

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

Entre los suscritos, **CORONEL (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.776.082, expedida en Tunja, en su calidad de Director Ejecutivo (E) y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**, con NIT. 829.000.127-4, nombrado mediante Acuerdo No. 264 del 03 de agosto 2022 y posesionado mediante acta del día 06 de agosto de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 161 de 1994 y los Estatutos, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA**; y, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, en su condición de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – **FINDETER**, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **FINDETER**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., **FINDETER**, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, y fue constituida como una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a la vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. **FINDETER** tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios. Su visión al 2022 y 2023 es ser la Banca de Desarrollo líder con servicios integrales, aumentando la cobertura a nivel nacional, soportada en una estructura eficiente y rentable que promueva el desarrollo sostenible del país.
3. Que el objeto social de **FINDETER**, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
4. Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "(...) el régimen de la Financiera De Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado..."

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, FINDETER no está sujeto a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicando en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
6. Que FINDETER es una herramienta del Gobierno para acompañar proyectos públicos y privados en las regiones que estén alineados con las políticas públicas nacionales. En los últimos cinco años, la Entidad redefinió su Misión y Visión orientando su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, que combina acciones proactivas y reactivas en la generación de negocios y amplía y mejora su portafolio de productos y servicios teniendo como fundamento el aporte al desarrollo regional y la infraestructura como eje transversal. En concordancia, esta Entidad se propuso el diseño de productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudarán a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER fortaleció su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios no financieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectos integrales en sectores específicos.
7. Que CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, disponiendo que la misma será la encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.
8. Que la Ley 161 de 1994, organiza a CORMAGDALENA como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia; y dispone en su artículo segundo que la misma tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.
9. Que en cumplimiento del objeto misional, establecido en la constitución política de 1991 y la Ley 161 de 1994, de “Recuperación de la Navegabilidad y la Actividad Portuaria”, le corresponde a CORMAGDALENA mantener la navegación fluvial en el Río Grande de La

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

Magdalena con condiciones adecuadas de competitividad frente a otros medios de transporte a través del aprovechamiento de sus características actuales y de ejecución de obras de acondicionamiento como dragados, obras de encauzamiento y señalización del canal navegable, ofreciendo información a los usuarios del río como medio de transporte sobre la ubicación virtual del canal navegable.

10. Que el río Magdalena es la principal arteria fluvial del país para el desarrollo económico y el transporte de carga y pasajeros. En este sentido, los diferentes Gobiernos han querido impulsar esta importante hidrovía a través de varios documentos de política pública, que se relacionan a continuación:
11. Que el documento CONPES 2764 de 1995, *Plan para la Recuperación y Manejo del Río grande de la Magdalena 1995 – 1998*, presentó lineamientos para recuperar el cauce del río, mejorar y recuperar su navegabilidad y enfrentar los problemas ambientales que lo afectan directamente, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes ribereños, así como un plan de acción para orientar las acciones de Cormagdalena para la concertación y compromiso interinstitucional entre dicha entidad y las entidades nacionales y regionales que actúan en el área de su jurisdicción.
12. Que el documento CONPES 3315 de 2004, *Inversiones Estratégicas Prioritarias en Zonas Portuarias de Colombia*, dentro de sus estrategias y proyectos de inversión, incluyó iniciativas para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura portuaria; identificó los avances y propuestas fluviales y marítimas, entre los cuales se destaca el proyecto de profundización y obras hidráulicas de acceso al río Magdalena, con el fin de hacer más eficiente el funcionamiento del puerto de Barranquilla.
13. Que el documento CONPES 3594 de 2009, *Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Ambiental y de Navegación del Canal del Dique*, planteó estrategias para la reducción de la entrada de caudales al Canal del Dique y solucionar, de esta forma, la problemática ambiental generada por la gran cantidad de sedimentos que introduce el río Magdalena a los ecosistemas asociados al Canal.
14. Que el documento CONPES 3758 de 2013, *Plan para Restablecer la Navegabilidad del Río Magdalena*, planteó un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, así como el correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.
15. Que el documento CONPES 3982 de 2020, *Política Nacional Logística*, tiene por objetivo promover la intermodalidad en el transporte y la facilitación del comercio de mercancías y fortalecer la institucionalidad, la información, la tecnología y el capital humano en logística, como herramienta para reducir los costos y tiempos logísticos, y así impulsar la competitividad del país.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

16. Que el documento CONPES 4028 de 2021, *Lineamientos de Política de Riesgo Contractual del Estado para Proyectos de Infraestructura en Vías Fluviales y Canales Navegables con Participación Privada*, tiene como objetivo de establecer los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001 , 3133 de 2001 y 3758 de 2013.
17. Que el documento *Visión Colombia 2019 – Segundo Centenario*, identificó dentro de sus metas la consolidación de los ríos como medios de transporte de carga y como medios de conexión de poblaciones apartadas, donde el transporte fluvial es el más propicio. De igual forma, y de acuerdo con los análisis de la demanda, propone la posibilidad de incorporar capital privado en el desarrollo de proyectos fluviales. En el caso del Río Magdalena plantea la entrada de inversionistas privados para ampliar la flota requerida, mientras que la Nación realiza inversiones en infraestructura portuaria y dragado. Finalmente concluye que con una mejor infraestructura en canales navegables y en infraestructura portuaria se consolidará la intermodalidad y se brindarán opciones para la movilización de la carga y pasajeros, lo que conllevará a la reducción de costos de transporte.
18. Que CORMAGDALENA se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, específicamente los Pactos: IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo; VI. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional; y VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos. Con respecto al “Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional”, se han identificando acciones relevantes en los siguientes esquemas: Primero, hay una dedicación mayor al tema de la navegabilidad del Río y el uso de la Hidrovía, que además incluye el tema portuario; segundo, la Corporación dedica mayores recursos para garantizar la navegabilidad del Río; tercero, se cuenta con mayores herramientas tanto técnicas como jurídicas y de planeación para apoyar este proceso misional; y cuarto, las fuentes de recursos propios que recibe la Entidad provienen de su mayoría del uso de la Hidrovía y de las concesiones portuarias.
19. Con esta perspectiva, y contando con el apoyo del Ministerio de Transporte, CORMAGDALENA tiene el propósito de coordinar y supervisar el manejo integral del Río Magdalena, lo que permitirá aportar al desarrollo económico y social del país, siendo parte fundamental del intermodalismo junto al modo férreo y carretero, representado especialmente en el programa de infraestructura de transporte de Cuarta Generación (4G), lo que propenderá por el incentivo y reconocimiento del Río Magdalena como la principal hidrovía del país.
20. Que el transporte por el modo fluvial es un medio de transporte con gran capacidad para el transporte de carga pesada, de bajo costo, además de presentar mayores eficiencias en

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

consumo energético y se constituye en un motor dinamizador de la economía nacional. El Río Magdalena atraviesa la Nación de sur a norte a lo largo de 13 departamentos y en su cuenca se genera el 80 por ciento del PIB de Colombia, lo cual es sin duda una alternativa eficiente de transporte y se perfila como la columna vertebral del multimodalismo en el país.

21. El río Magdalena es el río con mayor carga transportada de sedimento normalizada por área de drenaje de los ríos medianos a grandes en América del sur, y se encuentra en el top 10 en términos de carga de sedimentos con un transporte de 560 t/km<sup>2</sup>/año o aproximadamente 150 Mt/año, contribuyendo con cerca del 9% del sedimento desde el este de Suramérica. Transporta al mar Caribe cerca de 142-144x10<sup>6</sup> t/año de sedimento.
22. Las características y morfología propia del río Magdalena, especialmente en su cuenca media del Río trenzado, con multiplicidad de sus brazos, genera que se reparta el caudal, derivando múltiples canales secundarios en el cauce que aparecen y desaparecen naturalmente dependiendo de los niveles de la lámina de agua. Asimismo, dadas las particularidades del lecho del río Magdalena, el cual está conformado por arenas y limos en constante movimiento debido a la fuerza hidráulica de la corriente del río, y por el continuo aporte de material que las cuencas de los diferentes afluentes hacen al mismo, el río Magdalena transporta grandes cantidades de material en su lecho, modificando constantemente las características de su cauce y generando la formación de nuevos canales e islas en continuo movimiento, situación que puede disminuir la profundidad del canal navegable y por ende retrasar la navegación de las embarcaciones a su destino final, generando grandes pérdidas no solo a los propietarios de los mismos, sino al país en general, debido a que por el río se transporta parte de los productos de exportación que salen del interior del territorio Colombiano.
23. Que las limitaciones de profundidad, dependientes del ciclo hidrológico, la formación de barras y la divagación permanente del río Magdalena, originadas en la conformación sedimentaria de la cuenca, hacen necesarias mejoras sustanciales al sostenimiento de la navegabilidad del río a través de obras que permitan mantener un canal navegable estable y confiable logísticamente para sus usuarios.
24. Que si bien en términos generales el río Magdalena mantiene profundidad suficiente para la navegación de las embarcaciones, debido a lo incierto de su cauce, se presentan sectores en los que por la anchura del mismo o por la existencia de múltiples canales, las profundidades del río se ven disminuidas considerablemente, por lo que no es posible conseguir profundidades suficientes que permitan su navegabilidad, siendo necesario efectuar actividades de dragado en los sectores comprendidos entre Barrancabermeja (Santander) hasta Pinillos (Bolívar), Canal del Dique y Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, este último recibe carga de comercio exterior de origen marítimo.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

25. Que El Tribunal Administrativo del Magdalena - Despacho 01 mediante sentencia de primera instancia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el numeral séptimo (07) de las ordenes impartidas, determinó la obligación a cargo de CORMAGDALENA de efectuar “*(...)dentro del término máximo de dos (2) meses los trámites administrativos y presupuestales que faltaren para la asignación de recursos que permitan la ejecución de las actividades de dragado y disposición de sedimentos de acuerdo a las alternativas, recomendaciones y propuestas en el concepto técnico expedido el 26 de marzo de 2021 por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y los estudios y diseños de ingeniería detallada integral a fase III de las obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena sector aferente a la isla Tamarindo elaborados por la Universidad del Magdalena y aquellas actualizaciones de estudios y diseños que llegaren a expedirse en el marco de los contratos que se desarrolle para tal fin(...)*”.
26. Que el Instituto Nacional de Vías- INVIAS adelantó en el marco de sus competencias el proceso de selección LP-DTE-SEP-003-2022 para la atención de emergencia en la carretera Piñón -Salamina mediante obras de protección y estabilización de la margen derecha del río Magdalena, el cual actualmente se encuentra adjudicado.
27. Que en el marco del cumplimiento de las ordenes impartidas por el Tribunal Administrativo del Magdalena, CORMAGDALENA requiere ejecutar igualmente las labores de dragado en el sector isla tamarindo entre los municipios del Piñón y Salamina en el departamento del Magdalena, y por ende garantizar el correcto desarrollo y éxito de las obras a realizar por las demás entidades involucradas en la sentencia.
28. El proyecto asociado al dragado en el sector isla tamarindo entre los municipios del Piñón y Salamina se requiere, pues es necesario propiciar condiciones hidráulicas orientadas a alcanzar una reducción de las velocidades en el sector de Salamina, ayudando a desestabilizar la isla Tamarindo y así mejorar el comportamiento hidráulico frente a los diques transversales propuestos en la margen derecha del Río Magdalena los cuales servirán de protección de la orilla erosionada entre las poblaciones de Salamina y El Piñón.
29. Que le corresponde entonces a CORMAGDALENA velar por la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena, lo cual se logra manteniendo la profundidad del canal navegable, teniendo en cuenta el calado requerido por las embarcaciones usuarias de esta arteria fluvial que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa.
30. Que CORMAGDALENA se encuentra a la espera de los lineamientos para la estructuración técnica de la Contratación para la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena, mediante la modalidad de obra pública. Este proyecto pretende recuperar la navegabilidad del Río a través de actividades de dragado, la construcción de estructuras de encauzamiento, protección de orillas, mantenimiento del tajamar, entre otras obras, entre

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

el sector de Bocas de Ceniza en Barranquilla y el municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, el cual se plantea como una solución integral para la recuperación de la navegabilidad del río. Sin embargo, mientras se realiza la Contratación del citado proyecto se debe mantener condiciones estables en el canal navegable, lo que demanda la necesidad de mantenimiento constante de a través de las operaciones de dragado.

31. Que dentro de las opciones administrativas para continuar satisfaciendo la necesidad aquí expuesta, la asistencia técnica de FINDETER se muestra como una medida que representa conveniencia, oportunidad, eficiencia y transparencia en un marco de buena administración para la implementación y gestión de las soluciones de mantenimiento y dragado.
32. Que el Decreto 2123 de 8 de Octubre de 1975 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo segundo señala: *"Entiéndese por asistencia técnica la asesoría dada mediante contrato de prestación de servicios incorporales, para la utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica"*. Por su parte, el Consejo de Estado mediante sentencia con radicación 17150 de 2011, indicó que: *"La doctrina ha precisado que la asistencia técnica consiste en el aporte, a quien debe hacer ciertos trabajos, de su concurso, de su experiencia, de sus herramientas y de su colaboración técnica. Generalmente, el contrato precisa la asistencia técnica que debe prestarse durante las diferentes etapas en que se desenvuelvan los trabajos. En el mismo sentido se ha precisado que la asistencia técnica es un auxilio, un apoyo, pero en posición de segundo, de consejero. Asistencia y ayuda son sinónimos, y ayuda se encuentra cerca de asistencia y ésta recuerda el espíritu con su etimología, que es asistir, estar presente cerca de alguien, y puede principalmente significar que una persona física está presente para ver cómo en las condiciones locales, el material técnico debe ser puesto en práctica para que el resultado obtenido sea el mejor posible."*
33. Que FINDETER y CORMAGDALENA han suscrito cinco (5) contratos interadministrativos cuyos objetos se identifican en líneas generales con: "El mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena." Dichos contratos corresponden al Contrato Interadministrativo 0-0138-2019, el Contrato Interadministrativo 064-2019, el Contrato Interadministrativo 254 de 2020, Contrato interadministrativo No.1-007-2021 y el contrato interadministrativo No.0-0271-2021, actualmente vigente. En total se han dragado más 12 millones de metros cúbicos, con la asistencia Técnica de Findeter desde el año 2019 . Frente a la ejecución de los contratos antes señalados se verificó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, lo cual permite evidenciar la capacidad de Findeter para prestar el servicio asistencia técnica y administración de recursos.
34. Que el resultado de la asistencia técnica y administración de recursos que ha venido prestando FINDETER a la Corporación en los últimos años, junto el manejo técnico que ha venido ejerciendo CORMAGDALENA, ha evidenciado mejoras en las condiciones de navegabilidad del río, así como en los resultados técnicos y de eficiencia económica

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

obtenidos, los cuales fungen como referente objetivo de éxito, con miras a definir una nueva relación contractual para el último mes del año 2022 y gran parte de la vigencia 2023. Dichas mejoras se ven concretadas en: i) La implementación de una herramienta objetiva de medición de la eficiencia del servicio; ii) Aumento de la confiabilidad en la utilización del río como hidrovía; iii) Disminución de traumatismos en el uso del río como hidrovía; iv) Aumento de la carga seca transportada diferente al carbón; v) Eficiencia en la utilización de recursos al obtener la calidad del servicio a precios más bajos; y, vi) Disminución de la huella de carbón por transporte de carga.

Lo anterior, es muestra de la coordinación y colaboración con la que en los últimos años han venido desarrollando ambas entidades su relación contractual, a través de una administración eficiente por parte de FINDETER, con un componente técnico especializado de CORMAGDALENA; ello con miras al logro de los fines de la Administración.

35. Que además de lo anterior, FINDETER se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.
36. Que FINDETER ha administrado recursos por un valor aproximado de \$10,3 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.200 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social).
37. Que FINDETER cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, a los cuales apoya para impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país.
38. Con base en lo dicho, se hace necesario contar con una asistencia técnica y administración de recursos frente al ***“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja-Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”***, enfocados en la

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

gestión precontractual, contractual y pos-contractual, como también en la supervisión de proyectos que se puedan desarrollar. Esto materializará en el ejercicio de dicha relación contractual interinstitucional, un mantenimiento del canal navegable del río Magdalena, mediante dragado con draga hidráulica de corte y succión, remoción mecánica y dragas de succión en marcha o sistemas de dragado similares y actividades complementarias, que se determinen según las necesidades y condiciones técnicas precisas, con el propósito de mantener condiciones adecuadas de navegabilidad para las embarcaciones y la estabilidad logística de las operaciones.

39. Que, el día 14 de diciembre de 2022 por correo electrónico y mediante comunicación 22022505010575 (No.2022-200-4150 Cormagdalena), FINDETER presentó propuesta de servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, para la ejecución del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*
40. Que el Gobierno Nacional asignó dentro de su presupuesto vigencia 2022 recursos para que CORMAGDALENA realice las actividades del mantenimiento del canal navegable. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que amparan la vigencia 2022, por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000), que se describieron de la siguiente manera :

CDP		Objeto	Valor Total
No.	Fecha		
2 0 2 200621	23 de septiembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO - SALAMINA - EL PIÑÓN. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	\$ 362,413,282.00 \$ 137,586,718.00

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

CDP		Objeto	Valor Total
No.	Fecha		
202200648	9 de diciembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO - SALAMINA - EL PIÑÓN. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	\$ 9,491,348,500.00 \$ 508,651,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$10.500.000.000</b>

Teniendo en cuenta que el valor del contrato a realizar excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio Radicado 1-2022-101468 de 9 de diciembre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de NOVENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$92,000,000,000), de la cual, a consideración de CORMAGDALENA, se reserva para la vigencia 2023 la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$81.987.000.000). El resumen de los recursos disponibles es el siguiente:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

	<b>ANEXO No. 2 - PRESUPUESTO 2022 - 2023</b>				
	<b>PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN</b>				
<b>PRODUCTO</b>	<b>Item No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>PRESUPUESTO 2023</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Canal Navegable mantenido	1	Realizar dragado de mantenimiento en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla (Incluye el seguimiento integral al mantenimiento del canal navegable)	\$ 290.000.000	\$ 60.000.000.000	<b>\$ 60.290.000.000</b>
	2	Realizar dragado de mantenimiento en el tramo Barrancabermeja - Barranquilla. Sector Específico Barrancabermeja - Pinillos (Incluye el seguimiento integral al mantenimiento del canal navegable)	\$ 65.000.000	\$ 11.987.000.000	<b>\$ 12.052.000.000</b>
	3	Dragado hidráulico del canal del Dique (Incluye el seguimiento integral al mantenimiento del canal navegable)	\$ 25.000.000	\$ 10.000.000.000	<b>\$ 10.025.000.000</b>
	4	Obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena en el sector aferente a la isla Tamarindo Salamina - Magdalena, <b>específicamente las obras de Dragado sobre el polígono definido sobre la isla Tamarindo y lecho del río</b> sobre el brazo derecho en desarrollo del "PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA - EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES" - (incluye el seguimiento integral, la gestión ambiental y social y el acompañamiento técnico).	\$ 10.120.000.000		<b>\$ 10.120.000.000</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.500.000.000</b>	<b>\$ 81.987.000.000</b>	<b>\$ 92.487.000.000</b>

Página 1

41. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, CORMAGDALENA está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
42. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, establece como causal de la modalidad de selección de contratación directa: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".
43. Que el literal c) del artículo 1° de la Ley 57 de 1989, contempla dentro del objeto social de FINDETER la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales, puentes y puertos fluviales.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

44. Que el numeral sexto del artículo 5 de los Estatutos de la sociedad de FINDETER, otorgados mediante Escritura Pública No. 042 del 15 de enero de 2019, establece dentro del objeto social de la entidad el desarrollo de actividades de construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o ferreos.
45. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 270 consagra que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es una entidad financiera de descuento, y que en desarrollo de su objeto social podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades u operaciones autorizadas por la Ley:
- Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.
  - Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2o del artículo 268 de dicho estatuto.
  - Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
- Así entonces, el artículo 270 del EOSF, se constituye como el fundamento legal específico adicional que plasma la competencia legal de FINDETER para la suscripción y desarrollo de contratos interadministrativos suscritos con CORMAGDALENA.
46. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que *“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*
47. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, CORMAGDALENA expidió el acto administrativo de justificación No. 000384 del 20 de diciembre 2022.
48. Que analizado el contenido de la propuesta presentada por FINDETER, CORMAGDALENA se estima viable su aceptación, lo cual se materializará a través del presente contrato interadministrativo.
49. Que el Contrato Interadministrativo refleja como el valor del contrato corresponde a la remuneración por la de la asistencia técnica y administración de recursos; para la ejecución del programa de mantenimiento ***“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al***

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

***Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”.***

50. Que, con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, el cual se regirá por las consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del “*Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*

**CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.246.976.585,00) M/CTE**, incluido IVA.

El anterior valor se corresponde con el valor total de la remuneración por el servicio Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER.

**PARÁGRAFO.** El valor de la remuneración de FINDETER será pagado por CORMAGDALENA, mediante costos fijos, que se pagarán de manera mensual a partir de la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que FINDETER constituya bajo la denominación de Patrimonio Autónomo, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente FINDETER por un monto mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 249.664.065) M/CTE**, incluido IVA.

La facturación de estos costos se hará de la siguiente manera:

Actividad	Valor Mensual	Pagos	Valor Total
<b>COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 209.801.735</b>	<b>9</b>	<b>\$ 1.888.215.615</b>
IVA (19%)	\$ 39.862.330	9	\$ 358.760.970

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

Actividad	Valor Mensual	Pagos	Valor Total
<b>TOTAL COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 249.664.065</b>	<b>9</b>	<b>\$ 2.246.976.585</b>

**CLÁUSULA TERCERA- RECURSO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRIORIZADO POR CORMAGDALENA.** Un total estimado de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$90.240.023.415,00) M/CTE**, incluido IVA.

**CLÁUSULA CUARTA – TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO.** Los recursos que entregará CORMAGDALENA a FINDETER a través del vehículo fiduciario que esta última constituirá bajo la denominación de Patrimonio Autónomo, se desembolsaran de la siguiente manera:

**Recursos vigencia 2022:** Los recursos que se van comprometer en el presente contrato interadministrativo son los asignados por el Ministerio de Transporte para la vigencia 2022, y serán transferidos por CORMAGDALENA en la presente anualidad y ascienden a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000)**.

**Recursos vigencia 2023:** El valor del recursos disponibles para la ejecución del programa priorizado por CORMAGDALENA, será pagado mediante solicitud mensual a partir del mes de enero del año 2023, previa Certificación de Servicios por parte del supervisor designado por CORMAGDALENA y previa presentación de las facturas mensuales o documento equivalente por parte de FINDETER, hasta alcanzar la suma correspondiente de la vigencia 2023 equivalente a **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$81.987.000.000)**.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por CORMAGDALENA.

Parágrafo: Aunado a lo anterior, el pago estará sujeto a la acreditación de la ejecución del 80% de los recursos girados mensualmente, situación que será certificada por FINDETER y presentada al Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS:** Las partes manifiestan que son conoedoras de sus propias obligaciones tributarias, las cuales de manera expresa se comprometen a cumplir íntegramente y a cabalidad. Se aclara que los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. De la misma manera,

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que CORMAGDALENA no marque la exención de la cuenta.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes contraen las siguientes obligaciones en virtud del presente Contrato:

**5.1. Obligaciones de CORMAGDALENA:**

- 5.1.1. Realizar la transferencia de los recursos, conforme lo pactado en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato.
- 5.1.2. Poner a disposición de FINDETER la información relevante que tenga en su poder y que sea requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- 5.1.3. Aprobar oportunamente los pagos conforme lo pactado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato.
- 5.1.4. Establecer un canal de comunicación con FINDETER para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato.
- 5.1.5. Impartir oportunamente a FINDETER las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato.
- 5.1.6. Atender oportunamente las solicitudes de información adicional y asistir a las reuniones convocadas por FINDETER.
- 5.1.7. Suscribir junto con FINDETER el acta de inicio y liquidación del Contrato.
- 5.1.8. Liderar la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Contrato.
- 5.1.9. CORMAGDALENA se compromete a apoyar, facilitar y suministrar los permisos y accesos que estén en su ámbito de decisión, que llegare a requerir FINDETER para la adecuada ejecución del proyecto.
- 5.1.10 Entregar y brindar a FINDETER, una vez suscrito el presente contrato dentro de los cinco días (5) siguientes a la firma de acta de inicio, toda la información y documentación necesaria y relacionada con el proyecto, así como responder por la veracidad de la información y/o documentación que sea suministrada y entregada.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

5.1.11. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos u opiniones por parte de CORMAGDALENA.

5.1.12. Participar en las reuniones y demás actividades convocadas por FINDETER.

5.1.13 Definir entre las alternativas técnicas que presente FINDETER, la que mejor se adapte a las necesidades de CORMAGDALENA, y a los recursos que pueda conseguir tanto FINDETER como CORMAGDALENA. En desarrollo de esta obligación, podrá:

- Conservar el manejo técnico de los proyectos en la toma de decisiones frente a situaciones en las cuales no exista consenso entre las partes.
- Determinar en última instancia el alcance de los productos y resultados que se buscan con los proyectos, los cuales deberán ser incluidos en los documentos precontractuales que se efectúen por parte de FINDETER.

5.1.14. Realizar las actividades pertinentes que faciliten la posterior implementación/ejecución del proyecto objeto de estructuración en el presente contrato.

5.1.15. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue FINDETER. Cuando no se realicen observaciones al informe mensual de gestión técnico o financiero dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe respectivo, se entenderá que el mismo se ha recibido a satisfacción.

5.1.16. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

**5.2. Obligaciones de FINDETER:**

5.2.1. Prestar la asistencia técnica y ejercer la administración de recursos del proyecto adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución del mismo.

5.2.2. Destinar los recursos que transfiera CORMAGDALENA exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo y a la remuneración de la asistencia técnica y administración de recursos.

5.2.3. Atender las solicitudes y requerimientos que le efectúe CORMAGDALENA en desarrollo del presente Contrato incluyendo sin limitarse, el apoyo en la respuesta a requerimientos de entes de control y ciudadanía en general.

5.2.4. Presentar todos los informes que CORMAGDALENA le solicite en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

5.2.5. Frente a la interrelación en las comunidades, en las administraciones locales, regionales dentro de un contexto de creación participativa y sostenibilidad ambiental, potenciando los beneficios socioeconómicos esperados con ocasión del proyecto y generando bienestar para la gente, FINDETER, establecerá en los términos de referencia para la contratación de los proyectos, la obligación de desarrollar un Plan de Gestión Social (Informe de Socialización del proyecto con la comunidad).

5.2.6. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a los diversos proyectos a contratar, que los subcontratistas deberán constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, cobertura y vigencia, que correspondan para cada uno de los proyectos.

5.2.7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las fases de Asistencia técnica.

5.2.8. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** El objeto del presente contrato administrativo se desarrollará en las siguientes fases:

**6.1. Asistencia técnica:**

**Gestión Precontractual**

6.1.1. Realizará una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida del programa priorizado por parte de CORMAGDALENA. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán a la CORMAGDALENA las aclaraciones o ajustes que correspondan.

6.1.2. Efectuará la preparación y planeación del programa priorizado, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por CORMAGDALENA para la elaboración de los estudios previos requeridos para iniciar los procesos de contratación de la ejecución de los proyectos y los procesos de contratación de las interventorías requeridas.

6.1.3. Construir, en conjunto con CORMAGDALENA, los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos indicados por CORMAGDALENA con cargo a los recursos administrados.

## CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

- 6.1.4. Llevar a cabo los procesos de selección de conformidad con las reglas y modalidades que regulan su actividad contractual, siendo prevalente la convocatoria pública. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, cuando el contexto de ejecución lo haga necesario, previa motivación y atendiendo la normatividad aludida, se podrán emplear las modalidades de convocatoria privada, invitación a ofertar y contratación directa.
- 6.1.5. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación, dando trasladando a CORMAGDALENA en caso de ser necesario las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas.
- 6.1.6. Poner a disposición las instalaciones adecuadas para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
- 6.1.7. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad para la selección del proponente por el Comité Fiduciario.
- 6.1.8. Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- 6.1.9. Convocar, a través del Patrimonio Autónomo, a CORMAGDALENA a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios con el fin de aprobar el orden de elegibilidad para la selección de los proponentes.
- 6.1.10. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias.

### **Gestión Contractual**

- 6.1.11. Realizar la supervisión a la interventoría de los contratos para los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón
- 6.1.12. Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para que tal efecto utilice FINDETER, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas.
- 6.1.13. Gestionar las modificaciones, aplicación cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- 6.1.14. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- 6.1.15. FINDETER deberá realizar la contratación considerando las recomendaciones técnicas de CORMAGDALENA. De esta manera la contratación deberá ajustarse en estricto sentido a dichos requisitos técnicos.
- 6.1.16. Designar un Gestor del programa de navegación en el canal navegable e informar a CORMAGDALENA con la debida antelación cualquier cambio de este.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

6.1.17. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

6.1.18. Realizar la supervisión del contrato de interventoría a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ahí establecidas. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.

6.1.19. Findeter, junto con Cormagdalena realizaran el acompañamiento técnico para la elaboración y seguimiento del Plan de Intervenciones de los dragados Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja-Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón

6.1.20. En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas de seguimiento a las obras de mantenimiento, en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones, los cuales deberán ser subsanados por el Interventor en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.

6.1.21. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión a los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.

6.1.22. Presentar a CORMAGDALENA un informe de gestión mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado del proyecto de acuerdo con los informes de la interventoría, y el cual será entregado los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

6.1.23. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.

6.1.24. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

6.1.25. Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

**Gestión Postcontractual - Actividades de Cierre y Liquidación**

6.1.26. FINDETER realizará las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo, así como el contrato interadministrativo suscrito por las partes. Adicionalmente presentará un informe final en el cual se deberá anexar la información y documentos recopilados en desarrollo de la ejecución, así como el estado de los proyectos. El informe será un requisito necesario para la suscripción del acta de

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

liquidación del contrato. La estructura de dicho informe será concertada, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

**6.2. Administración de Recursos:**

- 6.2.1. Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil.
- 6.2.2. Elaborar el Manual Operativo.
- 6.2.3. Administrar los recursos transferidos por Cormagdalena para la asistencia técnica y ejecución del proyecto priorizado.
- 6.2.4. Realizar a través de la supervisión del contrato, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos a los contratos derivados.
- 6.2.5. Realizar el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.
- 6.2.6. Revisar el Informe Financiero presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe financiero, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

**CLÁUSULA OCTAVA – ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** En el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que se realice como consecuencia del presente contrato interadministrativo, se señalará el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados, así como las funciones y competencias de los mismos.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerán las Partes de forma conjunta. Por parte de FINDETER a través de la Vicepresidencia Técnica o quien éste delegue por escrito. Por parte de CORMAGDALENA a través de funcionario que éste delegue por escrito. Ambos supervisores designados del contrato tendrán la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización, y deberán procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del contrato.

En todo caso, los Supervisores no están facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del Contrato, lo cual es atribución exclusiva de los representantes legales de las Partes. Cualquier modificación al Contrato debe constar por escrito en el correspondiente Otrosí o Modificatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO:** El presente Contrato tendrá una duración de **NUEVE (9) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** FINDETER deberá reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato a CORMAGDALENA de manera mensual dentro de los diez días calendario del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale CORMAGDALENA, previa instrucción por parte de éste del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado por:

CDP		Objeto	Valor Total
No.	Fecha		
2 0 2 200621	23 de septiembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO - SALAMINA - EL PIÑÓN. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	\$ 362,413,282.00 \$ 137,586,718.00
2 0 2 200648	9 de diciembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO - SALAMINA - EL PIÑÓN. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	\$ 9,491,348,500.00 \$ 508,651,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$10.500.000.000</b>

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

Teniendo en cuenta que el valor del contrato a realizar excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio Radicado 1-2022-101468 de 9 de diciembre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de NOVENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$92,000,000,000), de la cual, a consideración de CORMAGDALENA, se reserva para la vigencia 2023 la suma de OCIENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$81.987.000.000 ).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato: **a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por cumplimiento del objeto del contrato; **c)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones, o del objeto del contrato; **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, debidamente justificadas; **e)** Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que CORMAGDALENA le suministre a FINDETER y toda aquella información que FINDETER llegase a conocer de CORMAGDALENA y/o sus operaciones en desarrollo del objeto contractual, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial.

FINDETER se obliga en particular a:

- (i) mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes;
- (ii) abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal de CORMAGDALENA; e,
- (iii) informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información confidencial.

Asimismo, las partes acuerdan que la información que sea identificada por la parte reveladora como “información confidencial” se deberá mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente Contrato, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente Contrato o de la ejecución del objeto del mismo.

Es compromiso de la parte reveladora entregar la información confidencial por escrito, señalando su carácter de reservado.

Cada parte contractual, se hace responsable de tomar las medidas de protección necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

confidencial que hace parte de este Contrato, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes.

Igualmente, las partes se obligan a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, productos, estrategias o conocimiento derivado del presente Contrato, sin que medie previo acuerdo por escrito entre las mismas.

De igual manera cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución del material objeto de este Contrato de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros.

Toda la información que en virtud del presente Contrato se reciba por cada una de las partes, sólo podrá ser utilizada exclusivamente para efectos de la ejecución del presente Contrato, y no para ningún otro fin.

La entrega de información no concede, ni expresamente, ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual a la parte receptora. Así mismo, la parte receptora de la información, en la publicación de trabajos o resultados de una investigación, deberá reconocer los correspondientes créditos a la parte reveladora y/o al autor de la información.

Cada parte mantiene la propiedad sobre sus logos, emblemas o marcas y en ningún caso se entenderán transferidas a través del presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad descritas en la presente cláusula, no serán aplicables a aquellos eventos en que cualquiera de LAS PARTES pueda establecer mediante prueba idónea lo siguiente: (a) que tal información pertenezca, o haya pasado a pertenecer al dominio público, siempre que no sea consecuencia de acciones u omisiones imputables a FINDETER; (b) estuviera en posesión de una de las partes antes de que haya sido entregada o desarrollada por la otra parte; o (c) sea divulgada por mandato legal, judicial, administrativo u otro de similar naturaleza.

Las disposiciones de la presente cláusula permanecerán en vigor por el término de diez (10) años después de la ejecución del presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y califica como "Información Confidencial":

- a. Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de las Partes, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, en forma

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

escrita y/o verbal y/o visual y/o por cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.

- b. Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de las Partes, que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables.
- c. Análisis, compilaciones, estudios previos, anexos técnicos u otros documentos o archivos de propiedad de las Partes, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
- d. Toda la información sobre la cual previamente las Partes hubieren advertido su carácter de confidencial, y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de negociación y perfeccionamiento del contrato incluyendo pero sin limitarse, al hecho mismo de haber sostenido las negociaciones.

La obligación de confidencialidad que adquieren las Partes, aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por las mismas o por terceros, a los cuales tuvieren acceso

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La violación de lo aquí estipulado dará lugar a la terminación inmediata del presente Contrato, con independencia de las sanciones penales a que hubiere lugar y del cobro de los perjuicios causados.

Salvo estipulación en contrario de parte de CORMAGDALENA, FINDETER debe entender que todo documento, base datos, información, modelo, estudio previo, diseño, software, aplicación tecnológica, presentación y/o similar que se conozca o al que tenga acceso con ocasión de la participación en el mencionado Contrato y que sea de propiedad exclusiva de CORMAGDALENA están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia habeas data e información pública reservada. De tal suerte que por el presente acuerdo FINDETER responderá por las actuaciones de cualquiera de los representantes, directores, funcionarios, empleados, asesores que constituyan una vulneración de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo de confidencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** FINDETER no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación de los Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos sin la previa aprobación expresa y escrita de CORMAGDALENA. FINDETER tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización previa y escrita de CORMAGDALENA. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice FINDETER de

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

todo o parte del Contrato o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la autorización previa y escrita de CORMAGDALENA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y objeto de este contrato, las partes declaran que entre CORMAGDALENA y los servidores, consultores, contratistas o demás personal que vincule FINDETER para el desarrollo de este contrato, no existe ningún tipo de vinculación laboral o contractual, de tal forma que no le asiste a CORMAGDALENA la obligación de asumir los riesgos a que pueda verse sometido este personal durante la ejecución del contrato, ni frente a terceros, ni frente a FINDETER, ni tampoco por lo que puedan derivarse de conflictos de naturaleza laboral o contractual.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su respectivo personal no se verán afectadas por el presente contrato, aún en los casos en que ambos realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Sera obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por FINDETER, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

**PARÁGRAFO:** Si en el marco de la asistencia técnica y administración de recursos, se inician acciones legales y hasta el momento en que sean decididas de fondo, para la aplicación de la presente cláusula, las partes de este contrato interadministrativo se constituirán en litisconsorcio necesario.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROPIEDAD INTELECTUAL:**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Ley 393 de 1991, los derechos de autor, la propiedad industrial, el know-how y la información técnica asociada que se utilice en el proyecto o que resultaren del mismo, se regirán por las siguientes reglas:

- Las PARTES acuerdan que cada una conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, información, datos, invenciones, información

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

técnica, diseños industriales, marcas, know-how, software, derechos de autor y demás que aporten cada una al inicio del presente proyecto, así se utilicen para la ejecución del mismo.

- Las PARTES respetarán los derechos morales de autor sobre las obras creadas durante la ejecución del proyecto.
- Las PARTES acuerdan que la titularidad sobre los derechos patrimoniales y de explotación de los resultados obtenidos a partir de la ejecución del contrato, les pertenecerán a ambas partes en proporciones iguales.

FINDETER declara conocer y aceptar que la ejecución de las actividades que ésta desarrolle o contrate con terceros distintos a las Partes del Contrato y que comprenden el objeto y alcance del mismo, se desarrollarían bajo la modalidad de *“Obra por Encargo”* al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y que, en consecuencia, las Partes serán los únicos titulares de los derechos patrimoniales, en proporción a sus aportes, de los documentos, trabajos y/o entregables desarrollados FINDETER o por sus contratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Ante el advenimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la naturaleza que impidan continuar con el normal desarrollo de las actividades, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta en donde conste el origen de dicha suspensión, los alcances o condiciones de la misma, y las condiciones que deben mediar para la reactivación de la prestación de los servicios. De igual forma, las Partes podrán convenir la suspensión del mismo, exponiendo la razón que motiva tal decisión, el plazo previsto para ello y las circunstancias de reactivación. Para efectos del plazo de ejecución del Contrato no se tendrá en cuenta el lapso de la suspensión. Tal y como está establecido en la cláusula relativa a la terminación de este Contrato, cuando no sea posible determinar la reactivación del Contrato y/o la suspensión se vuelva indefinida en el tiempo, el Contrato podrá darse por terminado, caso en el cual las Partes efectuarán el balance de las actividades desarrolladas hasta ese punto y liquidarán las prestaciones pendientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes signatarias de este contrato interadministrativo buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del mismo, para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD.** Las Partes manifiestan y acuerdan que del presente contrato no se genera, ni generará con ocasión de su suscripción, ejecución y cierre, régimen de solidaridad alguno. Cada una de **LAS PARTES** asumirá sus obligaciones en forma exclusiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– REGULACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá de manera especial por las estipulaciones consignadas en el presente contrato.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS:** Los siguientes documentos son Anexos del Contrato y forman parte integral del mismo:

- Propuesta presentada por FINDETER
- Comunicación de aceptación por parte de CORMAGDALENA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del presente contrato suscrita por los supervisores del mismo.

Para la liquidación y cierre de los contratos derivados se contará con un término de seis (6) meses.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes.

El inicio de la ejecución del contrato interadministrativo se someterá a la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma el presente Contrato a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

**POR FINDETER**



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
Secretaria General

**POR CORMAGDALENA**



Firmado digitalmente  
por German Puentes  
Aguilar

**CORONEL (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR**  
Director Ejecutivo

Elaboró Ramón Serje Castro-Contratista-Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena   
Revisó: Marcela Guevara – Secretaria General- Cormagdalena.   
Revisó: Claudia Sofia Martínez Correa- Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación-Cormagdalena.   
Revisó: Andrés Felipe Ruiz Cameló- Profesional Jefatura de Contratación Derivada – Findeter  
Revisó: Reinaldo Heli Galvis Londoño-Profesional Gerencia Agua y Saneamiento Básico.- Vicepresidencia Técnica - Findeter  
Vo. Bo. Wilmar Sepúlveda Diaz-Vicepresidente Técnico (E)-Findeter  
Vo. Bo. Mauricio Betancourt Jurado - Gerente Agua y Saneamiento Básico - Findeter



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA**

Vo. Bo. Iván Ramírez Rusinque-Jefe de Contratación Derivada-Findeter

**RESOLUCIÓN No. 000384 de 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ALA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”**

El Director Ejecutivo (E) de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, Acuerdo de Junta Directiva Acuerdo No. 264 del 03 de agosto 2022 y posesionado mediante acta del día 06 de agosto de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 161 de 1994, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone: **“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:**

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"*

**CAUSAL PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, establece como causal de la modalidad de selección de contratación directa: **“Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.**

La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, y fue constituida como una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a la vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios. Su visión al 2022 es ser la Banca de Desarrollo líder con servicios integrales, aumentando la cobertura a nivel nacional, soportada en una estructura eficiente y rentable que promueva el desarrollo sostenible del país.

Que el objeto social de FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "(...) *el régimen de la Financiera De Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado...*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, FINDETER no está sujeto a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicando en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que CORMAGDALENA fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, disponiendo que la misma será la encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que la Ley 161 de 1994, organiza a CORMAGDALENA como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia; y dispone en su artículo segundo que la misma tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que CORMAGDALENA está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.

Que en cumplimiento del objeto misional, establecido en la constitución política de 1991 y la Ley 161 de 1994, de "Recuperación de la Navegabilidad y la Actividad Portuaria", le corresponde a CORMAGDALENA mantener la navegación fluvial en el Río Grande de La Magdalena con condiciones adecuadas de competitividad frente a otros medios de transporte a través del aprovechamiento de sus características actuales y de ejecución de obras de acondicionamiento como dragados, obras de encauzamiento y señalización del canal navegable, ofreciendo información a los usuarios del río como medio de transporte sobre la ubicación virtual del canal navegable.

Que para dar cumplimiento a dicho objeto misional, CORMAGDALENA diseñó un plan para restablecer la navegabilidad del río Magdalena, que se soportó principalmente en

un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, así como un correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal, el cual se materializó en diferentes documentos que se relacionan a continuación:

- Documento CONPES 2764 de 1995, *Plan para la Recuperación y Manejo del Río grande de la Magdalena 1995 – 1998*, que presentó lineamientos para recuperar el cauce del río, mejorar y recuperar su navegabilidad y enfrentar los problemas ambientales que lo afectan directamente, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes ribereños, así como un plan de acción para orientar las acciones de Cormagdalena para la concertación y compromiso interinstitucional entre dicha entidad y las entidades nacionales y regionales que actúan en el área de su jurisdicción.
- Documento CONPES 3315 de 2004, *Inversiones Estratégicas Prioritarias en Zonas Portuarias de Colombia*; que dentro de sus estrategias y proyectos de inversión, incluyó iniciativas para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura portuaria. Este componente, identificó los avances y propuestas fluviales y marítimas entre los cuales se destaca el proyecto de profundización y obras hidráulicas de acceso al río Magdalena, con el fin de hacer más eficiente el funcionamiento del puerto de Barranquilla.
- Documento CONPES 3594 de 2009, *Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Ambiental y de Navegación del Canal del Dique*, que planteó estrategias para la reducción de la entrada de caudales al Canal del Dique y solucionar, de esta forma, la problemática ambiental generada por la gran cantidad de sedimentos que introduce el río Magdalena a los ecosistemas asociados al Canal.
- Documento CONPES 3758 de 2013, *Plan para Restablecer la Navegabilidad del Río Magdalena*, que planteó un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, también como el correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.
- Documento CONPES 3982 de 2020, *Política Nacional Logística* el cual tiene por objetivo promover la intermodalidad en el transporte y la facilitación del comercio de mercancías y fortalecer la institucionalidad, la información, la tecnología y el capital humano en logística, como herramienta para reducir los costos y tiempos logísticos, y así impulsar la competitividad del país.

- Documento CONPES 4028 de 2021, *Lineamientos de Política de Riesgo Contractual del Estado para Proyectos de Infraestructura en Vías Fluviales y Canales Navegables con Participación Privada*, con el objetivo de establecer los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001, 3133 de 2001, y 3758 de 2013.
- Documento *Visión Colombia 2019 – Segundo Centenario*, que identificó dentro de sus metas la consolidación de los ríos como medios de transporte de carga y como medios de conexión de poblaciones apartadas, donde el transporte fluvial es el más propicio. De igual forma, y de acuerdo con los análisis de la demanda, propone la posibilidad de incorporar capital privado en el desarrollo de proyectos fluviales. En el caso del Río Magdalena, plantea la entrada de inversionistas privados para ampliar la flota requerida, mientras que la Nación realiza inversiones en infraestructura portuaria y dragado. Finalmente concluye, que con una mejor infraestructura en canales navegables y en infraestructura portuaria se consolidará la intermodalidad y se brindarán opciones para la movilización de la carga y pasajeros, lo que conllevará a la reducción de costos de transporte.

Que CORMAGDALENA se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, específicamente los Pactos: IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo; VI. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional; y VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos. Con respecto al “Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional”, se han identificado acciones relevantes en los siguientes esquemas: Primero, hay una dedicación mayor al tema de la navegabilidad del Río y el uso de la Hidrovía, que además incluye el tema portuario; segundo, la Corporación dedica mayores recursos para garantizar la navegabilidad del Río; tercero, se cuenta con mayores herramientas tanto técnicas como jurídicas y de planeación para apoyar este proceso misional; y cuarto, las fuentes de recursos propios que recibe la Entidad provienen de su mayoría del uso de la Hidrovía y de las concesiones portuarias.

Con esta prospectiva, y contando con el apoyo del Ministerio de Transporte, CORMAGDALENA tiene el propósito de coordinar y supervisar el manejo integral del Río Magdalena, lo que permitirá aportar al desarrollo económico y social del país, siendo parte fundamental del intermodalismo junto al modo férreo y carretero, representado especialmente en el programa de infraestructura de transporte de Cuarta Generación (4G), lo que propenderá por el incentivo y reconocimiento del Río Magdalena como la principal hidrovía del país.

Que el transporte por el modo fluvial es un medio de transporte con gran

capacidad para el transporte de carga pesada, de bajo costo, además de presentar mayores eficiencias en consumo energético y se constituye en un motor dinamizador de la economía nacional. El Río Magdalena atraviesa la Nación de sur a norte a lo largo de 13 departamentos y en su cuenca se genera el 80 por ciento del PIB de Colombia, lo cual es sin duda una alternativa eficiente de transporte y se perfila como la columna vertebral del multimodalismo en el país.

El río Magdalena, es el río con mayor carga transportada de sedimento normalizada por área de drenaje de los ríos medianos a grandes en América del sur, y se encuentra en el top 10 en términos de carga de sedimentos con un transporte de 560 t/km<sup>2</sup>/año o aproximadamente 150 Mt/año, contribuyendo con cerca del 9% del sedimento desde el este de Suramérica. Transporta al mar Caribe cerca de 142-144x106 t/año de sedimento.

Las características y morfología propia del río Magdalena, especialmente en su cuenca media del Río trenzado, con multiplicidad de sus brazos, genera que se reparta el caudal, derivando múltiples canales secundarios en el cauce que aparecen y desaparecen naturalmente dependiendo de los niveles de la lámina de agua. Asimismo, dadas las particularidades del lecho del río Magdalena, el cual está conformado por arenas y limos en constante movimiento debido a la fuerza hidráulica de la corriente del río, y por el continuo aporte de material que las cuencas de los diferentes afluentes hacen al mismo, el río Magdalena transporta grandes cantidades de material en su lecho, modificando constantemente las características de su cauce y generando la formación de nuevos canales e islas en continuo movimiento, situación que puede disminuir la profundidad del canal navegable y por ende retrasar la navegación de las embarcaciones a su destino final, generando grandes pérdidas no solo a los propietarios de los mismos, sino al país en general, debido a que por el río se transporta parte de los productos de exportación que salen del interior del territorio Colombiano.

Con base en lo dicho, se hace necesario contar con una asistencia técnica y administración de recursos frente al “Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”, enfocados en la gestión precontractual, contractual y pos-contratual, como también en la supervisión de proyectos que se puedan desarrollar. Esto materializará en el ejercicio de dicha relación contractual interinstitucional, un mantenimiento del canal navegable del río Magdalena, mediante dragado con dragahidráulica de corte y succión, remoción mecánica y dragas de succión en marcha o sistemas de dragado similares y actividades complementarias, que se determinen según las necesidades y condiciones técnicas precisas, con el propósito de mantener condiciones adecuadas de navegabilidad para las embarcaciones y la estabilidad logística de las operaciones.

Que, dentro de las opciones administrativas para continuar satisfaciendo la necesidad aquí expuesta, la asistencia técnica se muestra como una medida que representa conveniencia, oportunidad, eficiencia y transparencia, en un marco de buena administración para la implementación y gestión de las soluciones de mantenimiento y dragado.

Que a este respecto el Decreto 2123 de 8 de octubre de 1975 expedido por el Ministerio

de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo segundo señala: *“Entiéndese por asistencia técnica la asesoría dada mediante contrato de prestación de servicios incorporales, para la utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica”*. Igualmente, el Consejo de Estado mediante sentencia con radicación 17150 de 2011, indicó sobre el concepto de asistencia técnica: *“La doctrina ha precisado que la asistencia técnica consiste en el apoyo, a quien debe hacer ciertos trabajos, de su concurso, de su experiencia, de sus herramientas y de su colaboración técnica. Generalmente, el contrato precisa la asistencia técnica que debe prestarse durante las diferentes etapas en que se desenvuelvan los trabajos. En el mismo sentido se ha precisado que la asistencia técnica es un auxilio, un apoyo, pero en posición de segundo, de consejero. Asistencia y ayuda son sinónimos, y ayuda se encuentra cerca de asistencia y ésta recuerda el espíritu con su etimología, que es asistir, estar presente cerca de alguien, y puede principalmente significar que una persona física está presente para ver cómo en las condiciones locales, el material técnico debe ser puesto en práctica para que el resultado obtenido sea el mejor posible”*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que **“La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa...”**.

Que el literal c) del artículo 1 de la Ley 57 de 1989, contempla dentro del objeto social de FINDETER la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales, puentes y puertos fluviales.

Que el numeral sexto del artículo 5 de los Estatutos de la sociedad de FINDETER, otorgados mediante Escritura Pública No. 042 del 15 de enero de 2019, establece dentro del objeto social de la entidad el desarrollo de actividades de construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o férreos.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 270 consagra que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es una entidad financiera de descuento, y que en desarrollo de su objeto social podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades u operaciones autorizadas por la Ley:

- Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.
- Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2º del artículo 268 de dicho estatuto.
- Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Así entonces, el artículo 270 del EOSF, se constituye como el fundamento legal específico adicional que plasma la competencia legal de FINDETER para la suscripción y desarrollo de contratos interadministrativos de asistencia técnica y administración de recursos con CORMAGDALENA.

Que, con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar un Contrato Interadministrativo de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, así como por las leyes comerciales y civiles aplicables.

## OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

Que, el objeto específico a suscribir es: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LAMAGDALENA-CORMAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”.**

Que el valor del Contrato Interadministrativo se corresponde con el valor total de la remuneración por el servicio Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER.

## PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

- 1. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.246.976.585,00) M/CTE**, incluido IVA.

El anterior valor se corresponde con el valor total de la remuneración por el servicio Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER.

**PARÁGRAFO.** El valor de la remuneración de FINDETER será pagado por CORMAGDALENA, mediante costos fijos, que se pagarán de manera mensual a partir de la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que FINDETER constituya bajo la denominación de Patrimonio Autónomo, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente FINDETER por un monto mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 249.664.065) M/CTE**, incluido IVA. El anterior valor se corresponde con el valor total de la remuneración por el servicio Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER.

- 2. RECURSO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRIORIZADO POR CORMAGDALENA.** Un total estimado de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$90.240.023.415,00) M/CTE**, incluido IVA.

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO.** Los recursos que entregará CORMAGDALENA a FINDETER a través del vehículo fiduciario que esta última constituirá bajo la denominación de Patrimonio Autónomo, se desembolsaran de la siguiente manera:

**Recursos vigencia 2022:** Los recursos que se van comprometer en el presente contrato interadministrativo son los asignados por el Ministerio de Transporte para la vigencia 2022, y serán transferidos por CORMAGDALENA en la presente anualidad y ascienden a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000)**.

**Recursos vigencia 2023:** El valor del recursos disponibles para la ejecución del programa priorizado por CORMAGDALENA, será pagado mediante solicitud mensual a partir del mes de enero del año 2023, previa Certificación de Servicios por parte del supervisor designado por CORMAGDALENA y previa presentación de las facturas mensuales o documento equivalente por parte de FINDETER, hasta alcanzar la suma correspondiente de la vigencia 2023 equivalente a OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$81.987.000.000).

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por CORMAGDALENA.

Que los aportes por parte de CORMAGDALENA se encuentran soportados así:

CDP		Objeto	Valor Total
No.	Fecha		
202200621	23 de septiembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO - SALAMINA - EL PIÑON. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	\$ 362,413,282.00 \$ 137,586,718.00
202200648	9 de diciembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO - SALAMINA - EL PIÑON. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	\$ 9,491,348,500.00 \$ 508,651,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$10.500.000.000</b>

Teniendo en cuenta que el valor del contrato a realizar excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias según Oficio Radicado 1-2022-101468 de 9 de diciembre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de NOVENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$92,000,000,000), de la cual, a consideración de

CORMAGDALENA, se reserva para la vigencia 2023 la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$81.987.000.000 ).

Que la Corporación tuvo en cuenta para la celebración del contrato, la idoneidad y experiencia de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.** así como su capacidad legal, ya que esta fue instituida como una herramienta para acompañar, proyectos públicos y privados en las regiones, que estén alineados con las políticas públicas nacionales. Esta entidad cuenta con la experiencia en el diseño de productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudaran a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER se encuentra fortalecida en su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios nofinancieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectos integrales en sectores específicos.

Que el lugar donde podrán ser consultados los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato, será la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la suscripción del Contrato Interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – **CORMAGDALENA** y **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.** - **FINDETER**, cuyo objeto será: Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del “**Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón.**”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato a suscribir tiene un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.246.976.585,00)M/CTE**, incluido IVA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado digitalmente  
por German Puentes  
Aguilar

**CORONEL (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR,  
Director Ejecutivo (E)**

Elaboró: Ramón Aníbal Serje Castro – Contratista SDSN   
Revisó: Claudia Sofía Martínez Correa- Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación   
Revisó: Marcela Guevara – Secretaria General. 



## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### 5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación



Radicado: 2-2022-058937

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022 08:53

Coronel (Ra)

**GERMAN PUENTES AGUILAR**

Director Ejecutivo (E)

**Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA**

Calle 93 No. 17-25

Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2022-101468

No. Expediente 2238/2022/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras  
ordinarias para inversión

Estimado Coronel (Ra) Puentes:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2022-300-4001 del 2 de diciembre de 2022, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el artículo 2.8.3.2.2. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, de acuerdo con el siguiente detalle:

### 06 SECTOR TRANSPORTE

### 086 CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

TIPO	D	INVERSION

Vigencia	Recurso	Pesos corrientes
2023	Propios	92,000,000,000

La autorización de cupo de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Empresa, tiene por objeto contratar la asistencia técnica para la estructuración y contratación de las obras de dragado del mantenimiento del canal navegable del río Magdalena desde Barrancabermeja (Santander) hasta sus desembocaduras en Bocas de Ceniza en Barranquilla (Atlántico) y la Bahía de Cartagena (Bolívar).

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones MT No. 20221211148371 y

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (57)601 3811700

Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071

[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras ordinarias inversión CORMAGDALENA - 1-2022-101468 Página 2 de 2 20224340763021 del 4 de octubre y 1 de noviembre de 2022, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de los cupos vigencias futuras, los cuales cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200621 del 23 de septiembre de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de esa Empresa.

Los recursos necesarios para garantizar los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes de la transferencia que realiza el Ministerio de Transporte conforme lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 2159 de 2021, previstos en la Ley 2276 de 29 de noviembre de 2022 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2023"*, consistentes con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Transporte, conforme lo dispuesto por la ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normales legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, cabe anotar que esa Corporación Autónoma es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ**  
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctor **Yesid Parra Vera**, Director de Programación de Inversiones Públicas, Departamento Nacional de Planeación. Calle 26 No. 13 – 19, Bogotá D.C.  
Doctora **Marisol Alfonso Hurtado**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transportes. Av. La Esperanza (Calle 24) No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II, Constado Esfera, Pisos 9 y 10. Bogotá D.C.

Aprobó: Iván A. Campos C.  
Elaboró: Natalia Beltrán P.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA  
N.I.T. 829.000.127-4

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE  
COMPROMISOS**

FECHA EXPEDICION:

21-diciembre-2022

NUMERO:

202202090

BENEFICIARIO: 800096329 - 1 FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FI

UNIDAD EJECUTORA: 1 CORMAGDALENA TIPO: RP OTROS CONTRATOS

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE:	VALOR
D2406600010240602702020200500405	Servicios Especiales De Construcion	0200402	\$ 362,413,282.00
D2406600010240602702020200800301200	Servicios De Consultoria Prestados A Las Empresas	0200402	\$ 137,586,718.00
D2406600010240602702020200500405	Servicios Especiales De Construcion	0200402	\$ 9,491,348,500.00
D2406600010240602702020200800301200	Servicios De Consultoria Prestados A Las Empresas	0200402	\$ 508,651,500.00

TIPO DE DOC.SOPORTE: CONTR VALOR TOTAL: \$ 10,500,000,000.00  
FECHA DOC.SOPORTE: 20-diciembre-2022  
NUMERO DOC.SOPORTE: 0-286-2022  
OBJETO:

Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA, para la ejecución del "Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja - Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón". Plazo Nueve (9) meses.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

NUMERO	FECHA EXPEDICION
202200621	23-septiembre-2022
202200648	09-diciembre-2022

 Firmado  
digitalmente  
por Marcela  
Guevara Ospina

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró:

  
Doña Montalvo

# **ANEXO 4.**

# **CERTIFICADOS DE**

# **DISPONIBILIDAD**

# **PRESUPESTAL**

**Oficina Principal**  
**Barrancabermeja**  
Carrera 1 No. 52 - 10  
Sector Muelle  
PBX: (7) 6214422  
FAX: (7) 6214507

**Oficina Gestión y**  
**Enlace - Bogotá**  
Calle 93B No. 17 - 25  
Oficina 504  
PBX: (1) 6369093  
FAX: (1) 6369052

**Oficina Seccional**  
**Barranquilla**  
Vía 40 No. 73 - 290  
Oficina 802  
PBX: (5) 3565914

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**  
**N.I.T. 829.000.127-4**

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>23-septiembre-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200621</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: GERMAN PUENTES AGUILAR

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
D2406600010240602702020200500405	Servicios Especiales De Construcion	0200402	362,413,282.00
D2406600010240602702020200800301200	Servicios De Consultoria Prestados A Las Empresas	0200402	137,586,718.00

**OBJETO:**

MANTEINIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO -SALAMINA - EL PIÑÓN. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).

Solicitado por: CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA

  
Firmado  
digitalmente por  
LILIANA ISABEL  
IBANEZ FLOREZ

**LILIANA ISABEL IBÁÑEZ FLOREZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 16

  
Firmado  
digitalmente por  
MARCELA  
GUEVARA OSPINA

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Dora.Montalvo

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA**  
**N.I.T. 829.000.127-4**

<b>CERTIFICADO DE</b>	<b>FECHA EXPEDICION:</b>	<b>09-diciembre-2022</b>
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>NUMERO:</b>	<b>202200648</b>
	<b>FECHA VENCIMIENTO:</b>	<b>31-diciembre-2022</b>

Se expide esta Certificación al Ordenador del Gasto: GERMAN PUENTES AGUILAR

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 16 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :**

<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
D2406600010240602702020200500405	Servicios Especiales De Construcion	0200402	9,491,348,500.00
D2406600010240602702020200800301200	Servicios De Consultoria Prestados A Las Empresas	0200402	508,651,500.00

**OBJETO:**

MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO -SALAMINA - EL PIÑÓN. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).

Solicitado por: CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA

  
 Firmado  
 digitalmente  
 por Marcela  
 Guevara  
 Ospina

**MARCELA GUEVARA OSPINA**

SECRETARIA GENERAL

Elaboró:   
 Doña Montalvo



2022-100-3131

22/12/2022 2:39:25 PM

**PARA:** MILAGROS DEL CARMEN SARMIENTO ORTIZ  
Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Solicitud de publicación al contrato interadministrativo suscrito con Findeter S.A.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los procedimientos de Ley y demás trámites que se realizan al interior de la Corporación, solicito muy respetuosamente se realice la publicación del contrato interadministrativo No.0-0286-2022 suscrito entre Findeter y Cormagdalena el día 20 de diciembre de 2022, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del *"Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Pin~ón"*".

Adicionalmente, solicito que por favor se tenga en cuenta al momento de publicar la última versión de los estudios previos y del acto administrativo que justificó la contratación directa bajo la resolución No.000384-2022, que se encuentran adjuntos en esta comunicación.

Cordialmente,

**CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA**

Subdirectora

Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboró: RAMON SERJE



Aprobó: CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA



Anexos: minuta-RP- Estudios Previos-Resolución.

# COMUNICACIÓN INTERNA



**CORMAGDALENA**  
La energía de un río que impulsa a un país

2022-100-3053

15/12/2022 5:03:47 PM

**PARA:** GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO  
Oficina Asesora Jurídica

**ASUNTO:** Alcance a la comunicación interna No.2022-100-2989.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito compartirles la versión final de los estudios previos, para que por favor se adelante por parte de su dependencia el perfeccionamiento y demás requisito del contrato interadministrativo cuyo será: "Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja–Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñon", adjuntando los siguientes documentos:

1. CDP.
2. Propuesta Firmada.
3. análisis del sector OAP.
4. estudios previos (SDSN)
5. matriz de riesgos
6. oficio que respalda la vigencia futura.
7. Minuta del contrato interadministrativo, trabajada y acordada entre Findeter y la Subdirección.
8. Documentos del representante Legal y de Findeter que pueden ser descargado en el siguiente one drive: [FINDETER 2023](#)

Cordialmente,

**CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA**

Subdirectora

Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboró: RAMON SERJE



Aprobó: CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA



Anexos: Lo enunciado

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -  
CORMAGDALENA**

**ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR**

Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*

**BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 13 DE 2022.**

## Tabla de Contenido

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. INTRODUCCION .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. CARACTERISTICAS DEL PROCESO .....</b>	<b>10</b>
<b>2. CONDICIONES DEL MERCADO .....</b>	<b>11</b>
<b>3. ASPECTOS ECONOMICOS .....</b>	<b>12</b>
<b>3.1. Análisis de la oferta .....</b>	<b>16</b>
<b>3.1.1. Análisis que Soporta el Valor del Contrato .....</b>	<b>17</b>
<b>3.2. Estudio de la Demanda.....</b>	<b>18</b>
<b>3.2.1. Demanda interna .....</b>	<b>18</b>
<b>3.2.2. Demanda Externa .....</b>	<b>19</b>
<b>4. NORMATIVIDAD .....</b>	<b>21</b>
<b>4.1. Normatividad que fundamenta la presente convocatoria .....</b>	<b>21</b>
<b>5. CONCLUSIONES.....</b>	<b>22</b>

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### 1.1. INTRODUCCION

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, "Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Igualmente, los numerales 14, 16 y 18 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994 señalan:

*"14. Adoptar las disposiciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico de la cuenca, conforme a las disposiciones medio ambientales superiores y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión medio ambiental en el área de su jurisdicción.*

*(...)*

*16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida.*

*18. Asesorar, armonizar y coordinar las actividades, desde todas las entidades públicas privadas, que incidan en el comportamiento hidrológico de la cuenca."*

Que en cumplimiento del objeto misional, establecido en la constitución política de 1991 y la Ley 161 de 1994, de "Recuperación de la Navegabilidad y la Actividad Portuaria", le corresponde a CORMAGDALENA mantener la navegación fluvial en el Río Grande de La Magdalena con condiciones adecuadas de competitividad frente a otros medios de transporte a través del aprovechamiento de sus características actuales y de ejecución de obras de acondicionamiento como dragados, obras de encauzamiento y señalización del canal navegable, ofreciendo información a los usuarios del río como medio de transporte sobre la ubicación virtual del canal navegable.

Cormagdalena tiene el propósito de lograr el liderazgo del Río Magdalena, como principal arteria fluvial, para aportar al desarrollo económico y social del país, siendo parte fundamental del intermodalismo junto al modo férreo y carretero representado especialmente al programa de infraestructura de transporte de Cuarta Generación (4G) y propendiendo para incentivar el reconocimiento del Río Magdalena como la principal hidrovía del país.

Que la navegación fluvial constituye una de las formas de aprovechamiento de ríos de mayor impacto económico para un país. El Río Magdalena, con una extensión de más de 1.500 km y con un sector navegable activo de 665 km entre Barranquilla y Barrancabermeja representa una oportunidad económica fundamental y evidente para Colombia. La navegabilidad de un río es inicialmente definida por sus condiciones y oportunidades naturales potenciales, así como también por las oportunidades económicas que ofrece a lo largo del cauce. El desarrollo de la navegabilidad en los ríos Mississippi, Paraná, Rin y Amazonas son ejemplos claros e históricos del gran impacto y desarrollo económico nacional y regional, aprovechados especialmente para el movimiento de carga.

Que el Río Magdalena es la principal arteria fluvial del país para el desarrollo económico y el transporte de carga y pasajeros. En este sentido, los diferentes Gobiernos han querido impulsar esta importante hidrovía a través de varios documentos de política pública, que se relacionan a continuación:

- Documento CONPES 2764 de 1995, *Plan para la Recuperación y Manejo del Río grande de la Magdalena 1995 – 1998*, que presentó lineamientos para recuperar el cauce del río, mejorar y recuperar su navegabilidad y enfrentar los problemas ambientales que lo afectan directamente, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes ribereños, así como un plan de acción para orientar las acciones de Cormagdalena para la concertación y compromiso interinstitucional entre dicha entidad y las entidades nacionales y regionales que actúan en el área de su jurisdicción.
- Documento CONPES 3315 de 2004, *Inversiones Estratégicas Prioritarias en Zonas Portuarias de Colombia*; que, dentro de sus estrategias y proyectos de inversión, incluyó iniciativas para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura portuaria. Este componente, identificó los avances y propuestas fluviales y marítimas entre los cuales se destaca el proyecto de profundización y obras hidráulicas de acceso al río Magdalena, con el fin de hacer más eficiente el funcionamiento del puerto de Barranquilla.
- Documento CONPES 3594 de 2009, *Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Ambiental y de Navegación del Canal del Dique*, que planteó estrategias para la reducción de la entrada de caudales al Canal del Dique y solucionar, de esta forma, la problemática ambiental generada por la gran cantidad de sedimentos que introduce el río Magdalena a los ecosistemas asociados al Canal.

- Documento CONPES 3758 de 2013, *Plan para Restablecer la Navegabilidad del Río Magdalena*, que planteó un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, también como el correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.
- Documento CONPES 3982 de 2020, *Política Nacional Logística* el cual tiene por objetivo promover la intermodalidad en el transporte y la facilitación del comercio de mercancías y fortalecer la institucionalidad, la información, la tecnología y el capital humano en logística, como herramienta para reducir los costos y tiempos logísticos, y así impulsar la competitividad del país.
- Documento CONPES 4028 de 2021, *Lineamientos de Política de Riesgo Contractual del Estado para Proyectos de Infraestructura en Vías Fluviales y Canales Navegables con Participación Privada*, con el objetivo de establecer los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001 , 3133 de 2001 , y 3758 de 2013.
- Documento *Visión Colombia 2019 – Segundo Centenario*, que identificó dentro de sus metas la consolidación de los ríos como medios de transporte de carga y como medios de conexión de poblaciones apartadas, donde el transporte fluvial es el más propicio. De igual forma, y de acuerdo con los análisis de la demanda, propone la posibilidad de incorporar capital privado en el desarrollo de proyectos fluviales. En el caso del Río Magdalena, plantea la entrada de inversionistas privados para ampliar la flota requerida, mientras que la Nación realiza inversiones en infraestructura portuaria y dragado. Finalmente concluye, que con una mejor infraestructura en canales navegables y en infraestructura portuaria se consolidará la intermodalidad y se brindarán opciones para la movilización de la carga y pasajeros, lo que conllevará a la reducción de costos de transporte.

Que la Ley 1242 de 2008, por medio de la cual se establece el *Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales*, incluye como objetivo, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte le puedan ocasionar, y desarrollar una normatividad que fomente el uso de este modo de transporte, procurando su viabilidad como actividad comercial. Así mismo, promueve un sistema eficiente de transporte que garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales o bilaterales de navegación y transporte

fluvial, así como la armonización de prácticas de navegación y el establecimiento de un sistema de inspección efectivo.

Que mejorar la potencialidad de carga por el Río Magdalena implica su intervención a través de obras de dragado y obras de encauzamiento, como las mayores intervenciones que se llevan a cabo para mejorar la navegabilidad fluvial en esta importante hidrovía. Aunado a estas obras y dado que los ríos son dinámicos espacial y temporalmente, se requiere de un constante estudio y análisis de las condiciones hidrológicas, hidro sedimentológicas, hidro morfológicas, que generen información de análisis, para asegurar la adecuada intervención de la vía fluvial. Por lo anterior, la solución a la navegabilidad no confiable por el río Magdalena, implica la adquisición de equipos de dragado; así mismo, operaciones de dragado permanente y la realización de las obras de encauzamiento y mantenimiento de la infraestructura rígida, que permitan garantizar un canal navegable.

Que, de acuerdo con el mandato misional de Cormagdalena, se debe garantizar la navegabilidad por el Río que, con una longitud de más 1.500 km, cuenta con 1.195 kilómetros potencialmente navegables; sin embargo, dadas las condiciones actuales de navegabilidad, sujetas a la actividad portuaria y naviera actuales, se busca mejorar la navegabilidad desde Barrancabermeja hasta Barranquilla, en una extensión de 668 kilómetros.

Que, a partir de este punto, se crearon diversos documentos urgiendo la implementación de un proyecto para la recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena, esto se materializó con la APP 001 de 2014 adjudicada mediante licitación pública a Navelena S.A.S. Este proyecto incluyó la implementación de acciones para mantener el canal navegable a través de dragado y obras de encauzamiento, promoción de puertos, señalización y la implementación de tecnologías de navegación satelital. No obstante, esta fue liquidada a finales del año 2017 inicialmente por incumplimientos del contrato que no permitieron el cierre financiero del proyecto por falta de financiamiento y por debilidades en el proceso de estructuración.

Que posteriormente en el año 2017, se retomó la estructuración de la nueva APP, la cual no presentaba cambios fundamentales frente a la APP 2014 sino que adicionaba algunas obras rígidas en determinados sectores, pero sin incluir nuevos estudios vigentes ni revisando la vigencia de los anteriores. En esta estructuración no se modificaba la única embarcación de diseño, ni las medidas de los canales navegables, no se incluyó el sector marino del canal de acceso al Puerto Marítimo, es decir no contemplaba la recuperación del tajamar occidental, ni se consideró expansión del canal navegable aguas arriba del nuevo puente Pumarejo.

Que en 2019 se inició la revisión del proyecto de APP 2017 por parte del sector transporte y Cormagdalena. Revisión que terminó con una reestructuración del proyecto de APP que fue estructurado técnica, financiera y jurídicamente con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, en virtud de sus facultades legales, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y CORMAGDALENA celebraron el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2019 con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA, y la Agencia Nacional De Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración, así como la contratación, adjudicación, ejecución y liquidación del proyecto “APP del río Magdalena”.*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante proceso VJ-VE-APP-IPB-005-2021, adelantó proceso de selección mediante la plataforma SECOP I, cuyo objeto fue *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto era el otorgamiento de una concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, llevara a cabo los Estudios y Diseños de Detalle, la financiación del Proyecto, la ejecución de las Unidades Funcionales, la elaboración de los demás diseños para el Dragado de Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las actividades de Operación y Mantenimiento, la Operación del Canal Navegable y la prestación de los Servicios de Apoyo a la Navegación, el Mantenimiento de las Unidades Funcionales y la reversión de bienes a la ANI, con el fin de mejorar la navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza”*

Que, una vez surtido el proceso contractual, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), declaró desierto el proceso de licitación para la Asociación Público Privada (APP) del Río Magdalena, que buscaba recuperar la navegabilidad en esta arteria fluvial a lo largo de 668 kilómetros, ya que, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección, el día 16 de junio de 2022 se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura del sobre No. 1 de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021, donde una vez vencido el plazo para presentación de ofertas no se recibió propuesta por parte de ningún interesado en el proceso de selección.

En este entendido, y como antecedentes del programa de mantenimiento propuesto en este estudio, se encuentra en ejecución un contrato con similar alcance técnico (ejecutado con FINDETER) e igualmente en este marco contractual antecedente, se evidencian otras situaciones que han representado mejoras en las condiciones de navegabilidad del río, así como en los resultados técnicos y de eficiencia económica obtenidos, los cuales fungen como referente objetivo de éxito, con miras a definir una nueva relación contractual para la vigencia 2022 y 2023. Las situaciones corresponden a las siguientes: Necesidad de una herramienta objetiva de medición de la eficiencia del servicio, confiabilidad en la utilización del río como hidrovía, disminución de traumatismos en el uso del río como hidrovía, aumento de la carga seca transportada diferente al carbón, eficiencia en la utilización de recursos al obtener servicio de calidad a precios más bajos, así como la disminución de la huella de carbón generada por transporte de carga. Los detalles de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente se presentan a continuación:

- a) **Confiabilidad en la utilización del río:** los usuarios del río han manifestado que luego de la puesta en marcha del contrato vigente con Findeter y la implementación de la medición

objetiva de la calidad en el uso del río, se sienten más confiados en la utilización de los servicios del río ya que se actualmente se presentan muchos menos problemas, a partir de la existencia de esta herramienta, y en comparación a cuando no existía.

- b) Aumento de la carga seca transportada diferente al carbón:** Durante lo corrido, existe aumento de la carga seca transportada, diferente al carbón, en la carga movilizada en el Río Magdalena con respecto al año 2018 y 2019 respectivamente. Es decir: durante el 2019, 2020, 2021 y 2022, fue recuperada la cantidad de carga que se dejó de transportar en 2018 con respecto a 2017 (ya que hubo una caída en 2018), y se superó ampliamente la transportada en el 2017; con lo que se convierte el 2019, 2020 y 2021 en años récord en transporte de este tipo de cargas.  
Esto obliga a Cormagdalena a garantizar la calidad del servicio de manera eficiente a fin de seguir incentivando el uso del río como hidrovía y poder cubrir las necesidades emergentes a partir del aumento de la carga en mención.
- c) Disminución de traumatismos en el uso del río como hidrovía:** los usuarios han manifestado que los tiempos de maniobra son menores y que la complejidad de las mismas ha disminuido de manera ostensible; que la disponibilidad de una draga que ataque de manera oportuna los puntos sensibles que generan traumatismos en el transporte es fundamental en la disminución de los mismos, y por ende mejora la calidad del servicio.
- d) Eficiencia en la utilización de recursos al obtener calidad del servicio a precios más bajos:** Teniendo en cuenta que el costo de dragado por m<sup>3</sup> del contrato firmado con Findeter es inferior al promedio pagado anteriormente, se hace un uso eficiente de los recursos públicos asignados a la entidad, manteniendo en muchos casos la calidad del servicio, y en otros, aumentando la misma.
- e) Disminución de la huella de carbón por transporte de carga:** Es evidente que al emplear menos tiempos en maniobras y al existir menos traumatismos en la operación de transporte de carga, el transporte en sí se vuelve más eficiente. La eficiencia en el transporte utilizando el mismo combustible y los mismos motores, se traduce en una huella de carbono menor, convirtiendo el transporte fluvial más sostenible ambientalmente de lo que normalmente es.

Otro aspecto a tener en cuenta es que, el transporte fluvial es el medio de transporte más económico para la movilización de carga y constituye el motor dinamizador de la economía nacional. Durante los dos últimos años se transportó por el Río Magdalena una cifra histórica de más de 3 millones de Toneladas, entre hidrocarburos y carga seca. Asimismo, Las limitaciones de profundidad, dependientes del ciclo hidrológico, la formación de barras y la divagación permanente del río Magdalena, originadas en la conformación sedimentaria de la cuenca, hacen necesarias mejoras sustanciales al sostenimiento de la navegabilidad del río a través de obras que permitan mantener un canal navegable estable y confiable para sus usuarios.

De otra parte, teniendo en cuenta la característica, morfología y energía propia del Río Magdalena, especialmente en su cuenca media del Río trenzado, con multiplicidad de sus brazos, por los que se reparte el caudal, derivando múltiples canales secundarios en el cauce que aparecen y desaparecen naturalmente dependiendo de los niveles de la lámina de agua. Por las características del lecho del Río Magdalena, el cual está conformado por arenas y limos en constante movimiento debido a la fuerza hidráulica de la corriente del río, y por el continuo aporte

de material que las cuencas de los diferentes afluentes hacen al mismo, el Río Magdalena transporta grandes cantidades de material en su lecho, modificando constantemente las características de su cauce y generando la formación de nuevos canales e islas en continuo movimiento, situación que puede disminuir la profundidad del canal navegable y por ende retrasar la navegación de las embarcaciones a su destino final, generando grandes pérdidas no solo a los propietarios de los mismos, sino al país en general, debido a que por el río se transporta parte de los productos de exportación que salen del interior del territorio Colombiano.

Si bien en términos generales el río Magdalena mantiene profundidad suficiente para la navegación de las embarcaciones, debido a lo incierto de su cauce, se presentan sectores en los que por la anchura del mismo o por la existencia de múltiples canales, las profundidades del río se ven disminuidas considerablemente, por lo que no es posible conseguir profundidades suficientes que permitan su navegabilidad, siendo necesario efectuar actividades de dragado en los sectores comprendidos entre Barrancabermeja (Santander) hasta Pinillos (Bolívar), sector de canal de acceso al Puerto de Barranquilla, quien recibe carga de comercio exterior de origen marítimo, así como el sector de Salamina.

En la actualidad, el río Magdalena sigue siendo la principal fuente de recursos económicos y alimenticios de los pobladores de su ribera. Además, es considerado como la principal vía de comunicación de algunas comunidades y fuente de abastecimiento de agua de los municipios.

CORMAGDALENA, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER fue creada por autorización de la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas. FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente y por visión ser la banca de desarrollo líder que transforma las regiones en territorios sostenibles.

El objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Un punto importante tiene que ver con el hecho de que acorde con lo establecido en el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), FINDETER incluye dentro de su objeto social la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual propia de FINDETER no se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Estatal, habida cuenta que desarrolla las actividades propias de su objeto social en el mercado regulado y por su condición de entidad financiera. No obstante, conforme lo indica el artículo 13 de la citada norma, es deber de FINDETER aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 256 de la Constitución Política, así como advertir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

De otra parte, se tiene que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *“los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Igualmente, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala *“que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley”*.

A su turno la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 estableció que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”*.

Que dentro de las alternativas para solventar las necesidades expuestas se encuentra como una vía institucional eficiente, eficaz y acorde con el principio de buena administración, el establecer un vínculo contractual institucional CORMAGDALENA – FINDETER en el marco de una asistencia técnica y administración de recursos.

## **1.2. CARACTERISTICAS DEL PROCESO**

### **1.2.1. Objeto**

Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*.

### **1.2.2. Plazo**

El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente, mediante acuerdo escrito y expreso de las partes.

### 1.2.3. Valor Estimado

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto asciende a un valor total de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$92.487.000.000, 00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Este valor incluye:

RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. - Un total estimado de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$90.240.023.415,00) incluido IVA

### 1.2.4. Ubicación

El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

### 1.2.5. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
<b>80101602</b>	<b>80</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>02</b>
	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos

## 2. CONDICIONES DEL MERCADO

Las grandes inversiones en infraestructura son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las regiones, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos. En este tipo de inversiones, los servicios profesionales de asistencia técnica, integral son un soporte fundamental y objetivo para la correcta toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento y capacidades técnicas y especializadas, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

Con la Administración de recursos se contemplan las actividades necesarias para realizar el adecuado seguimiento de los recursos desembolsados por los clientes de entidades públicas a

nivel financiero, económico y contable en relación al cumplimiento del objeto de un contrato o convenio, así como el desarrollo de los trámites administrativos que resulten necesarios en virtud de los pagos que deban realizarse a lo largo de la ejecución de los contratos derivados que se suscriban.

En relación con la naturaleza de los convenios y/o contratos interadministrativos, recientemente Colombia Compra Eficiente señaló que hacen parte del concepto general de contrato o convenio, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes, y las obliga a cumplir con ella. En este sentido, señaló la entidad que los convenios y/o contratos interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito. Entonces, si ambas partes son entidades estatales, pueden celebrar convenios interadministrativos porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público”.

### **3. ASPECTOS ECONOMICOS**

#### **Identificación del sector económico al cual pertenece la necesidad.**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos que tiene relación con estudios regionales o locales para proyectos.

Razón por la cual se adelanta la siguiente contratación.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación CIIU V 4 A.C Teniendo en cuenta el producto identificado en la clasificación UNSPSC, se verificó la clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión 4.0 AC adaptada para Colombia, con el fin de identificar la actividad que pueden suplir la necesidad.

**Sección M Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas** Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

### Aspectos Económicos del Mercado más Relevantes

#### Producto Interno Bruto

El producto interno bruto en Colombia en el tercer trimestre de 2022 ha crecido un 1,6% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 3 décimas mayor que la del segundo trimestre de 2022, que fue del 1,3%.

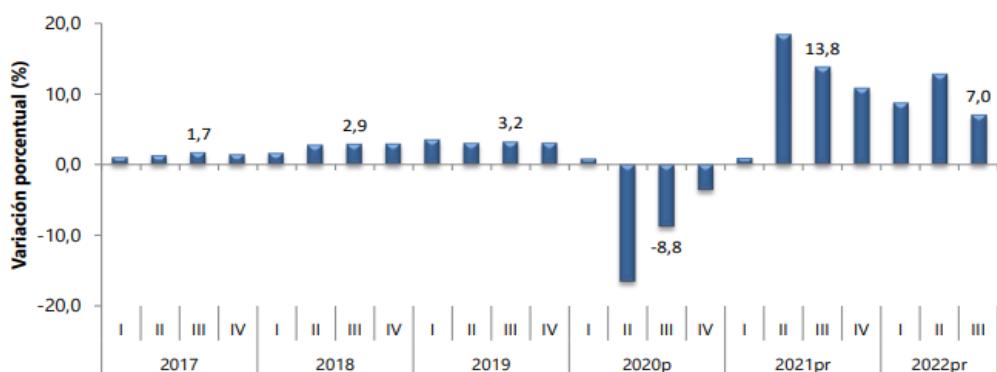
La variación interanual del PIB ha sido del 7,1%, 55 décimas menor que la del segundo trimestre de 2022, cuando fue del 12,6%.

La mayoría de sectores registraron variaciones a un solo dígito, como fue el caso de exploración de minas y canteras (2,5%), industrias manufactureras (7,0%), suministro de electricidad, gas y otros servicios (2,7%), la rama de comercio, transporte, alojamiento y restaurantes (8,1%), actividades financieras y de seguros (9,2%), actividades inmobiliarias (2,1%), actividades profesionales científicas y técnicas (7,9%) y el rubro de administración pública y defensa, salud y educación (2,9%).

#### Gráfico 1. Producto Interno Bruto

##### Tasa de crecimiento en volumen

2017-I / 2022-III



Fuente: DANE (2022)

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**

**Tasas de crecimiento en volumen**

**Tercer trimestre 2022**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 <sup>pr</sup> - III / 2021 <sup>pr</sup> -III	2022 <sup>pr</sup> / 2021 <sup>pr</sup>	2022 <sup>pr</sup> - III / 2022 <sup>pr</sup> -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	36,9	37,0	7,5
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>6,6</b>	<b>9,2</b>	<b>0,9</b>
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>7,0</b>	<b>9,4</b>	<b>1,6</b>

**Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 5,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1%.

**Tabla 2. Actividades profesionales, científicas y técnicas**

**Tasas de crecimiento en volumen**

**Tercer trimestre 2022**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 <sup>Pr</sup> - III / 2021 <sup>Pr</sup> -III	2022 <sup>Pr</sup> / 2021 <sup>Pr</sup>	2022 <sup>Pr</sup> - III / 2022 <sup>Pr</sup> -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>1</sup>	5,1	8,4	-1,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,1	11,2	3,0
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>3</sup></b>	<b>7,9</b>	<b>10,0</b>	<b>1,6</b>

Fuente: DANE (2022)

El Dane publicó una nueva medición del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) y aseguró que el crecimiento de septiembre fue del 4,2 por ciento, menor al de la misma fecha del año pasado.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística señaló que, para el mes de septiembre de 2022, en su versión preliminar, el ISE presenta un crecimiento de 4,2 por ciento mientras que en la misma fecha del año pasado registró 14 por ciento.

El sector terciario fue el que más aportó al crecimiento durante septiembre con un aporte del 5,14 por ciento, según los datos revelados por la entidad.

Las actividades económicas que mayor crecimiento tuvieron fueron las de financieras y de seguros, de información y comunicaciones y las de administración pública y defensa.

A pesar de que se redujo el crecimiento con respecto al año pasado, la economía volvió a tener un aceleramiento frente a julio de este año (5,14 por ciento), contrario a la expectativa del mercado que esperaba que se confirmara en agosto el proceso de desaceleración de la economía en el segundo semestre del año.

### Gráfico 2. (ISE) Indicador de Seguimiento a la Economía

Tasa de Crecimiento anual

2020 – 2022 (septiembre)



Fuente: DANE (2022)

### 3.1. Análisis de la oferta

CORMAGDALENA el día 09 de diciembre de 2022 mediante correo electrónico, recibió de FINDETER propuesta de asistencia técnica y administración de recursos, documento en el cual denota la amplia experiencia que tiene como entidad financiera, en la ejecución de proyectos y administración de recursos por más de \$9.5 billones de pesos y ha prestado asistencia técnica en 1.011 proyectos, alrededor de los 32 departamentos del País. Lo anotado permite evidenciar la idoneidad de FINDETER para el desarrollo del objeto contractual que se postula mediante este estudio.

La citada propuesta enviada por FINDETER contempla la Asistencia Técnica y Administración de Recursos del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”* para la vigencia 2022 y 2023, donde se incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación de los proponentes y la contratación, a través de un Patrimonio Autónomo, de las obras de mantenimiento e interventorías requeridas para el desarrollo del objeto de la presente propuesta.

Así mismo, la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos a los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos de las obras de mantenimiento de los canales, así como el cabal cumplimiento de las

actividades y compromisos contratados. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados, obra e interventoría para la ejecución de los proyectos de infraestructura y del contrato interadministrativo que se puedan celebrar.

### 3.1.1. Análisis que Soporta el Valor del Contrato

Dado que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto asciende a un valor total de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$92.487.000. 000.00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Este valor incluye:

- **Recursos destinados a la ejecución del proyecto.** - Un total estimado de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$90.240.023.415,00) incluido IVA
- **Remuneración de la asistencia técnica y administración de recursos.** El valor total de la remuneración por el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER, será por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.246.976.585,00) incluido IVA.

El Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación 1881 de 2008, señaló en relación con este tópico que en contratos como el que aquí se justifica: *“... es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen...”*

El valor del contrato interadministrativo a celebrar será pagado por CORMAGDALENA mediante costos fijos, que se pagarán de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato interadministrativo, previa autorización del informe técnico mensual por parte del supervisor del contrato por parte de CORMAGDALENA y previa presentación de las facturas mensuales o documento equivalente que cumpla con los requisitos de factura por parte de FINDETER

ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	PAGOS	VALOR TOTAL
COSTOS FIJOS DEL CONTRATO	\$ 209.801.735	9	\$ 1.888.215.615
IVA (19%)	\$ 39.862.330	9	\$ 358.760.970
<b>TOTAL, COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 249.664.065</b>	<b>9</b>	<b>\$2.246.976.585</b>

La cancelación de estos costos fijos se hará de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato interadministrativo, previa autorización del informe técnico mensual por parte del supervisor del contrato por parte de CORMAGDALENA y presentación por parte de FINDETER de las facturas mensuales o documento equivalente que cumpla con los requisitos de una factura.

No obstante, lo señalado anteriormente, los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### 3.2. Estudio de la Demanda

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector en cuanto a la contratación, se procedió a realizar análisis sobre la DEMANDA, de este tipo de servicios en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP I Y II, y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual a adelantar.

#### 3.2.1. Demanda interna

Teniendo en cuenta la base de datos y el histórico de contratación de CORMAGDALENA, se seleccionó una muestra de ocho (8) contratos interadministrativos que se asemejen al objeto de la presente contratación y se relacionen directamente.

GENERALIDAD DEL PROYECTO			RECURSOS ASOCIADOS AL PROYECTO
OBJETO	ALIADO	No. CONTRATO	VALOR TOTAL
Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA"	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  FINDETER	1-0007-2021	\$24.251.212.494,00
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA COMAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA PINILLOS PARA EL 2020.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  FINDETER	064-2019 0281-2019	\$ 38,999,000,000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO HIDROGRÁFICO MONOHAZ DESDE EL SECTOR DE APROXIMACIÓN MARÍTIMA AL PUERTO DE BARRANQUILLA KILÓMETRO (K-2) HASTA EL SECTOR DE PIMSA KILÓMETRO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARITIMA	0248-2018	\$ 432,955,500

(K38) EN EL RÍO MAGDALENA PARA MONITOREAR LAS CONDICIONES MORFOLÓGICAS DEL CANAL NAVEGABLE DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA	(DIMAR)		
AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ENERGÍA DE CORMAGDALENA - SUBREGIONES MEDIO Y BAJO MAGDALENA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S. P - GENSA S.A E.S. P	0-0200-2016	\$ 2,000,000,000
AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MANTENER LA NAVEGABILIDAD EN EL RÍO MAGDALENA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  ECOPETROL S. A.	3006950	\$ 15,000,000,000
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA - PINILLOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  FINDETER	00138-2019	\$31.620.000.000,00
Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACION AUTO'NOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA- CORMAGDALENA, para la ejecución del "Programa de mantenimiento del canal navegable en el Rio Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique y el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinilos."	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)  FINDETER	0-271-2021	\$ 83,702,600,406

Se evidencia que CORMAGDALENA ha suscrito contratos interadministrativos en vigencias anteriores de los cuales ha suscrito con FINDETER contratos interadministrativos cuyos objetos se identifican en líneas generales con: "El mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena." Dichos contratos corresponden al Contratos Interadministrativos; En total se han dragado más 6.3 millones de m<sup>3</sup> con la asistencia Técnica de Findeter desde el año 2019 hasta el momento. Frente a la ejecución de los contratos se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, lo cual permite evidenciar la capacidad de Findeter para prestar el servicio asistencia técnica y administración de recursos.

### 3.2.2. Demanda Externa

Adicionalmente se consultaron algunos contratos y convenios que han adelantado algunas entidades como el ministerio de vivienda, ciudad y territorio, Instituto Colombiano de bienestar, Fondo Nacional de Gestión del riesgo de desastre, Fiduagraria, ANI, Aeronáutica civil de Colombia entre otras soportado en que la financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER es un aliado para la ejecución de los programas del plan Nacional de Desarrollo.

GENERALIDAD DEL PROYECTO			RECURSOS ASOCIADOS AL PROYECTO
OBJETO	ALIADO	No. CONTRATO	VALOR TOTAL
PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA DIAGNOSTICAR Y EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA, DESARROLLAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VIVIENDA NUEVA, Y LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PRIORIZADOS POR LA UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FNGRD".	FINDETER Y EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.	No. 9677- SAIPRO-127-2021	(\$2.116.000.000,00)
"PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SACÚDETE, CON CARGO A LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO COMO RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE ABU DHABI PARA EL DESARROLLO (ABU DHABI FUND FOR DEVELOPMENT) Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC-COLOMBIA), EN LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO" PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA SACÚDETE: CIERRE DE BRECHAS Y EQUIDAD PARA LOS JÓVENES EN COLOMBIA" CONTENIDOS EN LA ADENDA NO. 5 Y LOS DEMÁS QUE LO MODIFIQUEN",	EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 01013772022	\$181.508.680,00
SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A FONVIVIENDA, Y ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS QUE ESTE ÚLTIMO TRANSFERIA AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO POR FINDETER, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS COLECTIVOS, EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"	EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA SUSCRIBIÓ CON FINDETER	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 330 DEL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO 2.015	\$3.136.917.186,00
PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL MVCT PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PRIORIZADOS Y VIABILIZADOS POR EL MVCT"".	FINDETER y la FIDUAGRARIA S. A	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1139-2020	\$43.121.637.053.00)
RESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO MODELO DE EJECUCIÓN FINANCIERA, A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI PARA EL DESARROLLO DE LOS	FINDETER -ANI	VEJ-VE-477 2021	\$ 17.062.265.815

PROYECTOS REQUERIDOS EN EL CORREDOR FERREO DE FACATATIVA-BOGOTA			
ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE RECURSOS A LA AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA, PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA CONEXA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE PROVIDENCIA INCLUIDA INTERVENTORIA	FINDETER – AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA	21DD02776 H3 DE 2021	\$ 20.200.000.000

#### 4. NORMATIVIDAD

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora–entidad con régimen especial–desarrolle su actividad en competencia con el sector privado

Los contratos interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos,

por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades, quienes deberán justificarla en los estudios y documentos previos”.

De otra parte, se tiene que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “*los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Así mismo, en el artículo 95 de la ley en mención se estableció que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.

##### 4.1. Normatividad que fundamenta la presente convocatoria

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

## 5. CONCLUSIONES

Una vez expuesto un estudio detallado del mercado, la oferta y la demanda, para el desarrollo del proceso cuyo objeto es **Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del “Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”**

Se indican las siguientes conclusiones.

- Que, analizada la demanda interna, se evidencia que Cormagdalena ha suscrito contratos interadministrativos en vigencias anteriores de los cuales ha suscrito con FINDETER contratos interadministrativos cuyos objetos se identifican en líneas generales con: "El mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena."
- Que, analizada la demanda externa, se evidencia que otras entidades del estado demandan los servicios profesionales de asistencia técnica y administración de recursos a través contratos interadministrativos similares al que pretende adelantar CORMAGDALENA.
- Que mediante la celebración de contratos interadministrativos Las entidades públicas se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de

prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

- Debido a la importancia que tiene el fortalecimiento del transporte intermodal en el país, el Gobierno Nacional ha contemplado como estrategia de aprovechamiento de la red Fluvial, que tanto Ministerio de Transporte como CORMAGDALENA desplieguen actividades en pro de la recuperación del Río Magdalena y que en esta medida se estructuren los proyectos necesarios para alcanzar este fin.
- FINDETER ha desarrollado proyectos sostenibles que han generado crecimiento económico y social a partir de la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento integral en el desarrollo y la ejecución de proyectos y programas de alto impacto.

Dado el día 13 de diciembre de 2022.

Para constancia suscribe:

  
Firmado digitalmente por  
German Puentes Aguilar  
**CORONEL (RA) GERMAN PUENTES AGUILAR**

**Jefe de la Oficina Asesora de Planeación**

PROYECTO: TATIANA PAOLA OTERO S -CONTRATISTA OAP



REVISÓ: KAMILA PEÑALOZA – CONTRATISTA OAP



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA  
MAGDALENA  
CORMAGDALENA**

**Objeto:**

**Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA  
MAGDALENA, para la ejecución del “*Programa de mantenimiento de  
dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los  
sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el  
sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla  
Tamarindo y Salamina - El Piñón*”**

**Bogotá D.C. diciembre 20 de 2022.**

---

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, "Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Igualmente, los numerales 14, 16 y 18 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994 señalan:

*"14. Adoptar las disposiciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico de la cuenca, conforme a las disposiciones medio ambientales superiores y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión medio ambiental en el área de su jurisdicción.*

*(...)*

*16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida.*

*18. Asesorar, armonizar y coordinar las actividades, desde todas las entidades públicas privadas, que incidan en el comportamiento hidrológico de la cuenca."*

Que en cumplimiento del objeto misional, establecido en la constitución política de 1991 y la Ley 161 de 1994, de "Recuperación de la Navegabilidad y la Actividad Portuaria", le corresponde a CORMAGDALENA mantener la navegación fluvial en

el Río Grande de La Magdalena con condiciones adecuadas de competitividad frente a otros medios de transporte a través del aprovechamiento de sus características actuales y de ejecución de obras de acondicionamiento como dragados, obras de encauzamiento y señalización del canal navegable, ofreciendo información a los usuarios del río como medio de transporte sobre la ubicación virtual del canal navegable.

Cormagdalena tiene el propósito de lograr el liderazgo del Río Magdalena, como principal arteria fluvial, para aportar al desarrollo económico y social del país, siendo parte fundamental del intermodalismo junto al modo férreo y carretero representado especialmente al programa de infraestructura de transporte de Cuarta Generación (4G) y propendiendo para incentivar el reconocimiento del Río Magdalena como la principal hidrovía del país.

Que la navegación fluvial constituye una de las formas de aprovechamiento de ríos de mayor impacto económico para un país. El Río Magdalena, con una extensión de más de 1.500 km y con un sector navegable activo de 665 km entre Barranquilla y Barrancabermeja representa una oportunidad económica fundamental y evidente para Colombia. La navegabilidad de un río es inicialmente definida por sus condiciones y oportunidades naturales potenciales, así como también por las oportunidades económicas que ofrece a lo largo del cauce. El desarrollo de la navegabilidad en los ríos Mississippi, Paraná, Rin y Amazonas son ejemplos claros e históricos del gran impacto y desarrollo económico nacional y regional, aprovechados especialmente para el movimiento de carga.

Que el Río Magdalena es la principal arteria fluvial del país para el desarrollo económico y el transporte de carga y pasajeros. En este sentido, los diferentes Gobiernos han querido impulsar esta importante hidrovía a través de varios documentos de política pública, que se relacionan a continuación:

- Documento CONPES 2764 de 1995, *Plan para la Recuperación y Manejo del Río grande de la Magdalena 1995 – 1998*, que presentó lineamientos para recuperar el cauce del río, mejorar y recuperar su navegabilidad y enfrentar los problemas ambientales que lo afectan directamente, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes ribereños, así como un plan de acción para orientar las acciones de Cormagdalena para la concertación y compromiso interinstitucional entre dicha entidad y las entidades nacionales y regionales que actúan en el área de su jurisdicción.

- Documento CONPES 3315 de 2004, *Inversiones Estratégicas Prioritarias en Zonas Portuarias de Colombia*; que dentro de sus estrategias y proyectos de inversión, incluyó iniciativas para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura portuaria. Este componente, identificó los avances y propuestas fluviales y marítimas entre los cuales se destaca el proyecto de profundización y obras hidráulicas de acceso al río Magdalena, con el fin de hacer más eficiente el funcionamiento del puerto de Barranquilla.
- Documento CONPES 3594 de 2009, *Importancia Estratégica del Proyecto Sistema Ambiental y de Navegación del Canal del Dique*, que planteó estrategias para la reducción de la entrada de caudales al Canal del Dique y solucionar, de esta forma, la problemática ambiental generada por la gran cantidad de sedimentos que introduce el río Magdalena a los ecosistemas asociados al Canal.
- Documento CONPES 3758 de 2013, *Plan para Restablecer la Navegabilidad del Río Magdalena*, que planteó un programa de intervenciones estratégicas y prioritarias, también como el correcto mantenimiento del canal navegable, de forma tal que se mejoren las condiciones físicas necesarias a futuro para lograr el aprovechamiento de esta hidrovía como corredor logístico intermodal.
- Documento CONPES 3982 de 2020, *Política Nacional Logística* el cual tiene por objetivo promover la intermodalidad en el transporte y la facilitación del comercio de mercancías y fortalecer la institucionalidad, la información, la tecnología y el capital humano en logística, como herramienta para reducir los costos y tiempos logísticos, y así impulsar la competitividad del país.
- Documento CONPES 4028 de 2021, *Lineamientos de Política de Riesgo Contractual del Estado para Proyectos de Infraestructura en Vías Fluviales y Canales Navegables con Participación Privada*, con el objetivo de los establecer los lineamientos de Política de Manejo del Riesgo Contractual del Estado, que deben seguir las entidades estatales para la estructuración de proyectos de transporte en vías fluviales y canales navegables en el país, sustituyendo los lineamientos en esta materia establecidos con anterioridad en los Documentos CONPES 3107 de 2001 , 3133 de 2001 , y 3758 de 2013.

- Documento *Visión Colombia 2019 – Segundo Centenario*, que identificó dentro de sus metas la consolidación de los ríos como medios de transporte de carga y como medios de conexión de poblaciones apartadas, donde el transporte fluvial es el más propicio. De igual forma, y de acuerdo con los análisis de la demanda, propone la posibilidad de incorporar capital privado en el desarrollo de proyectos fluviales. En el caso del Río Magdalena, plantea la entrada de inversionistas privados para ampliar la flota requerida, mientras que la Nación realiza inversiones en infraestructura portuaria y dragado. Finalmente concluye, que con una mejor infraestructura en canales navegables y en infraestructura portuaria se consolidará la intermodalidad y se brindarán opciones para la movilización de la carga y pasajeros, lo que conllevará a la reducción de costos de transporte.

Que CORMAGDALENA se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, específicamente los Pactos: IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo; VI. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional; y VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos. Con respecto al “Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional”, se han identificado acciones relevantes en los siguientes esquemas: Primero, hay una dedicación mayor al tema de la navegabilidad del Río y el uso de la Hidrovía, que además incluye el tema portuario; segundo, la Corporación dedica mayores recursos para garantizar la navegabilidad del Río; tercero, se cuenta con mayores herramientas tanto técnicas como jurídicas y de planeación para apoyar este proceso misional; y cuarto, las fuentes de recursos propios que recibe la Entidad provienen de su mayoría del uso de la Hidrovía y de las concesiones portuarias.

Con esta prospectiva, y contando con el apoyo del Ministerio de Transporte, CORMAGDALENA tiene el propósito de coordinar y supervisar el manejo integral del Río Magdalena, lo que permitirá aportar al desarrollo económico y social del país, siendo parte fundamental del intermodalismo junto al modo férreo y carretero, representado especialmente en el programa de infraestructura de transporte de Cuarta Generación (4G), lo que propenderá por el incentivo y reconocimiento del Río Magdalena como la principal hidrovía del país.

Que el transporte por el modo fluvial es un medio de transporte con gran capacidad para el transporte de carga pesada, de bajo costo, además de presentar mayores

eficiencias en consumo energético y se constituye en un motor dinamizador de la economía nacional. El Río Magdalena atraviesa la Nación de sur a norte a lo largo de 13 departamentos y en su cuenca se genera el 80 por ciento del PIB de Colombia, lo cual es sin duda una alternativa eficiente de transporte y se perfila como la columna vertebral del multimodalismo en el país.

El río Magdalena, es el río con mayor carga transportada de sedimento normalizada por área de drenaje de los ríos medianos a grandes en América del sur, y se encuentra en el top 10 en términos de carga de sedimentos con un transporte de 560 t/km<sup>2</sup>/año o aproximadamente 150 Mt/año, contribuyendo con cerca del 9% del sedimento desde el este de Suramérica. Transporta al mar Caribe cerca de 142-144x106 t/año de sedimento.

Las características y morfología propia del río Magdalena, especialmente en su cuenca media del Río trenzado, con multiplicidad de sus brazos, genera que se reparta el caudal, derivando múltiples canales secundarios en el cauce que aparecen y desaparecen naturalmente dependiendo de los niveles de la lámina de agua. Asimismo, dadas las particularidades del lecho del río Magdalena, el cual está conformado por arenas y limos en constante movimiento debido a la fuerza hidráulica de la corriente del río, y por el continuo aporte de material que las cuencas de los diferentes afluentes hacen al mismo, el río Magdalena transporta grandes cantidades de material en su lecho, modificando constantemente las características de su cauce y generando la formación de nuevos canales e islas en continuo movimiento, situación que puede disminuir la profundidad del canal navegable y por ende retrasar la navegación de las embarcaciones a su destino final, generando grandes pérdidas no solo a los propietarios de los mismos, sino al país en general, debido a que por el río se transporta parte de los productos de exportación que salen del interior del territorio Colombiano.

Que las limitaciones de profundidad, dependientes del ciclo hidrológico, la formación de barras y la divagación permanente del río Magdalena, originadas en la conformación sedimentaria de la cuenca, hacen necesarias mejoras sustanciales al sostenimiento de la navegabilidad del río a través de obras que permitan mantener un canal navegable estable y confiable logísticamente para sus usuarios.

Si bien en términos generales el río Magdalena mantiene profundidad suficiente para la navegación de las embarcaciones, debido a lo incierto de su cauce, se presentan sectores en los que por la anchura del mismo o por la existencia de múltiples canales, las profundidades del río se ven disminuidas considerablemente, por lo que no es posible conseguir profundidades suficientes que permitan su

navegabilidad, siendo necesario efectuar actividades de dragado en los sectores comprendidos entre Barrancabermeja (Santander) hasta Pinillos (Bolívar), Canal del Dique y Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, este último recibe carga de comercio exterior de origen marítimo.

Adicionalmente, el Tribunal Administrativo del Magdalena - Despacho 01 mediante sentencia de primera instancia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022), en el numeral séptimo (07) de las ordenes impartidas, determinó la obligación a cargo de CORMAGDALENA de efectuar “*(...)dentro del término máximo de dos (2) meses los trámites administrativos y presupuestales que faltaren para la asignación de recursos que permitan la ejecución de las actividades de dragado y disposición de sedimentos de acuerdo a las alternativas, recomendaciones y propuestas en el concepto técnico expedido el 26 de marzo de 2021 por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y los estudios y diseños de ingeniería detallada integral a fase III de las obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena sector aferente a la isla Tamarindo elaborados por la Universidad del Magdalena y aquellas actualizaciones de estudios y diseños que llegaren a expedirse en el marco de los contratos que se desarrolle para tal fin(...)*”.

Que el Instituto Nacional de Vías- INVIA adelantó en el marco de sus competencias el proceso de selección LP-DTE-SEP-003-2022 para la atención de emergencia en la carretera Piñón -Salamina mediante obras de protección y estabilización de la margen derecha del río Magdalena, el cual actualmente se encuentra adjudicado.

Que en el marco del cumplimiento de las ordenes impartidas por el Tribunal Administrativo del Magdalena, CORMAGDALENA requiere ejecutar igualmente las labores de dragado en el sector isla tamarindo entre los municipios del Piñón y Salamina en el departamento del Magdalena, y por ende garantizar el correcto desarrollo y éxito de las obras a realizar por las demás entidades involucradas en la sentencia.

El proyecto asociado al dragado en el sector isla tamarindo entre los municipios del Piñón y Salamina se requiere, pues es necesario propiciar condiciones hidráulicas orientadas a alcanzar una reducción de las velocidades en el sector de Salamina, ayudando a desestabilizar la isla Tamarindo y así mejorar el comportamiento hidráulico frente a los diques transversales propuestos en la margen derecha del Río Magdalena los cuales servirán de protección de la orilla erosionada entre las poblaciones de Salamina y El Piñón.

En ese sentido, para mejorar la potencialidad de carga por el Río Magdalena implica su intervención a través de obras de dragado y obras de encauzamiento, como las mayores intervenciones que se llevan a cabo para mejorar la navegabilidad fluvial en esta importante hidrovía. Aunado a estas obras y dado que los ríos son dinámicos espacial y temporalmente, se requiere de un constante estudio y análisis de las condiciones hidrológicas, hidrosedimentológicas, hidromorfológicas, que generen información de análisis, para asegurar la adecuada intervención de la vía fluvial. Por lo anterior, la solución a la navegabilidad no confiable por el río Magdalena, implica la adquisición de equipos de dragado; así mismo, operaciones de dragado permanente y la realización de las obras de encauzamiento y mantenimiento de la infraestructura rígida, que permitan garantizar un canal navegable.

Que, de acuerdo con el mandato misional de Cormagdalena, se debe garantizar la navegabilidad por el Río que, con una longitud de más 1.500 km, cuenta con 1.195 kilómetros potencialmente navegables; sin embargo, dadas las condiciones actuales de navegabilidad, sujetas a la actividad portuaria y naviera actuales, se busca mejorar la navegabilidad desde Barrancabermeja hasta Barranquilla, en una extensión de 668 kilómetros.

Que, a partir de este punto, se crearon diversos documentos urgiendo la implementación de un proyecto para la recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena, esto se materializó con la APP 001 de 2014 adjudicada mediante licitación pública a Navelena S.A.S. Este proyecto incluyó la implementación de acciones para mantener el canal navegable a través de dragado y obras de encauzamiento, promoción de puertos, señalización y la implementación de tecnologías de navegación satelital. No obstante, esta fue liquidada a finales del año 2017 inicialmente por incumplimientos del contrato que no permitieron el cierre financiero del proyecto por falta de financiamiento y por debilidades en el proceso de estructuración.

Que posteriormente en el año 2017, se retomó la estructuración de la nueva APP, la cual no presentaba cambios fundamentales frente a la APP 2014 sino que adicionaba algunas obras rígidas en determinados sectores, pero sin incluir nuevos estudios vigentes ni revisando la vigencia de los anteriores. En esta estructuración no se modificaba la única embarcación de diseño, ni las medidas de los canales navegables, no se incluyó el sector marino del canal de acceso al Puerto Marítimo, es decir no contemplaba la recuperación del tajamar occidental, ni se consideró expansión del canal navegable aguas arriba del nuevo puente Pumarejo.

Que en 2019 se inició la revisión del proyecto de APP 2017 por parte del sector transporte y Cormagdalena. Revisión que terminó con una reestructuración del proyecto de APP que fue estructurado técnica, financiera y jurídicamente con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que, en virtud de sus facultades legales, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y CORMAGDALENA celebraron el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2019 con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, sociales, ambientales, contables, jurídicos, financieros y en la valoración de riesgos entre la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande De La Magdalena - CORMAGDALENA, y la Agencia Nacional De Infraestructura - ANI para la preparación, análisis, revisión y evaluación de la estructuración, así como la contratación, adjudicación, ejecución y liquidación del proyecto “APP del río Magdalena”.*

Que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante proceso VJ-VE-APP-IBP-005-2021, adelantó proceso de selección mediante la plataforma SECOP I, cuyo objeto fue *“Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto era el otorgamiento de una concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, llevara a cabo los Estudios y Diseños de Detalle, la financiación del Proyecto, la ejecución de las Unidades Funcionales, la elaboración de los demás diseños para el Dragado de Mantenimiento y de los elementos físicos requeridos para las actividades de Operación y Mantenimiento, la Operación del Canal Navegable y la prestación de los Servicios de Apoyo a la Navegación, el Mantenimiento de las Unidades Funcionales y la reversión de bienes a la ANI, con el fin de mejorar la navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza”*

Que una vez surtido el proceso contractual, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), declaró desierto el proceso de licitación para la Asociación Público Privada (APP) del Río Magdalena, que buscaba recuperar la navegabilidad en esta arteria fluvial a lo largo de 668 kilómetros, ya que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso de selección, el día 16 de junio de 2022 se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y apertura del sobre No. 1 de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-005-2021, donde una vez vencido el plazo para presentación de ofertas no se recibió propuesta por parte de ningún interesado en el proceso de selección.

En este entendido, y como antecedentes del programa de mantenimiento propuesto en este estudio previo, se encuentra en ejecución un contrato con similar

alcance técnico (ejecutado con FINDETER) e igualmente en este marco contractual antecedente, se evidencian otras situaciones que han representado mejoras en las condiciones de navegabilidad del río, así como en los resultados técnicos y de eficiencia económica obtenidos, los cuales fungen como referente objetivo de éxito, con miras a definir una nueva relación contractual para la vigencia 2022 y 2023. Las situaciones corresponden a las siguientes: Necesidad de una herramienta objetiva de medición de la eficiencia del servicio, confiabilidad en la utilización del río como hidrovía, disminución de traumatismos en el uso del río como hidrovía, aumento de la carga seca transportada diferente al carbón, eficiencia en la utilización de recursos al obtener servicio de calidad a precios más bajos, así como la disminución de la huella de carbón generada por transporte de carga. Los detalles de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente se presentan a continuación:

- a) Confiabilidad en la utilización del río:** los usuarios del río han manifestado que luego de la puesta en marcha del contrato vigente con Findeter y la implementación de la medición objetiva de la calidad en el uso del río, se sienten más confiados en la utilización de los servicios del río ya que se actualmente se presentan muchos menos problemas, a partir de la existencia de esta herramienta, y en comparación a cuando no existía.
- b) Aumento de la carga seca transportada diferente al carbón:** Durante lo corrido, existe aumento de la carga seca transportada, diferente al carbón, en la carga movilizada en el Río Magdalena con respecto al año 2018 y 2019 respectivamente. Es decir: durante el 2019, 2020, 2021 y 2022, fue recuperada la cantidad de carga que se dejó de transportar en 2018 con respecto a 2017 (ya que hubo una caída en 2018), y se superó ampliamente la transportada en el 2017; con lo que se convierte el 2019, 2020 y 2021 en años récord en transporte de este tipo de cargas.  
Esto obliga a Cormagdalena a garantizar la calidad del servicio de manera eficiente a fin de seguir incentivando el uso del río como hidrovía y poder cubrir las necesidades emergentes a partir del aumento de la carga en mención.
- c) Disminución de traumatismos en el uso del río como hidrovía:** los usuarios han manifestado que los tiempos de maniobra son menores y que la complejidad de estas ha disminuido de manera ostensible; que la disponibilidad de una draga que ataque de manera oportuna los puntos sensibles que generan traumatismos en el transporte es fundamental en la disminución de los mismos, y por ende mejora la calidad del servicio.
- d) Eficiencia en la utilización de recursos al obtener calidad del servicio a precios más bajos:** Teniendo en cuenta que el costo de dragado por m<sup>3</sup> del

contrato firmado con Findeter es inferior al promedio pagado anteriormente, se hace un uso eficiente de los recursos públicos asignados a la entidad, manteniendo en muchos casos la calidad del servicio, y en otros, aumentando la misma.

- e) **Disminución de la huella de carbón por transporte de carga:** Es evidente que al emplear menos tiempos en maniobras y al existir menos traumatismos en la operación de transporte de carga, el transporte en sí se vuelve más eficiente. La eficiencia en el transporte utilizando el mismo combustible y los mismos motores, se traduce en una huella de carbono menor, convirtiendo el transporte fluvial más sostenible ambientalmente de lo que normalmente es.

De otra parte, teniendo en cuenta la característica, morfología y energía propia del Río Magdalena, especialmente en su cuenca media del Río trenzado, con multiplicidad de sus brazos, por los que se reparte el caudal, derivando múltiples canales secundarios en el cauce que aparecen y desaparecen naturalmente dependiendo de los niveles de la lámina de agua. Por las características del lecho del Río Magdalena, el cual está conformado por arenas y limos en constante movimiento debido a la fuerza hidráulica de la corriente del río, y por el continuo aporte de material que las cuencas de los diferentes afluentes hacen al mismo, el Río Magdalena transporta grandes cantidades de material en su lecho, modificando constantemente las características de su cauce y generando la formación de nuevos canales e islas en continuo movimiento, situación que puede disminuir la profundidad del canal navegable y por ende retrasar la navegación de las embarcaciones a su destino final, generando grandes pérdidas no solo a los propietarios de los mismos, sino al país en general, debido a que por el río se transporta parte de los productos de exportación que salen del interior del territorio Colombiano.

Si bien en términos generales el río Magdalena mantiene profundidad de ocho metros, siendo esta suficiente para la navegación de las embarcaciones pequeña, debido a lo incierto de su cauce, se presentan sectores en los que por la anchura del mismo o por la existencia de múltiples canales, las profundidades del río se ven disminuidas considerablemente, por lo que no es posible conseguir profundidades suficientes que permitan su navegabilidad, siendo necesario efectuar actividades de dragado en los sectores comprendidos entre Barrancabermeja (Santander) hasta Pinillos (Bolívar), sector de canal de acceso al Puerto de Barranquilla, quien recibe carga de comercio exterior de origen marítimo, así como del sector de Salamina.

En la actualidad, el río Magdalena sigue siendo la principal fuente de recursos económicos y alimenticios de los pobladores de su ribera. Además, es considerado como la principal vía de comunicación de algunas comunidades y fuente de abastecimiento de agua de los municipios.

CORMAGDALENA, está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER fue creada por autorización de la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas. FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente y por visión ser la banca de desarrollo líder que transforma las regiones en territorios sostenibles.

El objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Un punto importante tiene que ver con el hecho de que acorde con lo establecido en el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), FINDETER incluye dentro de su objeto social la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual propia de FINDETER no se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Estatal, habida cuenta que desarrolla las actividades propias de su objeto social en el mercado regulado y por su condición de entidad financiera. No obstante, conforme lo indica el artículo 13 de la citada norma, es deber de FINDETER aplicar los principios de la función administrativa y gestión

fiscal, contenidos en los artículos 209 y 256 de la Constitución Política, así como advertir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

De otra parte, se tiene que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *“los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Igualmente, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala “que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley”.

A su turno la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 estableció que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…”*.

Que FINDETER y CORMAGDALENA han suscrito cinco (5) contratos interadministrativos cuyos objetos se identifican en líneas generales con: “El mantenimiento del canal navegable del Río Magdalena.” Dichos contratos corresponden al Contrato Interadministrativo 0-0138-2019, el Contrato Interadministrativo 064-2019, el Contrato Interadministrativo 254 de 2020, Contrato interadministrativo No.1-007-2021 y el contrato interadministrativo No.0-0271-2021, actualmente vigente. En total se han dragado más 12 millones de metros cúbicos, con la asistencia Técnica de Findeter desde el año 2019. Frente a la ejecución de los contratos antes señalados se verificó el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, lo cual permite evidenciar la capacidad de Findeter para prestar el servicio asistencia técnica y administración de recursos.

Que dentro de las alternativas para solventar las necesidades expuestas se encuentra como una vía institucional eficiente, eficaz y acorde con el principio de buena administración, el establecer un vínculo contractual institucional CORMAGDALENA – FINDETER en el marco de una asistencia técnica y administración de recursos.

Findeter, ha sido una entidad idonea en el manejo de administracion de los recursos a traves de su esquemas con los diferentes patrimonio autonomos que han presentado los resultado que Cormagdalena espera para efectos: ***“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande del Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el***

**Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”** y por esta razón, y atendiendo la experiencia de tiene Findeter en este tipo proyectos, la Corporacion ha optado por volverlos a contratar bajo esta modalidad.

Lo anotado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2123 de 8 de octubre de 1975 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que en su artículo segundo señala: “*Entiéndese por asistencia técnica la asesoría dada mediante contrato de prestación de servicios incorporales, para la utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica*”. Igualmente, el Consejo de Estado mediante sentencia con radicación 17150 de 2011, indicó sobre el concepto de asistencia técnica: “*La doctrina ha precisado que la asistencia técnica consiste en el aporte, a quien debe hacer ciertos trabajos, de su concurso, de su experiencia, de sus herramientas y de su colaboración técnica. Generalmente, el contrato precisa la asistencia técnica que debe prestarse durante las diferentes etapas en que se desenvuelvan los trabajos. En el mismo sentido se ha precisado que la asistencia técnica es un auxilio, un apoyo, pero en posición de segundo, de consejero. Asistencia y ayuda son sinónimos, y ayuda se encuentra cerca de asistencia y ésta recuerda el espíritu con su etimología, que es asistir, estar presente cerca de alguien, y puede principalmente significar que una persona física está presente para ver cómo en las condiciones locales, el material técnico debe ser puesto en práctica para que el resultado obtenido sea el mejor posible.*”

En este contexto, el día 14 de diciembre de 2022 por correo electrónico y mediante comunicación 22022505010575 (No.2022-200-4150 Cormagdalena), FINDETER presentó propuesta de servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, para la ejecución del “*Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón*” documento en el cual denota la amplia experiencia que tiene como entidad financiera, en la ejecución de proyectos y administración de recursos por más de \$9.5 billones de pesos y ha prestado asistencia técnica en 1.011 proyectos, alrededor de los 32 departamentos del País. Lo anotado permite evidenciar la idoneidad de FINDETER para el desarrollo del objeto contractual que se postula mediante este estudio previo.

La citada propuesta enviada por FINDETER contempla la Asistencia Técnica y Administración de Recursos del “*Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón*” para la vigencia 2022 y 2023, donde se incluye toda la gestión precontractual, desde

la elaboración de los estudios previos, que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación de los proponentes y la contratación, a través de un Patrimonio Autónomo, de las obras de mantenimiento e interventorías requeridas para el desarrollo del objeto de la presente propuesta.

Así mismo, la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos a los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos de las obras de mantenimiento de los canales, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados, obra e interventoría para la ejecución de los proyectos de infraestructura y del contrato interadministrativo que se puedan celebrar.

---

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

---

### 1.1. OBJETO:

Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*

---

### 1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
<b>80101602</b>	<b>80</b>	<b>10</b>	<b>16</b>	<b>02</b>
	Servicios de Gestión, servicios Profesionales de	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Estudios regionales o

	Empresa y Servicios Administrativos			locales para proyectos.
--	-------------------------------------	--	--	-------------------------

### **1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

#### **1.3.1. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA:**

- Realizar la transferencia de los recursos, conforme lo pactado contractualmente.
- Poner a disposición de FINDETER la información relevante que tenga en su poder y que sea requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Aprobar oportunamente los pagos conforme lo pactado en la Cláusula Segunda y Tercera del presente Contrato
- Establecer un canal de comunicación con FINDETER para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato.
- Impartir oportunamente a FINDETER las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato.
- Atender oportunamente las solicitudes de información adicional y asistir a las reuniones convocadas por FINDETER.
- Suscribir junto con FINDETER el acta de inicio y liquidación del Contrato.
- Liderar la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente Contrato.
- CORMAGDALENA se compromete a apoyar, facilitar y suministrar los permisos y accesos que estén en su ámbito de decisión, que llegare a requerir FINDETER para la adecuada ejecución del proyecto.
- Entregar y brindar a FINDETER, una vez suscrito el presente contrato dentro de los cinco días (5) siguientes a la firma de acta de inicio, toda la información y documentación necesaria y relacionada con el proyecto, así como responder por la veracidad de la información y/o documentación que sea suministrada y entregada.
- Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la(s) comunicación(es), incluyendo, de ser necesario, conceptos u opiniones por parte de CORMAGDALENA.
- Participar en las reuniones y demás actividades convocadas por FINDETER.
- Definir entre las alternativas técnicas que presente FINDETER, la que mejor se adapte a las necesidades de CORMAGDALENA, y a los recursos que pueda conseguir tanto

- FINDETER como CORMAGDALENA. En desarrollo de esta obligación, podrá:  
Conservar el manejo técnico de los proyectos en la toma de decisiones frente a situaciones en las cuales no exista consenso entre las partes.
  - Determinar en última instancia el alcance de los productos y resultados que se buscan con los proyectos, los cuales deberán ser incluidos en los documentos precontractuales que se efectúen por parte de FINDETER.
- 
- Realizar las actividades pertinentes que faciliten la posterior Implementación/ejecución del proyecto objeto de estructuración en el presente contrato.
  - Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes de los entregables que otorgue FINDETER. Cuando no se realicen observaciones al informe mensual de gestión técnico o financiero dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe respectivo, se entenderá que el mismo se ha recibido a satisfacción.
  - Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

---

#### **1.3.2. OBLIGACIONES DE FINDETER:**

- Prestar la asistencia técnica y ejercer la administración de recursos del proyecto adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución del mismo.
- Destinar los recursos que transfiera CORMAGDALENA exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo y a la remuneración de la asistencia técnica y administración de recursos.
- Atender las solicitudes y requerimientos que le efectúe CORMAGDALENA en desarrollo del presente Contrato incluyendo sin limitarse, el apoyo en la respuesta a requerimientos de entes de control y ciudadanía en general.
- Presentar todos los informes que CORMAGDALENA le solicite en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.
- Frente a la interrelación en las comunidades, en las administraciones locales, regionales dentro de un contexto de creación participativa y sostenibilidad

ambiental, potenciando los beneficios socioeconómicos esperados con ocasión del proyecto y generando bienestar para la gente, FINDETER, establecerá en los términos de referencia para la contratación de los proyectos, la obligación de desarrollar un Plan de Gestión Social (Informe de Socialización del proyecto con la comunidad).

- Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a los diversos proyectos a contratar, que los subcontratistas deberán constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, cobertura y vigencia, que correspondan para cada uno de los proyectos.
- Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en las fases de Asistencia.
- Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.

---

#### **1.4. OBJETIVO ESPECÍFICO:**

FINDETER se compromete a desarrollar el objeto a contratar de la siguiente manera:

---

##### **1.4.1. GESTIÓN PRECONTRACTUAL**

De conformidad con el esquema de ejecución propuesto para el “Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”, FINDETER realizará las siguientes actividades:

- Realizará una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida del programa priorizado por parte de CORMAGDALENA. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio

requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán a la CORMAGDALENA las aclaraciones o ajustes que correspondan.

- Efectuará la preparación y planeación del programa priorizado, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por CORMAGDALENA para la elaboración de los estudios previos requeridos para iniciar los procesos de contratación de la ejecución de los proyectos y los procesos de contratación de las interventorías requeridas.
- Construir, en conjunto con CORMAGDALENA, los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos indicados por CORMAGDALENA con cargo a los recursos administrados.
- Llevar a cabo los procesos de selección de conformidad con las reglas y modalidades que regulan su actividad contractual, siendo prevalente la convocatoria pública. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, cuando el contexto de ejecución lo haga necesario, previa motivación y atendiendo la normatividad aludida, se podrán emplear las modalidades de convocatoria privada, invitación a ofertar y contratación directa.
- Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación, dando trasladando a CORMAGDALENA en caso de ser necesario las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas.
- Poner a disposición las instalaciones adecuadas para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
- Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad para la selección del proponente por el Comité Fiduciario.
- Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

- Convocar, a través del Patrimonio Autónomo, a CORMAGDALENA a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios con el fin de aprobar el orden de elegibilidad para la selección de los proponentes.
- Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias.

---

#### **1.4.2. GESTIÓN CONTRACTUAL**

- Realizar la supervisión a la interventoría de los contratos para los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón
- Realizar, a través de la herramienta tecnológica que para que tal efecto utilice FINDETER, el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas.
- Gestionar las modificaciones, aplicación cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- FINDETER deberá realizar la contratación considerando las recomendaciones técnicas de CORMAGDALENA. De esta manera la contratación deberá ajustarse en estricto sentido a dichos requisitos técnicos.
- Designar un Gestor del programa de navegación en el canal navegable e informar a CORMAGDALENA con la debida antelación cualquier cambio de este.
- Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

- Realizar la supervisión del contrato de interventoría a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ahí establecidas. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.
- Apoyar, en conjunto con CORMAGDALENA, el acompañamiento técnico para la elaboración y seguimiento del Plan de Intervenciones de los dragados Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón
- En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas de seguimiento a las obras de mantenimiento, en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones, los cuales deberán ser subsanados por el Interventor en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión a los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Presentar a CORMAGDALENA un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado del proyecto de acuerdo con los informes de la interventoría, y el cual será entregado los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.
- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

- Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión

#### **1.4.3. GESTION POSTCONTRACTUAL- ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACION.**

FINDETER realizará las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo, así como el contrato interadministrativo suscrito por las partes. Adicionalmente presentará un informe final en el cual se deberá anexar la información y documentos recopilados en desarrollo de la ejecución, así como el estado de los proyectos. El informe será un requisito necesario para la suscripción del acta de liquidación del contrato. La estructura de dicho informe será concertada, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

Administración de Recursos:

- Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil.
- Elaborar el Manual Operativo.
- Administrar los recursos transferidos por Cormagdalena para la asistencia técnica y ejecución del proyecto priorizado.
- Realizar a través de la supervisión del contrato, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos a los contratos derivados.
- Realizar el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.
- Revisar el Informe Financiero presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe financiero, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta

---

#### **1.4.4. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Una vez el Patrimonio Autónomo haya contratado la obra e interventoría, FINDETER adelantará las siguientes actividades:

- Realizar la supervisión del contrato de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para el dragado del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Salamina y el sector de Barrancabermeja Pinillos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.
- Findeter, junto con Cormagdalena realizaran el acompañamiento técnico para la elaboración y seguimiento del Plan de Intervenciones de los dragados del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Salamina y el sector de Barrancabermeja - Pinillos.
- Se realizarán visitas técnicas de seguimiento a las obras de mantenimientos, en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones, los cuales deberán ser subsanados por el Interventor en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión al contrato de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Presentar a Cormagdalena un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado del proyecto de acuerdo con los informes de la interventoría, y el cual será entregado los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.
- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.

---

#### 1.4.5. FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Para la ejecución del objeto y alcance de la presente propuesta, FINDETER administrará los recursos que se le transfieran a un patrimonio autónomo para la ejecución del proyecto definidos por Cormagdalena, y a través del cual, pondrá a disposición un esquema de pagos a definir, para remunerar a los proponentes seleccionados y contratados, así como la remuneración de FINDETER por el servicio de Asistencia Técnica.

La administración de los recursos transferidos por Cormagdalena se realizará a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Asimismo, la jurisdicción para las controversias contractuales no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto al cual fue constituido, así mismo establece una relación directa

de CORMAGDALENA en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica y Administración de los mismos.

En marco de lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes responsabilidades:

- Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil.
- Elaborar el Manual Operativo.
- Administrar los recursos transferidos por Cormagdalena para la asistencia técnica y ejecución del proyecto priorizado.
- Realizar el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.
- Revisar el Informe Financiero presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe financiero, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta; a excepción del primer informe que se emitirá de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo.

---

#### 1.4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes. Este plazo podrá ser prorrogado o terminado anticipadamente, mediante acuerdo escrito y expreso de la partes.

---

#### 1.4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá D.C.

---

### FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

---

#### 1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso es Contratación directa.

---

#### 1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la contemplen, modifiquen o reglamenten por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece que “*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*”.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, establece como causal dentro de la modalidad de contratación directa: “*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*”.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 definió los convenios o contratos interadministrativos, así: “*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*”.

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”*

---

#### 1.7. IDONEIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA QUE TIENE FINDETER S.A.

Findeter cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, a los cuales apoyamos a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país, es por ello que CORMAGDALENA y FINDETER, han suscrito contratos interadministrativos, con la finalidad principal de atender el *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena”* de los cuales se pueden apreciar la siguientes cualidades de Findeter:

## CAPACIDADES Y CALIDADES DE FINDETER

Dentro del análisis realizado por Cormagdalena para la suscripción de los contratos interadministrativos se tuvo en cuenta las facultades de ley, las capacidades y calidades manifestadas por FINDETER que se describen a continuación:

- La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, cuya creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

FINDETER participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición de la Constitución Política en sus artículos 113 y 228, como también en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, aunar esfuerzos para que Cormagdalena pueda mejorar en la misionalidad en la utilización de recursos al obtener calidad en el servicio de mantenimiento de dragado para cada sector a contratar y por ende los precios que

se puedan obtener a través de las convocatorias será el proceso objetivo y transparente de selección.

En el mismo sentido apoya a establecer mejores condiciones de navegabilidad del río, así como en los resultados técnicos obtenidos y de eficiencia económica obtenidos, los cuales fungen como referente objetivo de éxito, con miras a definir una nueva relación contractual para la vigencia 2022 y 2023, en el sentido de que CORMAGDALENA en desarrollo de su actividad contractual como herramienta administrativa para el cumplimiento de su objeto misional, da estricto cumplimiento a las normas imperativas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, aplicando las distintas modalidades de selección de conformidad con el objeto contractual requerido, a saber y entre otras: selección abreviada, licitación pública, concurso de méritos, contratación directa, etc.

En dicho sentido, hay que hacer notar que CORMAGDALENA desde el año 2019 ha contratado: **“LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILLOS”.** Contratos celebrados con la Financiera del Desarrollo Territorial – FINDETER S.A. a través de la modalidad de contratación directa, por ser ambas entidades públicas.

En el marco anterior, se han realizado las obras de mantenimiento mediante dragado del canal de acceso al puerto de Barranquilla. Es así como, conforme a las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo, FINDETER S.A. ha venido teniendo a su cargo la contratación de las citadas obras de mantenimiento, garantizando el deber de selección objetiva, de conformidad con la normativa que regula su actividad contractual.

En desarrollo de las funciones constitucionales y legales enunciadas, se estudiaron distintas opciones administrativas para atender la obligación legal de garantizar la navegabilidad en el río Magdalena, dentro de las cuales la asistencia técnica representaba conveniencia, oportunidad, eficiencia y transparencia, en un marco de buena administración para la implementación y gestión de las soluciones de mantenimiento y dragado. Concretamente, el Decreto 2123 de 8 de octubre de 1975 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo segundo señala: *“Entiéndese por asistencia técnica la asesoría dada mediante contrato de prestación de servicios incorporales, para la utilización de conocimientos tecnológicos aplicados por medio del ejercicio de un arte o técnica”*. Igualmente, el Consejo de Estado mediante sentencia con radicación 17150 de 2011, indicó sobre el concepto de asistencia técnica: *“La doctrina ha precisado que la asistencia técnica consiste en el aporte, a quien debe hacer ciertos trabajos, de su concurso, de su experiencia, de sus herramientas y de su colaboración técnica. Generalmente, el contrato precisa la asistencia técnica que debe prestarse durante las diferentes etapas en que se desenvuelvan los trabajos. En el mismo sentido se ha precisado que la asistencia técnica es un auxilio, un apoyo, pero en posición de segundo, de consejero. Asistencia y ayuda son sinónimos, y ayuda se encuentra cerca de asistencia y ésta recuerda el espíritu con su etimología, que es asistir, estar presente cerca de*

alguien, y puede principalmente significar que una persona física está presente para ver cómo en las condiciones locales, el material técnico debe ser puesto en práctica para que el resultado obtenido sea el mejor posible.

Asimismo, dentro de las opciones para la prestación de este servicio, se encontró que FINDETER constituía la opción que más se adecuaba con la satisfacción de las necesidades que CORMAGDALENA se planteó, dado que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, y fue constituida como una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a la vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia; y que su objeto social, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño. Por su parte, el artículo 270 del EOSF consagra que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es una entidad financiera de descuento, y que en desarrollo de su objeto social podrá realizar, entre otras, prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Por su parte, FINDETER en su actividad contractual se somete a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicando en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y se encuentra sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

por esta razón, Findeter cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para seguir prestando los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para el *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja–Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*, dentro de las alternativas para solventar las necesidades expuestas se encuentra como una vía institucional eficiente, eficaz y acorde con el principio de buena administración, el establecer un vínculo contractual institucional CORMAGDALENA – FINDETER en el marco de una asistencia técnica y administración de recursos.

Igualmente, FINDETER cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que cuenta con una amplia experiencia de gran envergadura brindando la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país, en desarrollo de su objeto social podrá realizar que permite celebrar las siguientes actividades:

- a) Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.

- b) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2o del artículo 268 de dicho estatuto.
- c) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

De acuerdo con lo previamente señalado, FINDETER, es un aliado de las entidades públicas y privadas en la generación de proyectos de infraestructura, quien, a través de la Vicepresidencia Técnica, ofrece los siguientes productos y servicios:

- Gestión Precontractual y contractual.
- Supervisión del Proyecto.
- Administración de Recursos.

### **Fortalezas y ventajas de FINDETER**

FINDETER se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las Entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

### **Experiencia general**

La Financiera, a través de la Vicepresidencia Técnica, ha administrado recursos por más de \$10,3 billones de pesos y ha prestado asistencia técnica en más de 1.200 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos.

FINDETER otorga asistencia técnica desde la etapa precontractual a través de la revisión de los proyectos priorizados por el cliente, con el fin de realizar una revisión de la documentación e información recibida, para analizar la completitud de los requerimientos y proponer mejoras agregando valor al proceso. Una vez revisada la completitud de información del proyecto a nivel técnico y jurídico, se elaboran los términos de referencia para la contratación de los proyectos con cargo a los recursos del Programa, garantizando la transparencia en los procesos de contratación gracias a los criterios de selección y mecanismos para la toma de decisiones (Órganos Colegiados).

Una vez seleccionados los proponentes y suscritos los contratos de consultoría, obra e interventoría de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, durante el proceso de ejecución, se contará con el personal idóneo para hacer la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera al contrato de interventoría a lo largo de la realización de los proyectos.

FINDETER cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de treinta y cinco (35) convenios suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Coldeportes, DNP, DAPRE, ICBF, entre otros, a los cuales apoyamos a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país.

Además de esta experiencia general, constituye un compendio de experticia que permite determinar sin lugar a duda, la capacidad de FINDETER para el acompañamiento de proyectos a través de su rol de asistente técnico y administrador de recursos.

No obstante, lo anterior, es claro que FINDETER ha suscrito en el pasado convenios interadministrativos con el propósito de desarrollar este tipo de labores de asistencia técnica y administración de recursos en materia de dragados. Es así, que se trae a colación los diferentes contratos interadministrativos así:

0-254-2020	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR DE BARRANCABERMEJA - PINILLOS" VIGENCIA 2021	FINDETER
1-0007-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL	FINDETER

	NAVEGABLE DEL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA	
0-271-2021	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA– PINILLOS.</p>	FINDETER

### **Cobertura regional**

FINDETER es una entidad con presencia nacional; hoy en día cuenta con 5 regionales en Barranquilla, Cali, Medellín, Bucaramanga y Bogotá y 2 zonas en Pereira y Neiva, con las cuales se da cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto de los entes territoriales como de los beneficiarios privados para estructurar y financiar proyectos de infraestructura, necesarios para lograr mayor convergencia y desarrollo regional.

### **Transparencia**

FINDETER garantiza que se cumplan con los principios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, para la promoción, desarrollo y ejecución de los proyectos. La Financiera del Desarrollo está organizada como un establecimiento de crédito, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumple con la normatividad dada por esta frente a los diferentes riesgos (liquidez, crédito, mercado, operativo y lavado de activos) situación que garantiza alta credibilidad de la entidad.

Sumado a lo anterior, FINDETER cuenta con políticas de Buen Gobierno y gestión administrativa, incorporando políticas antifraudes con el propósito de promover conductas éticas y el mantenimiento de las certificaciones en las Normas RTCP 1000:2009 e ISO 9001:2015.

Es importante mencionar que FINDETER ha generado más de 500 convocatorias, y ha demostrado un proceso de transparencia en contratación, evaluando más de 5.000 oferentes. Desde la elaboración de los términos de referencia se obliga a los

proponentes a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución de los contratos, así como también a ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

### **Impacto y gestión social**

FINDETER en el desarrollo de su misión de ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente, se ha caracterizado por apoyar proyectos sostenibles que mejoren la calidad de vida de diferentes poblaciones. Para lograr lo anterior, ha incluido de manera explícita en los términos de referencia actividades obligatorias a ejecutar dentro de los contratos, tales como socializaciones y talleres con las comunidades con el fin de vincularlas a los proyectos. Adicionalmente, se contrata mano de obra local y se promueve una participación de todos los grupos de interés.

Se exige a su vez a los contratistas a cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes de los Entes Territoriales, con especial énfasis en el cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada.

En resumen, FINDETER garantiza entre otros aspectos importantes para el contrato de dragado:

- Transparencia y optimización en los procesos legales, técnicos y financieros
- Equipo humano altamente calificado
- Respaldo institucional
- Presencia regional
- Proyectos que brinden soluciones integrales.
- Selección de Tecnologías y eficiencia económica en el uso y asignación de recursos.
- Participación Comunitaria e Inclusión Social.
- Protección de los recursos hídricos y del equilibrio de los ecosistemas.
- Circunscripción al marco legal e institucional del sector.
- Complementariedad y concurrencia de las inversiones.

## EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL RÍO

De gran importancia se considera la eficiencia demostrada en la contratación del mantenimiento del Río Magdalena de otros sectores de Barrancabermeja – Pinillos, canal del Dique y canal de acceso al Puerto de Barranquilla a través del contrato interadministrativo con FINDETER, en un marco de coordinación entre las eficiencias administrativas y financieras de FINDETER y la capacidad técnica de Cormagdalena frente al mantenimiento del río Magdalena.

---

### 1.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

---

#### PRESUPUESTO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Contrato Interadministrativo que se pretende suscribir, refleja como valor del contrato tanto los recursos destinados a la ejecución del proyecto, como la remuneración de la asistencia técnica y administración de recursos; sin embargo, resulta importante diferenciar ambos conceptos, en la medida que el primero es el valor entregado a FINDETER para la ejecución del programa de mantenimiento ***“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”***, mientras que el valor bajo de la asistencia técnica y administración de recursos obedece al precio del contrato, que es el monto de la contraprestación por el servicio.

El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.246.976.585,00) M/CTE**, incluido IVA.

El anterior valor se corresponde con el valor total de la remuneración por el servicio Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER.

El valor de la remuneración de FINDETER será pagado por CORMAGDALENA, mediante costos fijos, que se pagarán de manera mensual a partir de la firma

del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que FINDETER constituya bajo la denominación de un vehículo fiduciario previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente FINDETER por un monto mensual de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 249.664.065) M/CTE, incluido IVA.

La facturación de estos costos se hará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	PAGOS	VALOR TOTAL
COSTOS FIJOS DEL CONTRATO	\$ 209.801.735	9	\$ 1.888.215.615
IVA (19%)	\$ 39.862.330	9	\$ 358.760.970
<b>TOTAL COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 249.664.065</b>	<b>9</b>	<b>\$2.246.976.585</b>

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto asciende a la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$92.487.000.000,oo) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Este valor incluye:

**RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** - Un total estimado de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$90.240.023.415,00) incluido IVA

**REMUNERACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** . El valor total de la remuneración por el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER, será por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.246.976.585,00) incluido IVA.

El Consejo de Estado mediante Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación 1881 de 2008, señaló en relación con este tópico que en contratos como el que aquí se justifica: “... es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen...”

---

#### 1.9. PLAN DE DRAGADO 2022-2023

Producto	Indicador Producto	Unidad de medida	Meta			2023 Por contratar con VF ordinaria	
			2022		TOTAL		
			contratada	Por contratar con VF ordinaria			
Canal Navegable mantenido	Dragados realizados en el canal de acceso	Metro Cúbico (m <sup>3</sup> )	5.313.803	13.816	5.327.619	2.557.048	
	Dragados realizados en el río (Barrancabermeja - Pinillos)	Metro Cúbico (m <sup>3</sup> )	880.085	2.296	882.381	917.401	
	Dragados realizados en el río (Canal del Dique)	Metro Cúbico (m <sup>3</sup> )	170.245	285	170.530	257.027	
	Remoción mecánica de sedimentos	Día				180	

---

#### 1.10. PLAN DE INVERSIÓN

 <b>CORMAGDALENA</b>		<b>ANEXO No. 2 - PRESUPUESTO 2022 - 2023</b>			
<b>PROYECTO: RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN</b>					
PRODUCTO	Item No.	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	VALOR TOTAL
Canal Navegable mantenido	1	Realizar dragado de mantenimiento en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla (Incluye el seguimiento integral al mantenimiento del canal navegable)	\$ 290.000.000	\$ 60.000.000.000	<b>\$ 60.290.000.000</b>
	2	Realizar dragado de mantenimiento en el tramo Barrancabermeja - Barranquilla. Sector Específico Barrancabermeja - Pinillos (Incluye el seguimiento integral al mantenimiento del canal navegable)	\$ 65.000.000	\$ 11.987.000.000	<b>\$ 12.052.000.000</b>
	3	Dragado hidráulico del canal del Dique (Incluye el seguimiento integral al mantenimiento del canal navegable)	\$ 25.000.000	\$ 10.000.000.000	<b>\$ 10.025.000.000</b>
	4	Obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena en el sector aferente a la isla Tamarindo Salamina - Magdalena, <u>específicamente las obras de Dragado sobre el polígono definido sobre la isla Tamarindo y lecho del río</u> sobre el brazo derecho en desarrollo del "PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA - EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES" - (incluye el seguimiento integral, la gestión ambiental y social y el acompañamiento técnico).	\$ 10.120.000.000		<b>\$ 10.120.000.000</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10.500.000.000</b>	<b>\$ 81.987.000.000</b>	<b>\$ 92.487.000.000</b>

---

#### 1.11. RESPALDO PRESUPUESTAL DEL PROCESO

El Presente proceso de contratación se encuentra respaldado presupuestalmente con recursos de la vigencia fiscal 2022, por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 10.500.000.000,00) M/CTE., incluido IVA para la cual a continuación se listan los Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la siguiente manera:

CDP		Objeto	Valor Total
No.	Fecha		
2 0 2 200621	23 de septiembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO -SALAMINA - EL PIÑON. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	\$ 362,413,282.00 \$ 137,586,718.00
2 0 2 200648	9 de diciembre de 2022	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE DEL RÍO MAGDALENA DESDE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) HASTA SUS DESEMBOCADURAS EN BOCAS DE CENIZA EN BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) Y LA BAHÍA DE CARTAGENA (BOLÍVAR), INCLUIDO EL SECTOR DEL POLÍGONO DEFINIDO SOBRE LA	\$ 9,491,348,500.00 \$ 508,651,500.00

CDP		Objeto	Valor Total
No.	Fecha		
		ISLA TAMARINDO Y LECHO DEL RÍO SOBRE EL BRAZO DERECHO -SALAMINA - EL PIÑON. (INCLUYE EL SEGUIMIENTO INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE, LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO).	
<b>TOTAL</b>		<b>\$10.500.000.000</b>	

Teniendo en cuenta que el valor del contrato a realizar excede las apropiaciones presupuestales de la actual vigencia, existe autorización del CONFIS para comprometer vigencias futuras según Oficio Radicado 2-2022-058937 de fecha 9 de diciembre de 2022 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se reserva para la vigencia 2023 la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$81.987.000.00).

---

#### 1.12. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES ECONÓMICOS

El valor del contrato interadministrativo a celebrar será pagado por CORMAGDALENA mediante costos fijos, que se pagarán de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato interadministrativo, previa autorización del informe técnico mensual por parte del supervisor del contrato por parte de CORMAGDALENA y previa presentación de las facturas mensuales o documento equivalente que cumpla con los requisitos de factura por parte de FINDETER

ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	PAGOS	VALOR TOTAL

<b>COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	\$ 209.801.735	9	\$ 1.888.215.615
IVA (19%)	\$ 39.862.330	9	\$ 358.760.970
<b>TOTAL COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 249.664.065</b>	<b>9</b>	<b>\$2.246.976.585</b>

La cancelación de estos costos fijos se hará de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato interadministrativo, previa autorización del informe técnico mensual por parte del supervisor del contrato por parte de CORMAGDALENA y presentación por parte de FINDETER de las facturas mensuales o documento equivalente que cumpla con los requisitos de una factura.

No obstante, lo señalado anteriormente, los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

---

#### 1.13. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

FINDETER deberá reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato a suscribir, mensualmente dentro de los primeros diez días calendario del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale Cormagdalena, previa instrucción por parte de éste del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas.

---

#### GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, habida cuenta la modalidad de selección de contratación directa que comporta la contratación que se justifica, no se exigirán garantías.

Lo anterior, como quiera que dada la naturaleza pública y financiera de FINDETER y así como su vinculación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aunado a su experticia en la administración de recursos y asistencia técnica, se infiere que tales

condiciones fungen como aspectos de gran envergadura para la mitigación del riesgo.

De otra parte, el establecimiento de un comité operativo en el cual Cormagdalena será integrante, permite efectuar un control continuo y con inmediatez en la ejecución del contrato interadministrativo.

---

#### ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la entidad desarrolló el análisis que se adjunta en documento anexo.

---

#### INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Toda vez que el contrato interadministrativo a suscribir se rige bajo la modalidad de selección de contratación directa, no le es aplicable los acuerdos comerciales de que trata el artículo Artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

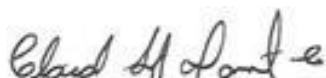
---

#### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

La supervisión la ejercerá el Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales.

NOTA: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

Cordialmente,



**CLAUDIA SOFÍA MARTÍNEZ CORREA**

Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación.

Proyectó: Ramón Serje Castro-Contratista SDSN

Revisó: Tino Jana España-Contratista SDSN.

**MATRIZ DE RIESGOS**  
**CORMAGDALENA**



<b>Objeto</b>	Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del "Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón"
<b>Fecha:</b>	14 de diciembre 2022

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/Control a ser implementado	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO					MONITOREO Y REVISIÓN				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	Retraso en el inicio del proceso de contratación y/o en el inicio de la ejecución del contrato derivados.	Retraso del inicio del contrato de obra	2	3	5	Bajo	FINDETER	Transferir el riesgo	1	2	3	Bajo	SI	compartida	Realizar cronograma para la contratación teniendo en cuenta los tiempos definidos en el del Manual operativo de la Entidad y en las normatividad vigente, para garantizar el inicio oportuno de la ejecución. Articular las áreas involucradas en el	Establecer los lineamientos de forma clara y precisa en el manual operativo	Realizar el seguimiento respectivo por parte de la Findeter	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de pago oportuno, por parte del Patrimonio autónomo de Findeter, a todos los proveedores (contratos derivados).	Retraso e incumplimiento durante la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	FINDETER	Reducir las consecuencias	1	2	3	Bajo	SI	FINDETER	Una vez se presente las autorizaciones en el contrato de fiducía y previa aprobación de supervisor (Cormagdalena), se realizarán los desembolos a los contratos derivados.	Cuando Findeter emita los pagos correspondiente a los contratos derivados.	Realizar el seguimiento respectivo por parte de la supervisión.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demandas laborales de los empleados del contratista, como consecuencia	Reclamación a la entidad.	1	3	4	Bajo	FINDETER	Incluir dentro del clausulado del contrato la exclusión de la relación laboral. CORMAGDALENA actuará con plena autonomía	1	2	3	Bajo	NO	FINDETER	Se presenten reclamaciones por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales	Liquidación del contrato	Realizar el seguimiento respectivo por parte de la supervisión.	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Reprocesos producidas en las convocatorias adelantadas por el contratista en razón a que los procesos se declaran desiertos.	Retraso e incumplimiento durante la ejecución del contrato.	2	3	5	Bajo	FINDETER	ajustar los los criterios técnicos administrativos jurídicos financieros ambientales de los procesos de contratación para mayor pluralidad de oferentes	1	3	4	Bajo	SI	FINDETER	Ánalisis técnico, sector y estudio de mercado por parte de la entidad contratante.	Cuando se adjudique la contratación.	Realizar el seguimiento respectivo por parte de la supervisión	Permanente
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Errores involuntarios que hayan quedado en los términos de referencia, especificaciones, descripción del proyecto, anexos técnicos, etc.	Indebida interpretación del alcance y objeto del contrato derivado	1	3	4	Bajo	compartida	Reducir las consecuencias	1	1	2	Bajo	SI	Cormagdalena-Findeter	Una vez se presente algún caso	Cuando se subsane el caso presentado	Realizar el seguimiento respectivo por parte de la supervisión	permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de los daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso de dragado.	Mitigar riesgos de este tipo, en los contratos que suscriba para la ejecución del Convenio.	2	3	5	Bajo	FINDETER	El contratista implementará diferentes mecanismos con las autoridades competentes que permitan obtener los permisos necesarios para ejecución de los trabajos y establecer las medidas de mitigación ambiental que se requieran para mitigar daños ambientales.	1	2	3	Bajo	SI	FINDETER	ejecución del contrato derivado	En la terminación del contrato derivado.	Realizar el seguimiento respectivo por parte de la supervisión (Findeter)	permanente

7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgos en la variación de la legislación tributaria y cambiaria que modifique las condiciones existentes al momento de la presentación de la propuesta.	Afectación al flujo de caja	1	2	3	Bajo	FINDETER	Reducir las consecuencias	1	1	2	Bajo	NO	FINDETER	Cuando varie la legislación o normatividad	Cuando se aplique la normatividad	Realizar el seguimiento respectivo por parte de la supervisión	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato interadministrativo	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	FINDETER	Reducir las consecuencias	1	1	2	Bajo	SI	FINDETER	Cuando varie la legislación o normatividad - Ejecución del contrato	Cuando se aplique la normatividad - Liquidación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
9	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	2	3	5	Bajo	FINDETER y Supervisor	Reducir la probabilidad de ocurrencia	1	2	3	Bajo	SI	FINDETER+ Cormagdalena	Ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato interadministrativo	Permanente

		<b>Número Rad:</b> 2022-300-4043 <b>Trámite:</b> Comunicación de salida <b>Origen:</b> Dirección Ejecutiva	<b>Fecha:</b> 9/12/2022 2:19:38 PM <b>Destino:</b> FINANCIERA DEL DESARROLLO <b>Folios:</b> 1/1
---	--	--	---

Señor(a):

**JUAN JOSE OYUELA SOLER**

Vicepresidente tecnico

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER S.A.

jjoyuela@findeter.gov.co

**Asunto:** Solicitud Propuesta de Asistencia Técnica

Cordial saludo,

Estimado Doctor Juan José,

Con relación al asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar su colaboración en la presentación de una propuesta de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, para la ejecución del “Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Pin~ón”, el cual cuenta con recursos disponibles para su ejecución por valor de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.487.000.000) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Agradecemos su amable gestión y quedamos atentos a cualquier comentario adicional que sobre el particular se pueda presentar

Cordialmente,



Firmado  
digitalmente por  
German Puentes  
Aguilar

**CORONEL (Ra) GERMAN PUENTES AGUILAR**

Director (E)

Dirección Ejecutiva

Elaboró: LUISA FERNANDA OSORIO JIMENEZ

Revisó: RAMON SERJE

Aprobó: CLAUDIA SOFIA MARTINEZ CORREA

Anexos:




# PROUESTA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

**DICIEMBRE 2022**

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

 @findeter

 @findetercol

 @findetercol

 [linkedin.com/company/findeter](https://linkedin.com/company/findeter)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. FINDETER .....</b>	<b>3</b>
1.1. ¿QUÉ ES FINDETER? .....	3
1.2. MODELO DE GESTIÓN Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS .....	4
1.3. SECTORES .....	5
1.4. PRESENCIA NACIONAL .....	5
<b>2. PROPUESTA.....</b>	<b>6</b>
2.1. ANTECEDENTES .....	6
2.2. OBJETO DE LA PROPUESTA.....	7
2.3. ALCANCE.....	7
2.4. ACTIVIDADES.....	8
A. En cuanto a la Asistencia Técnica.....	8
B. En cuanto a la Administración de Recursos.....	11
2.5. ESTRUCTURA OPERATIVA .....	12
A. Esquema Operativo de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos .....	12
B. Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo .....	13
2.6. PLAZO.....	15
2.7. EQUIPO DE GESTIÓN .....	15
2.8. VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA .....	16
2.9. GARANTÍAS.....	17
2.10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS .....	18
2.11. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.....	18
2.12. CONFIDENCIALIDAD .....	18
2.13. INDEMNIDAD .....	19
2.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.....	20

## 1. FINDETER

### 1.1. ¿QUÉ ES FINDETER?

La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Somos el **socio estratégico** del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles **que transforman territorios**.

Al 2022 seremos la **Banca de Desarrollo Líder** con servicios integrales, aumentando nuestra cobertura a nivel nacional, soportada en una estructura eficiente y rentable que **promueve el desarrollo sostenible del país**.

El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.
- b) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Adicional a lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de Findeter de empresa comercial e industrial del estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: “(...) *REGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del*

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

capital público en su patrimonio. (...)".

## 1.2. MODELO DE GESTIÓN Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

El modelo de gestión integral que soporta el portafolio de productos busca dar respuesta a los retos que el país enfrenta en términos de crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de los territorios, a través de soluciones integrales que abarcan la Planificación, Estructuración, Ejecución y Financiación de proyectos.

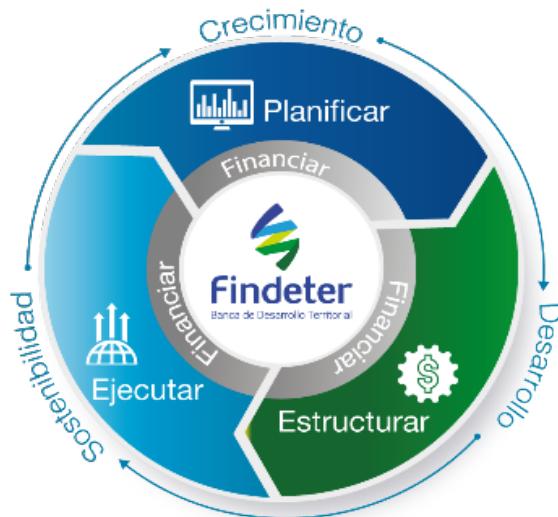


Ilustración 1 - Modelo de Gestión de Findeter

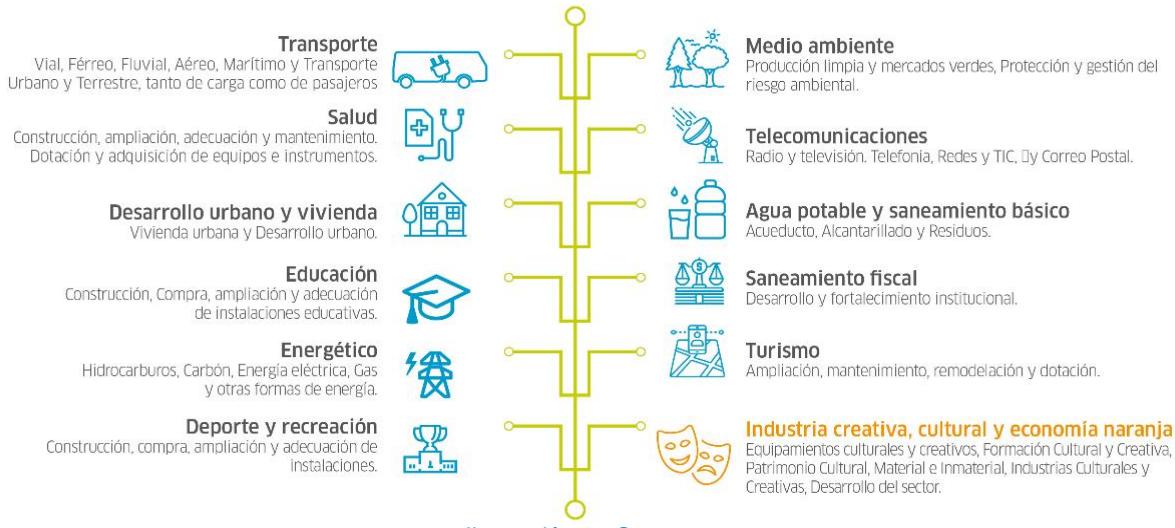


Ilustración 2 - Portafolio de Productos y Servicios de Findeter

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

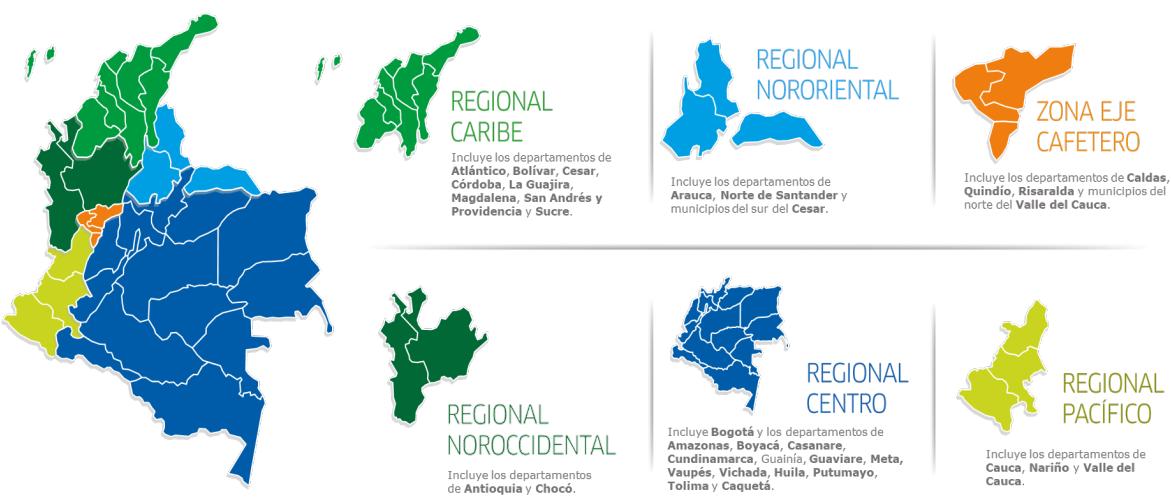
## 1.3. SECTORES

Findeter puede prestar sus servicios para el desarrollo de proyectos en los siguientes doce (12) sectores de la economía:



## 1.4. PRESENCIA NACIONAL

La Banca de Desarrollo Sostenible es una entidad con presencia nacional; hoy en día cuenta con 6 regionales dando cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través del cumplimiento de su propuesta de valor la cual se enfoca en brindar soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de los proyectos.



Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

## 2. PROPUESTA

### 2.1. ANTECEDENTES

Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de \$10,3 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.200 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (*Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social*).

Findeter cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, a los cuales apoyamos a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país.



Ilustración 5 - Principales Clientes de la Vicepresidencia Técnica de Findeter

## 2.2. OBJETO DE LA PROPUESTA

Findeter por medio de esta propuesta, ofrece el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, para la ejecución del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*, definido por Cormagdalena.

## 2.3. ALCANCE

De acuerdo con las operaciones autorizadas por la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - Findeter en el artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, Findeter cuenta con la capacidad e idoneidad para prestar el servicio requerido por Cormagdalena para el desarrollo del Programa priorizado a través de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos.

Por medio del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se pueden realizar las actividades y obligaciones requeridas para alcanzar el objetivo esperado como lo es el desarrollo del programa priorizado, tomando en cuenta que el alcance es realizar todas las gestiones necesarias para cumplir con la necesidad de Cormagdalena. Para lograr el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, y tal como lo expone la presente propuesta, Findeter realizará:

- a. Todas las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo del Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón, así como de las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del programa priorizado por la Corporación. Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del programa objeto de la propuesta, pues se realiza la debida validación técnica de la información, así como los demás análisis para un debido desarrollo de los proyectos.
- b. A su vez, se incluyen las obligaciones de la Gestión Contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos de obras de mejoramiento y mantenimiento, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados.
- c. Por último, se incluyen todas las actividades de la Gestión Poscontractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo.
- d. Findeter pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, contratado por la Financiera con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se

elaborará un Manual Operativo y se constituirán unos Órganos Colegiados conocidos como Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y Cormagdalena, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución del programa.

La presente propuesta contempla la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*, definido por Cormagdalena.

**NOTA 1:** *La información y los valores del programa corresponderán a la información a suministrar por Cormagdalena de acuerdo con priorizaciones de cada uno de los sectores objeto de la presente propuesta y podrá ser modificado por la revisión, ajuste y complementación de las partes.*

**NOTA 2:** *Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en la presente propuesta, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba, mediante otrosí.*

## 2.4. ACTIVIDADES

En el marco de los servicios ofrecidos mediante la presente propuesta, Findeter desarrollará las siguientes actividades:

1. **Asistencia Técnica** para realizar la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución del *“Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón”*, definido por Cormagdalena.
2. **Administración de Recursos** para la ejecución del programa priorizado por la Corporación, incluido el valor del servicio de asistencia técnica y administración de recursos.

### A. En cuanto a la Asistencia Técnica

La Asistencia Técnica de Findeter surge con el propósito de ser un aliado de las entidades públicas y privadas en el desarrollo de proyectos a través Vicepresidencia Técnica mediante las Líneas de Negocio de *Vivienda y Desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social*, y de la Vicepresidencia Financiera mediante la línea de Negocio de *Banca de Inversión* acompañado de una estructura administrativa que respalda la prestación del servicio, ofreciendo los siguientes productos y servicios:

- Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual.
- Supervisión de Proyectos.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

Lo anterior le permite a Findeter contar con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto de la presente propuesta y ofertar las siguientes actividades dentro del marco de la Asistencia Técnica:

### Gestión Precontractual

Con base en el alcance y las actividades definidas para el programa aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Findeter:

- Realizará una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida del programa priorizado por parte de Cormagdalena. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán a la Corporación las aclaraciones o ajustes que correspondan.
- Efectuará la preparación y planeación del programa priorizado, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por Cormagdalena, para la elaboración de los estudios previos requeridos para iniciar los procesos de contratación de la ejecución de los proyectos y los procesos de contratación de las interventorías requeridas.
- Elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de los mantenimientos para la ejecución del programa indicado por la Corporación con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán a Cormagdalena para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por la Corporación.
- Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; trasladando a Cormagdalena en caso de ser necesario las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas.
- Contar con las instalaciones adecuadas, físicas o accesos virtuales y digitales, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo para la contratación de los mantenimientos e interventorías.
- Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco del proceso de selección y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.
- Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Convocar a través del Patrimonio Autónomo a Cormagdalena a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los contratistas.
- Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría y consultoría, producto de las convocatorias.

### Gestión Contractual

- Realizar la supervisión a las interventorías de los contratos derivados.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

- Findeter realizará el control y seguimiento del programa a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine Findeter.
- Gestionar las modificaciones, recomendar la aplicación cláusulas de apremio al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de los procesos de contratación. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar a Cormagdalena con la debida antelación cualquier cambio de este.
- Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

### Supervisión a la ejecución de los Proyectos

Una vez el Patrimonio Autónomo haya contratado la ejecución de los mantenimientos e interventorías para la ejecución del programa indicado por Corporación, Findeter adelantará las siguientes actividades:

- Realizar la supervisión de los contratos de interventoría y de los diferentes contratos de la ejecución de mantenimientos a fin de verificar las obligaciones establecidas, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.
- En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas de seguimiento a los proyectos, en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones, los cuales deberán ser subsanados por los contratistas de los servicios de mantenimiento un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos derivados o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión a los contratos derivados, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Presentar a Cormagdalena un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de la interventoría y de los contratistas de estudios y diseños, y el cual será entregado dentro los 15 días calendarios siguiente al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, Findeter reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.
- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del programa que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

## Gestión Poscontractual - Actividades de Cierre y Liquidación

Findeter apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los mantenimientos terminados a la Corporación, así como toda la información elaborada por los contratistas correspondientes, liquidará los contratos suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución.

### B. En cuanto a la Administración de Recursos

Para la ejecución del objeto y alcance de la presente propuesta, Findeter administrará los recursos que se le transfieran para la ejecución de los proyectos definido por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, a través de un patrimonio autónomo, para remunerar a los proponentes seleccionados y contratados, así como la remuneración de Findeter por el servicio de Asistencia Técnica.

La administración de los recursos transferidos por la Corporación se realizará a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para conocer de las controversias contractuales derivadas del mismo no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de Findeter, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto al cual fue constituido, así mismo establece una relación directa de Cormagdalena en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica y Administración de los mismos.

En marco de lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes responsabilidades:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



@findeter



@findetercol



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://linkedin.com/company/findeter)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Comprometidos  
con Colombia

- Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por la Corporación.
- Elaborar el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos de Cormagdalena.
- Administrar los recursos transferidos por la Corporación para la asistencia técnica y ejecución del programa priorizado, a través de cuentas bancarias o fondos de inversión colectiva con riesgo conservador.
- Realizar el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato interadministrativo, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos de la asistencia técnica y a los contratistas derivados, previa aprobación del supervisor del contrato derivado.
- Instruir al Patrimonio Autónomo reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley.
- Revisar el Informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

## 2.5. ESTRUCTURA OPERATIVA

### A. Esquema Operativo de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos



Para la ejecución de los servicios objeto de la presente propuesta, se plantea una estructura operativa de acuerdo al siguiente esquema:

1. Suscribir un Contrato Interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y Findeter.

2. Findeter administrará los recursos girados por Cormagdalena, través de un Patrimonio Autónomo, el cual será gestionado por la Vicepresidencia de Planeación, a través de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios.
3. El Patrimonio Autónomo contará con tres (3) órganos colegiados de administración técnica y financiera, los cuales se conocerán como el *Comité Fiduciario*, el *Comité Técnico* y el *Comité Financiero*.
4. El Patrimonio Autónomo tendrá la condición de parte contratante de los contratistas de los estudios, diseños, obras e interventorías.
5. Findeter, por medio de su Vicepresidencia Técnica, brindará el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos del contrato a través de la Gerencia de Infraestructura, la cual cuenta con un equipo de Profesionales con la experticia técnica, jurídica y financiera, adicionalmente, contará con el apoyo administrativo para el desarrollo de la presente propuesta.

## B. Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo

El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo constituido por Findeter define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las siguientes características principales, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.

Los comités fiduciarios, técnicos y financieros estarán conformados por los representantes de Findeter y Cormagdalena, proponiendo un mínimo de dos (2) integrantes por órgano colegiado. Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Fiduciario y del Comité Financiero, en los cuales se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución del programa con los recursos transferidos y administrados mediante el Patrimonio Autónomo.

**NOTA 3:** *Las decisiones de los órganos colegiados se tomarán por unanimidad o como se establezca en el manual operativo.*

### Comité Fiduciario

Es el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. La Secretaría General de Findeter será la encargada de presidir la sesión y suscribir el acta.

Algunas de las funciones del Comité Fiduciario serán:

- Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del Contrato Interadministrativo y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.

- Con base en la decisión del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B de la presente propuesta.
- Instruir a la sociedad fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución de los proyectos y cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
- Impartir instrucciones sobre la ejecución de los Contratos derivados al Patrimonio Autónomo.
- Con base en la decisión del comité técnico, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

### Comité Técnico

Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Algunas de las funciones del Comité Técnico serán:

- Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de Findeter, como ejecutor del recurso y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes.
- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo de los proyectos, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
- Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias y adendas respectivas, a excepción de aquellas adendas que solamente modifiquen cronograma.
- Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B de la presente propuesta.
- Analizar y recomendar al Comité Fiduciario previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo.
- Aprobar previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.

- Informar e instruir a la fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo del aviso de siniestro a la compañía de seguros.
- Revisar, aprobar o rechazar los ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que estas modifiquen plazo, el valor o el alcance de los contratos lo remitirá al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.
- Analizar, decidir e instruir a la Fiduciaria frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. El Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión, siempre y cuando estos garanticen la continuidad de la ejecución del contrato.
- Aprobar e instruir el cierre y archivo del proceso de incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que esta función esté delegada al Comité Fiduciario.
- Aprobar e instruir aquellas terminaciones anticipadas donde opere una condición resolutoria o suspensiva.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

### Comité Financiero

Es el órgano encargado de decidir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las funciones y conformación del Comité se establecerán en el Manual Operativo.

### 2.6. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de **nueve (9) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo.

### 2.7. EQUIPO DE GESTIÓN

Para la ejecución de esta propuesta, se cuenta con una estructura de operación flexible y de alta adaptabilidad, con un equipo interdisciplinario que asegure la prestación del servicio de Asistencia

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

## Técnica y Administración de Recursos.

La dedicación del equipo técnico será definida a potestad de Findeter, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes etapas del servicio, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato.

### 2.8. VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos expuestos anteriormente, el valor estimado de la propuesta de Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter para un plazo de nueve (9) meses, asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.246.976.585,00) incluido IVA.**

A continuación, se detalla la forma de pago para el servicio ofrecido, que corresponde al valor total del servicio, analizado por el alcance, las diferentes etapas y de acuerdo con el periodo de ejecución del programa.

Actividad	Valor Mensual	Pagos	Valor Total
<b>COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 209.801.735</b>	<b>9</b>	<b>\$ 1.888.215.615</b>
IVA (19%)	\$ 39.862.330	9	\$ 358.760.970
<b>TOTAL COSTOS FIJOS DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 249.664.065</b>	<b>9</b>	<b>\$ 2.246.976.585</b>

El valor de la remuneración de Findeter será pagado por Cormagdalena con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera, mediante costos fijos, que se pagarán de manera mensual a partir de la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya.

El valor se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta incluye un equipo de profesionales para desarrollar las actividades propuestas, incluyendo el personal requerido para adelantar las revisiones técnicas de los componentes del programa y las gestiones precontractuales. De igual manera, se cuenta con los profesionales para el seguimiento y ejecución de la contratación derivada (suscripción de contratos hasta su liquidación) como del recurso para realizar los comités necesarios para el seguimiento a la contratación derivada.
- Dentro de los costos se considera el valor de las visitas requeridas para la prestación del servicio.
- A su vez, se incluye el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo (jurídico, financiero y técnico), equipo directivo de Findeter para el desarrollo de los comités del patrimonio autónomo. Igualmente, contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y

Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.

- d) Sumado a lo anterior, se incluyen los costos indirectos en que se incurren, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad. De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la Administración del Recurso.

Para efecto del cálculo del costo de la presente propuesta se estima que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de nueve (9) meses. Si la ejecución requiere tiempo adicional a lo establecido en esta propuesta, las partes acordarán el valor adicional correspondiente a los costos del tiempo adicional, derivados del análisis efectuado por la Financiera para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta en el plazo a prorrogar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por Cormagdalena.

En caso de aumentar el número de proyectos o componentes del programa a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte de la Corporación, se considerará la posibilidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado al contrato, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba, mediante otros de conformidad con la política de contratación de Findeter.

Por su parte, el valor disponible para la ejecución del programa priorizado por Cormagdalena asciende a un total estimado de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$90.240.023.415,00) incluido IVA.**

Se aclara que los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados serán asumidos por Cormagdalena a través de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. De la misma manera, el gravamen al movimiento financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que Cormagdalena no marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo.

## 2.9. GARANTÍAS

Los Contratos Interadministrativos no generarán la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

*Artículo 7. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los*

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



@findeter



@findetercol



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://linkedin.com/company/findeter)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Comprometidos  
con Colombia

*interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”*

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

Los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento, calidad y estabilidad de las obras, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde el asegurado y beneficiario será el Patrimonio Autónomo que actúe como contratante y si se requiere, se podrá incluir a Cormagdalena, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados.

## 2.10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Findeter deberá reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato a Cormagdalena de manera mensual dentro de los primeros días del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale la Corporación, previa instrucción por parte de éste del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas.

Dicho reintegro es un beneficio para el cliente derivado de la modalidad de ejecución y contratación estipulada por Findeter, dado que genera un retorno de la inversión generada, la cual compensa, dependiendo de los recursos administrados, el valor del servicio.

## 2.11. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya Findeter, en la cuenta bancaria informada a la Corporación. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo conforme con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Corporación.

Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante lo anterior, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por Findeter.

## 2.12. CONFIDENCIALIDAD

Los términos y condiciones de los servicios materiales objeto de la presente propuesta de trabajo son de carácter confidencial y privado.

Excepto que la ley y las autoridades lo requieran, Findeter actuará de manera confidencial y no revelará a terceros sin previo consentimiento por escrito del cliente, la información que no sea de carácter público, durante o después de la prestación del servicio.

## 2.13. INDEMNIDAD

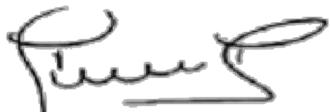
Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por Findeter, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

## 2.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de esta Oferta es de 60 días a partir de la presentación de esta.

La propuesta se remite para su revisión y respectiva aprobación y hace parte integral del contrato interadministrativo a suscribir. Cualquier aclaración o información adicional, con gusto la suministraremos.



**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**

Secretaria General

Findeter – Financiera de Desarrollo Territorial

Revisó: María Amparo Arango Valencia – Vicepresidente Comercial

Revisó: Laura Mercedes Peña Rodríguez – Vicepresidente de Planeación

Revisó: Juan José Oyuela Soler – Vicepresidente Técnico

Elaboró: Juan Camilo Sanín Gómez – Profesional Venta Integral



22022505010575

**Findeter** No.Rad: 22022505010575

Tipo: Radicado de Salida 14/12/2024:15:59p.m. Folios: 1  
Asunto: Solicitud de Radicación Propuesta Técnica nuevo Contrato Interadministrativo  
CORMAGDALENA-FINDETER  
Radicador:ANGELICA BENAVIDESALBA



Bogotá D.C.

Señor

**Coronel (RA) GERMÁN PUENTES AGUILAR**

Encargado Funcional - Dirección ejecutiva

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -

CORMAGDALENA

Correo electrónico: [coronelgerman.puentes@cormagdalena.gov.co](mailto:coronelgerman.puentes@cormagdalena.gov.co)

Tel: (571) TEL: 6369093 Ext. 1502

Calle 93B No-17 -25

Ciudad

**Asunto:**

Propuesta de servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, para la ejecución del "Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón", definido por Cormagdalena. Respuesta oficio con Radicado de Cormagdalena No. 2022-300-4043.

Respetado coronel Puentes,

En atención a la solicitud, se presenta oferta de servicios ajustada para realizar la Asistencia Técnica y Administración de Recursos a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, para la ejecución del "Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja- Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón", definido por Cormagdalena.

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado de los recursos a administrar, incluido el valor de remuneración del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución del programa definido por la Corporación, así como el valor de los proyectos a ejecutar, asciende a un valor estimado de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y Siete MILLONES DE PESOS (\$92.487.000.000,00)** incluido IVA, distribuido de la siguiente manera: a) un total estimado de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$90.240.023.415,00)** incluido IVA, para la ejecución del programa definido la

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

@findeter

@findetercol

@findetercol

[linkedin.com/company/findeter](https://linkedin.com/company/findeter)



El emprendimiento

es de todos

Minhacienda

Comprometidos  
con Colombia

Corporación y b) un valor estimado de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.246.976.585,00)** incluido IVA, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de FINDETER.

En el marco de los servicios ofrecidos mediante la presente propuesta, FINDETER desarrollará las actividades, enmarcadas dentro de la propuesta.

Estaremos atentos al análisis que la Corporación considere oportuno con relación a la propuesta de servicios que se anexa.

Cordial saludo,

  
**WILMAR SEPULVEDA DÍAZ**  
Vicepresidente Técnico (E)  
FINDETER

Adjunto: Propuesta de Asistencia Técnica y Administración de Recursos – 20 Folios

Con Copia: Claudia Martinez - claudia.martinez@cormagdalena.gov.co  
Jorge Villota - jorge.villota@cormagdalena.gov.co  
Ramón Serje - ramon.serje@cormagdalena.gov.co

Elaboró: Juan Camilo Sanín Gómez – Profesional Vicepresidencia Comercial  
Reinaldo Héli Galvis Londoño – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

 @findeter  @findetercol  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](http://linkedin.com/company/findeter)

## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de noviembre de 2022, a las 02:09:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8000963291
Código de Verificación	8000963291221130020915

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



## LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de noviembre de 2022, a las 02:09:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42898796
Código de Verificación	42898796221130020905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 210535933



WEB  
02:07:01  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER identificado(a) con NIT número 8000963291:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

## **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 210535931**



WEB  
02:06:48  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2022

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42898796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2022 02:13:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42898796**.

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47504568**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

El futuro  
es de todosGobierno  
de ColombiaES UN  
**HONOR**  
SER POLICÍA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:02:20 PM horas del 23/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **42898796**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA BUSTAMANTE LILIANA MARIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic@policia.gov.co](mailto:dijin.araic@policia.gov.co)



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único de  
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.884.672**

RODRIGUEZ POZO

APPELLIDOS

**JORGE ANDRES**

NOMBRES

  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1977**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-NOV-1995 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Jorge Andres Rodriguez Pozo*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00031661-M-007984672-20080726      0001484706A 1      1600006980

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES



Certificado No:

0 5 7 P B C 7 A E 5 E 5 2 1 P P

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

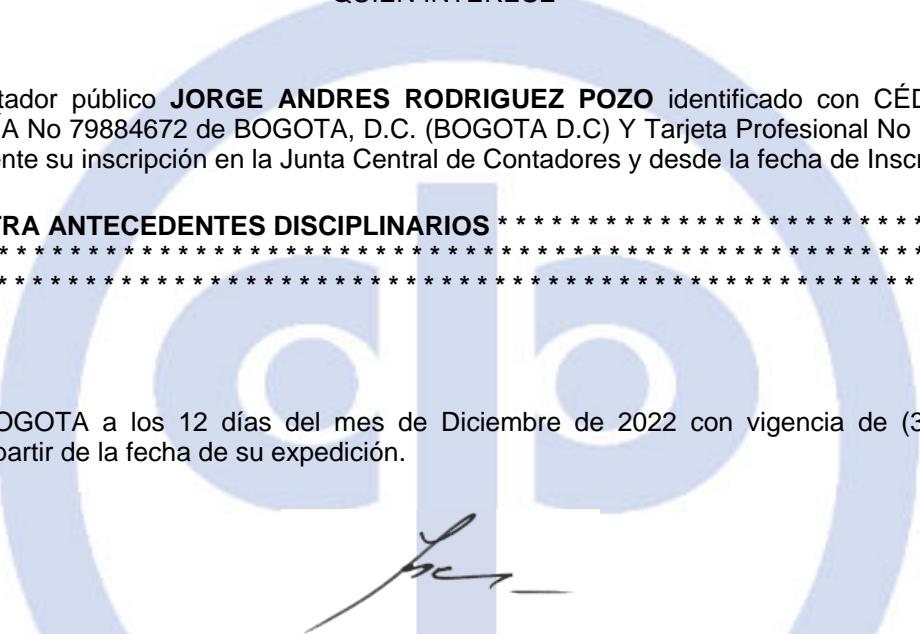
Que el contador público **JORGE ANDRES RODRIGUEZ POZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79884672 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 108251-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

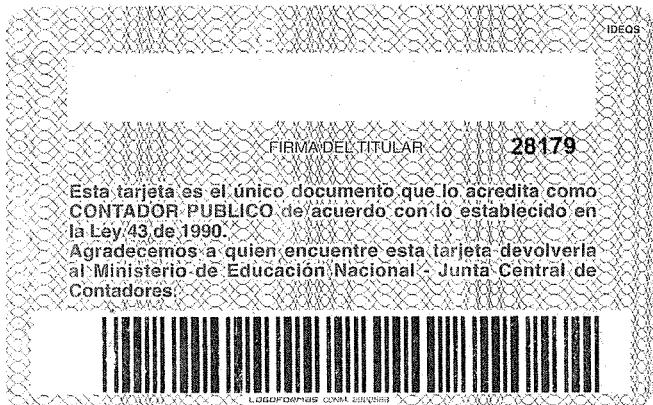
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Diciembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9

6. DV

1

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3

1

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER

36. Nombre comercial

37. Sigla

FINDETER

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1

0 0 1

41. Dirección principal

CL 103 19 20

42. Correo electrónico jcrocha@findeter.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 2 3 0 3 8 8

45. Teléfono 2

6 2 3 0 3 1 1

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

6 4 9 9 | 1 9 9 0 0 5 1 4

## Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

## Otras actividades

50. Código

1

2

## Ocupación

## 52. Número establecimientos

1

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

53. Código

2

3

5

7

8

9

1

3

1

4

1

5

4

1

4

2

4

5

2

5

2

5

2

5

2

5

2

5

2

02- Gravamen a los movimientos financieros

14- Informante de exigenza

03- Impuesto al patrimonio

15- Autorretenedor

05- Imp. renta y compl. régimen ordinario

41- Declaración anual de activos en el exte

07- Retención en la fuente a título de renta

42- Obligado a llevar contabilidad

08- Retención timbre nacional

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto

52- Facturador electrónico

13- Gran contribuyente

## Obligados aduaneros

## Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 11 - 18 / 08 : 02: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

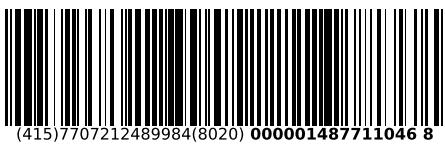
984. Nombre GIRALDO CARDONA INGRID CATALINA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 000001487711046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9

6. DV

12. Dirección seccional  
Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

## Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

## Constitución, Registro y Última Reforma

## Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 5 7 0	0 0 2 7
73. Fecha	1 9 9 0 0 5 1 4	2 0 2 1 0 1 1 8
74. Número de notaría	3 2	1 0
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 0 0 6 1 9	2 0 2 1 0 2 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 1 3 0 8 8	0 0 4 1 3 0 8 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control  
Superintendencia Financiera

1

## Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

## Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
---------------------------	--	--	--------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

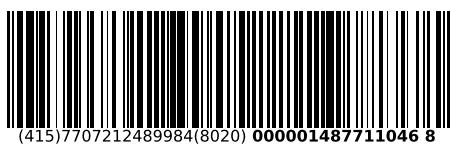
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 0 0 0 9 6 3 2 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

3

14. Buzón electrónico

3 | 1

## Representación

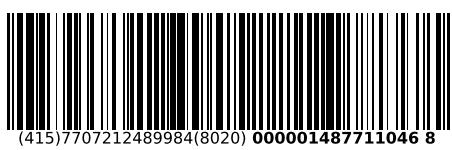
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 1 2 0 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 4 2 8 9 8 7 9 6	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ZAPATA	105. Segundo apellido BUSTAMANTE	106. Primer nombre LILIANA	107. Otros nombres MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 3 2 9   1	109. DV	110. Razón social representante legal FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 3 2 8	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 5 2 5 3 1 9 4 6	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido PEÑA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre LAURA	107. Otros nombres MERCEDES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 3 2 9   1	109. DV	110. Razón social representante legal FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 3 1 4	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 3 0 3 2 6 6 7 4	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ARANGO	105. Segundo apellido VALENCIA	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres AMPARO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 3 2 9   1	109. DV	110. Razón social representante legal FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 0 1 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 7 9 5 6 9 1 7 2	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MARTINEZ	105. Segundo apellido HURTADO	106. Primer nombre RICHARD	107. Otros nombres ORLANDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 3 2 9   1	109. DV	110. Razón social representante legal FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 5 0 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 4 2 1 4 1 0 7 7	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido GIRALDO	105. Segundo apellido CARDONA	106. Primer nombre INGRID	107. Otros nombres CATALINA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 9 6 3 2 9   1	109. DV	110. Razón social representante legal FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 0 0 0 9 6 3 2 9 1

6. DV 12. Dirección seccional  
Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico  
3 1

## Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 1 0 2 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 1 9 1 0 3 0 6 3	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BONILLA	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre RICARDO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 | 1

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 4 1 5 4 2 8 7 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido VILLA	116. Segundo apellido ARCILA	117. Primer nombre ANA	118. Otros nombres LUCIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 0 2 0 0 6 0 9 2 7	123. Fecha de retiro 2 0 1 9 0 3 2 8	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 5 2 8 6 3 8 4 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido ESCOBAR	116. Segundo apellido PEREIRA	117. Primer nombre MARGARITA	118. Otros nombres MARIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 0 2 0 1 5 0 2 1 2	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 0	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 8 7 3 8 0 5 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido SEGEBRE	116. Segundo apellido BERARDINELLI	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres ANTONIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 2 0 0 6 0 8 1 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 0	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 3 2 2 8 9 8 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido PIZANO	116. Segundo apellido DE NARVAEZ	117. Primer nombre EDUARDO	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 0 2 0 0 6 0 1 0 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 0	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 8 0 7 1 7 8 5 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido GAVIRIA	116. Segundo apellido MUÑOZ	117. Primer nombre SIMON	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 0 2 0 1 4 0 8 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 0	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 | 1

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

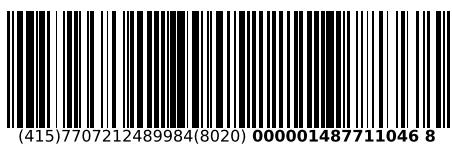
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 1 0 5 3 7 1 2 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido NEGRET	116. Segundo apellido MOSQUERA	117. Primer nombre CESAR	118. Otros nombres LAUREANO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 0	121. % Participación 0	122. Fecha de ingreso 0 2 0 1 8 0 3 2 2	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 1 5 8 8 7 3 0 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido CELIS	117. Primer nombre CARLOS	118. Otros nombres ARTURO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 1 1 2 0 6	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 0	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 8 0 0 6 8 0 6 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido HENAO	116. Segundo apellido CARDONA	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres FELIPE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 1 2 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 0	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 3 2 7 6 5 3 1 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido NOGUERA	116. Segundo apellido DE LA ESPRIELLA	117. Primer nombre ELSA	118. Otros nombres MARGARITA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 0 3 2 6	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 5 2 6 9 0 7 9 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido AGUILAR	116. Segundo apellido LONDONO	117. Primer nombre CAMILA	118. Otros nombres MARIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 3 1 2 0 4	123. Fecha de retiro 2 0 1 6 0 3 3 0	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 | 1

13. DV

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

QUIROGA

116. Segundo apellido

VERGARA

117. Primer nombre

LINA

118. Otros nombres

1

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 1 5 1 2 1 6

123. Fecha de retiro

2 0 1 9 0 3 2 8

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadano

1 3

112. Número de identificación

1 0 1 8 4 0 7 4 2 0

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

CASTRO

116. Segundo apellido

QUIROZ

117. Primer nombre

MANUEL

118. Otros nombres

FERNANDO

2

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 1 5 0 9 2 1

123. Fecha de retiro

2 0 1 7 0 6 0 1

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadano

1 3

112. Número de identificación

1 0 2 2 3 4 1 5 1 3

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

CORTES

116. Segundo apellido

LEON

117. Primer nombre

SANTIAGO

118. Otros nombres

3

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 0 0 3 2 6

123. Fecha de retiro

2 0 2 2 0 3 3 0

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadano

1 3

112. Número de identificación

3 0 0 2 8 3 6

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

CUESTAS

116. Segundo apellido

GOMEZ

117. Primer nombre

JOSE

118. Otros nombres

MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 1 6 0 6 1 7

123. Fecha de retiro

2 0 1 7 0 8 1 0

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadano

1 3

112. Número de identificación

5 2 8 8 0 8 7 1

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

PALAU

116. Segundo apellido

ALVARGONZALEZ

117. Primer nombre

ANA

118. Otros nombres

MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 0 0 3 2 6

123. Fecha de retiro

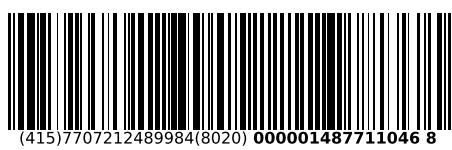
2 0 2 0 0 3 2 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 | 1

## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

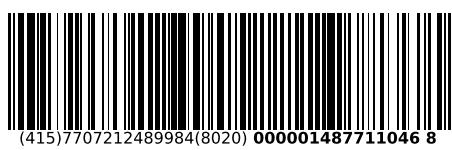
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 7 9 7 8 8 1 0 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido LACOUTURE	116. Segundo apellido DAZA	117. Primer nombre RAUL	118. Otros nombres JOSE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 8 0 5	123. Fecha de retiro 2 0 1 9 0 3 2 8	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 7 9 9 8 3 8 9 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido ESPINOSA	116. Segundo apellido PALACIOS	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres FRANCISCO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 1 2 1 9	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 8 0 0 9 0 8 7 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido QUINTERO	116. Segundo apellido VILLA	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres FELIPE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 0 8 3 1	123. Fecha de retiro 2 0 1 9 0 3 2 8	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 8 0 8 7 4 0 5 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido GUTIERREZ	116. Segundo apellido RUEDA	117. Primer nombre JAVIER	118. Otros nombres ALEXANDER	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 3 2 8	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadano	112. Número de identificación 7 1 7 4 6 7 6 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido MUÑOZ	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre VICTOR	118. Otros nombres MANUEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 0 1 2 0 1	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 | 1

13. DV

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

JUAN

GONZALO

1

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 1 8 1 2 0 7

123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

112. Número de identificación

7 9 1 4 4 4 8 7

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

2

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

JUAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 1 8 0 8 1 3

123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

112. Número de identificación

5 2 0 8 4 1 6 9

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

3

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

JUDITH

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 0 0 3 2 6

123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento

112. Número de identificación

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 0 0 3 2 6

123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento

112. Número de identificación

113. DV

114. Nacionalidad

COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido

116. Segundo apellido

117. Primer nombre

118. Otros nombres

JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio

121. % Participación

122. Fecha de ingreso

2 0 2 0 0 3 2 6

123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

Página 10 de 11 Hoja 5

14877110468



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 0000014877110468

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9 | 1

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 | 1

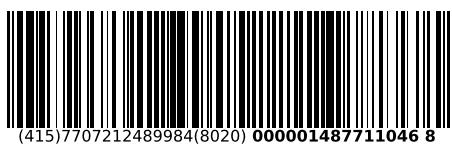
Revisor Fiscal y Contador			
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 7 9 8 8 4 6 7 2	126. DV   127. Número de tarjeta profesional 1 0 8 2 5 1 T
	128. Primer apellido RODRIGUEZ	129. Segundo apellido POZO	130. Primer nombre JORGE
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6   4	133. DV   134. Sociedad o firma designada KPMG S A S	138. DV   139. Número de tarjeta profesional 8 8 0 9 3 T
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 9 1 4		143. Otros nombres ANDRES
Revisor fiscal suplante	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3 5 2 2 2 9 2 4 6	142. Primer nombre HOVANA
	140. Primer apellido CAPERA	141. Segundo apellido VALBUENA	143. Otros nombres CATHERINE
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 0 8 4 6   4	145. DV   146. Sociedad o firma designada KPMG S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 9 2 1		
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 1 9 4 3 4 5 5 5	150. DV   151. Número de tarjeta profesional 3 1 1 9 6 T
	152. Primer apellido PUERTO	153. Segundo apellido BARRERA	154. Primer nombre HOLLMAN
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV   158. Sociedad o firma designada	155. Otros nombres JAVIER
	159. Fecha de nombramiento 2 0 0 7 0 7 1 2		

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14877110468



(415)7707212489984(8020) 000001487711046 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 0 9 6 3 2 9

6. DV

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3

1

## Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Otro tipo de establecimiento 9 9	161. Actividad económica Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones 6 4 9 9
162. Nombre del establecimiento FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección (!) WWWFINDETERGOVCO	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 4 1 3 0 8 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 1 1 1 0 9
168. Teléfono	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	

# Certificado Bancario

Viernes, 09 de diciembre de 2022

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA identificado(a) con NIT 800096329, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	70216458182	2013/11/28	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

~~© 2015 Gakken~~

Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.898.796**

**ZAPATA BUSTAMANTE**

APELLIDOS

**LILIANA MARIA**

NOMBRES

*Liliana María Zapata Bustamante*

FIRMA



REPUBLICA DE  
COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO

**12-FEB-1968**

**MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**F**

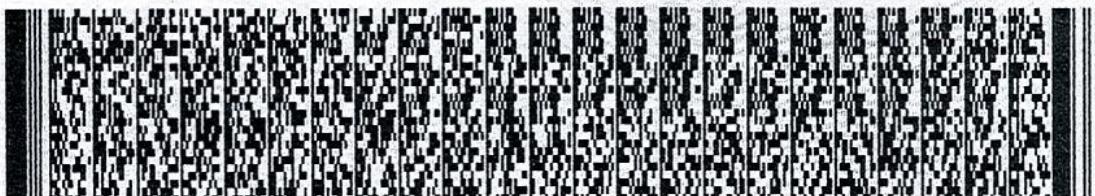
SEXO

**27-ABR-1987 ENVIGADO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00011182-F-0042898796-20080604

0000379446A 1

1690013126

ESTADO CIVIL - DIRECCION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8725217034689902

Generado el 30 de noviembre de 2022 a las 01:24:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER**

**NIT: 800096329-1**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaria 23 de Bogotá). PRESIDENTE SUPLENTE. En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste,

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8725217034689902**

Generado el 30 de noviembre de 2022 a las 01:24:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial; en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. FUNCIONES. El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto. q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER.(Escritura Pública 0168 del 31 de enero de 2013, Notaría 23 de Bogota).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Ricardo Bonilla González Fecha de inicio del cargo: 27/10/2022	CC - 19103063	Presidente
Ingrid Catalina Giraldo Cardona Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 42141077	Vicepresidente de Operaciones
Richard Orlando Martínez Hurtado Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017	CC - 79569172	Vicepresidente Financiero
Maria Amparo Arango Valencia Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 30326674	Vicepresidente Comercial
Liliana María Zapata Bustamante Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 42898796	Secretario General
Juan José Oyuela Soler Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 80076098	Vicepresidente Técnico

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 8725217034689902**

Generado el 30 de noviembre de 2022 a las 01:24:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Leonardo Fabio Ramos Lozada  
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019

Laura Mercedes Peña Rodríguez  
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019

Carlos Andrés Quintero Ortíz  
Fecha de inicio del cargo: 28/01/2019

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79502665  
CC - 52531946  
CC - 93396751

**CARGO**

Vicepresidente de Riesgos  
Vicepresidente de Planeación  
Representante Legal para  
Asuntos Judiciales y  
Extrajudiciales



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER  
Sigla: FINDETER  
Nit: 800096329 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00413088  
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1990  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 103 No. 19 20  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co  
Teléfono comercial 1: 6230311  
Teléfono comercial 2: 6230388  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: WWW.FINDETER.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 103 No. 19 20  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: findeter@findeter.gov.co  
Teléfono para notificación 1: 6230311  
Teléfono para notificación 2: 6230388  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814295 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto social de FINDETER es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión; igualmente la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el gobierno nacional le atribuya, tales como: 1. Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico. 2. Construcción, pavimentación, mantenimiento y remodelación de vías urbanas y rurales, soluciones de tráfico, semaforización. 3. Construcción, pavimentación y conservación de carreteras nacionales, departamentales, municipales, veredales, caminos vecinales, puentes, puertos marítimos y fluviales. 4. Construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional. 5. Construcción y dotación y mantenimiento de la planta física e instalaciones deportivas de instituciones de educación superior. 6. Construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o férreos. 7. Construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de la planta física de la red hospitalaria, puestos y centros de salud, centros de atención al menor y al adulto mayor. 8. Construcción,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**

Recibo No. 0222082385

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remodelación y dotación de centros de acopio, plazas de mercado, plazas de ferias y centros de comercialización. 9. Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. 10. Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques. 11. Construcción, remodelación y dotación de mataderos o frigoríficos regionales. 12. Ampliación de redes de telefonía urbana y rural. 13. Adquisición o reposición de equipos de producción, emisión y transmisión que se requieran para la prestación del servicio público de televisión, así como las obras de infraestructura e instalaciones necesarias para su funcionamiento. 14. Asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación requeridas para adelantar adecuadamente las actividades anteriormente mencionadas. 15. Financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan los numerales precedentes, que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas. 16. Adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento, relacionadas con las actividades enumeradas en este artículo. 17. Financiamiento del plan sectorial de turismo. 18. Adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo. 19. Diseño, construcción, mantenimiento y dotación de proyectos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales asociados a todo tipo de actividad económica. 20. Apoyo al saneamiento fiscal de entidades nacionales, territoriales y sus descentralizadas. 21. Financiamiento de inversiones en cadenas productivas relacionadas con la producción de materiales de construcción, industrias asociadas al transporte e industria editorial. 22. Otros rubros que sean calificados por la junta directiva de FINDETER como parle o complemento de las actividades señaladas en el presente artículo. En desarrollo de su objeto social, FINDETER podrá cumplir las siguientes funciones: a) redescuentar créditos a las entidades territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios, a las entidades a que se refiere el artículo 375 del código de régimen municipal, a las regiones y provincias previstas en los artículos 306 y 321 de la constitución política, para la realización de los programas o proyectos de qué trata el artículo 5. De estos estatutos; a las instituciones de educación superior públicas u oficiales del orden nacional y a las regidas por las normas del derecho privado, para la financiación de las actividades previstas en el numeral 3); del artículo 5º. De estos estatutos y, a las organizaciones regionales de televisión para la financiación de las actividades previstas en el numeral 12) del artículo 5º. De estos estatutos. B) redescuentar créditos a entidades

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado y patrimonios autónomos, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en numeral 2 del artículo 268 del estatuto orgánico del sistema financiero y en proyectos relacionados con el medio ambiente. C) redesccontar contratos de leasing en los términos y condiciones que señale el gobierno nacional. D) captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales requerirán para su celebración y validez la autorización de la junta directiva de FINDETER, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 16 de la ley 31 de 1992. E) recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata y reconocer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales. F) celebrar operaciones de crédito con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional. G) administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar. H) celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran la nación u otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades señaladas en este artículo. I) prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. J) administrar títulos de terceros. K) emitir avales y garantías tanto a entidades vigiladas por la superintendencia financiera como a otras que disponga el gobierno nacional. L) crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa autorización del gobierno nacional y aprobación y reglamentación de la junta directiva. M) adquirir, negociar o vender bienes muebles o inmuebles para asegurar la ejecución del objeto que le asigna la ley y estos estatutos. N) girar, aceptar, endosar o negociar títulos valores. O) cancelar pasivos laborales y los costos de ejecución de planes de retiro del personal empleado cuando formen parte de programas orientados a la reestructuración o transformación de entidades administradoras de servicios públicos, conducentes a mejoras en la eficiencia de la prestación de los mismos. P) otorgar financiamiento a sus funcionarios y trabajadores, derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales y de la política de bienestar social, con sujeción a las normas generales que dicte la junta

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva o como resultado de pactos o convenciones colectivas. Q) celebrar toda clase de contratos cuyo fin sea desarrollar el objeto social. R) de acuerdo con el estatuto orgánico del sistema financiero, autorizar a las entidades descentralizadas de los entes territoriales para intermediar operaciones de redescuento. S) invertir en fondos de capital privado cuya política de inversión se encuentra relacionada con el objeto social desarrollado por FINDETER. Operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito de FINDETER se efectuarán a través del sistema de redescuento por intermedio de establecimientos de crédito, o de las entidades descentralizadas de carácter financiero de las entidades territoriales infis, cuyo fin sea la financiación de las actividades de qué trata el objeto social, que para el efecto autorice específicamente el misma FINDETER. FINDETER podrá redescontar créditos individuales y microcréditos de vivienda de interés social con establecimientos de crédito, cajas de compensación familiar, cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas con sección de ahorro y crédito y los fondos de empleados sometidos a la vigilancia y control del estado. Parágrafo. En ningún caso los accionistas podrán actuar como intermediarios financieros en las operaciones de crédito que ejecute la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.175.000.000.000,00  
No. de acciones : 11.750.000,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.154.221.200.000,00  
No. de acciones : 11.542.212,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.154.221.200.000,00  
No. de acciones : 11.542.212,00  
Valor nominal : \$100.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La representación legal de la entidad será ejercida por el presidente, el secretario general y los vicepresidentes a excepción del vicepresidente de crédito y riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de oficial de cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de oficial de cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la entidad. No obstante lo anterior, la junta directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la entidad. En caso de falta o ausencia temporal, obrará como presidente suplente de FINDETER el secretario general, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el vicepresidente financiero o el vicepresidente de comercial, en ese orden. Si la falta del presidente fuere absoluta asumirá el cargo el secretario general mientras la junta directiva provee el cargo en propiedad.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular, las siguientes: a) presentar a consideración de la junta directiva un informe anual sobre gobierno corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. B) implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. C) ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. D) nombrar y remover los empleados de la sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. E) ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. F) someter a consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. G) proponer a la junta directiva el proyecto de presupuesto anual de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 02220823853  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FINDETER. H) convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. I) presentar a la junta directiva los informes generales y periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. J) presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. K) autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. L) representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. M) constituir mandatarios que representen a FINDETER en asuntos judiciales y extrajudiciales. N) promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la asamblea general de accionistas y la junta directiva. O) velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER p) autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la junta directiva o por los comités de crédito que ésta cree para el efecto. Q) cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva. R) ejercer las funciones que la junta directiva le delegue. S) delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones t) autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la financiera. U) las demás que la ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 404 del 18 de octubre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2022 con el No. 02895546 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 9 de diciembre de 2022 **Hora:** 13:23:57  
**Recibo No.** 0222082385  
**Valor:** \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** 2220823853A7F7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Ricardo Bonilla	C.C. No. 19103063
	Gonzalez	

Por Acta No. 401 del 30 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2022 con el No. 02883156 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Liliana Maritza Zapata	C.C. No. 42898796
Suplente	Bustamante	

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Manuel Russy		C.C. No. 6773144
Escobar			
Segundo Renglon	Olga Lucia Acosta		C.C. No. 41690368
Navarro			
Tercer Renglon	Elsa Margarita Noguera		C.C. No. 32765311
De La Espriella			
Cuarto Renglon	Jorge Armando Rodriguez Alarcon		C.C. No. 4216600
Quinto Renglon	Mauricio Olivera		C.C. No. 79481221
Gonzalez			

SUPLENTES			
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nestor Mario Urrea		C.C. No. 79042473
Duque			
Segundo Renglon	Luis Fernando Velasco		C.C. No. 10546056
Chaves			
Tercer Renglon	Jesus Galindo Cedeño		C.C. No. 6565849

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Arturo Jose Garcia C.C. No. 79148051  
Duran  
Quinto Renglon Martha Catalina C.C. No. 39790780  
Velasco Campuzano

Por Acta No. 059 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2020 con el No. 02611552 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Elsa Margarita Noguera De La Espriella	C.C. No. 32765311

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jesus Galindo Cedeño	C.C. No. 6565849

Por Acta No. 065 del 28 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893150 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Manuel Russy Escobar	C.C. No. 6773144
Segundo Renglon	Olga Lucia Acosta Navarro	C.C. No. 41690368
Cuarto Renglon	Jorge Armando Rodriguez Alarcon	C.C. No. 4216600
Quinto Renglon	Mauricio Olivera Gonzalez	C.C. No. 79481221

**SUPLENTES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nestor Mario Urrea	C.C. No. 79042473
Segundo Renglon	Luis Fernando Velasco Chaves	C.C. No. 10546056
Cuarto Renglon	Arturo Jose Garcia	C.C. No. 79148051
Quinto Renglon	Martha Catalina Velasco Campuzano	C.C. No. 39790780

Aclaración de Junta Directiva

**\*\*Junta Directiva Miembros Principales \*\***

Primer Renglón Principal  
Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Segundo Renglón Principal  
Miembro Independiente  
Tercer Renglón Principal  
Gobernador del Atlántico  
Cuarto Renglón Principal  
Miembro Independiente  
Quinto Renglón Principal  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas Departamento Nacional de Planeación

**\*\*Junta Directiva Miembros Suplentes \*\***

Primer Renglón Suplente:  
Alto Consejero Presidencial para las Regiones DAPRE - Presidencia de la República  
Segundo Renglón Suplente  
Secretario General Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Tercer Renglón Suplente  
Gobernador del Amazonas  
Cuarto Renglón Suplente  
Miembro Independiente  
Quinto Renglón Suplente  
Miembro Independiente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 62 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2021 con el No. 02744871 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4
Persona		
Jurídica		

Por Documento Privado del 14 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2022 con el No. 02879870 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Andres Rodriguez Pozo	C.C. No. 79884672 T.P. No. 108251-T

Por Documento Privado del 17 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2021 con el No. 02745452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**REFORMAS:**

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1570	14-V-1990	32 BOGOTÁ	19-VI-1990 NO.297372
8012	17-X-1991	5A BOGOTÁ	6--XI-1991 NO.344833
2323	14-VIII-1992	33 STAFE BTA	28-VIII-1992 NO.376365
827	29-III--1995	59 STAFE BTA	26-V-1992 NO.494444
3265	4-VII--1996	55 STAFE BTA	9-VII-1996 NO.544964

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
**Recibo No. 0222082385**  
**Valor: \$ 6,500**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 0000215 del 2 de febrero de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001259 del 19 de julio de 2001 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005105 del 15 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002226 del 7 de mayo de 2003 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003165 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002014 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001439 del 6 de julio de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de noviembre de 2007 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 0001310 del 25 de junio de 2008 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

Cert. Cap. No. 0000001 del 26 de junio de 2008 de la Revisor Fiscal

E. P. No. 2459 del 29 de septiembre de 2010 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1431 del 27 de julio de 2011 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.

Acta No. 040 del 6 de diciembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas

E. P. No. 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de Bogotá

**INSCRIPCIÓN**

00725169 del 18 de abril de 2000 del Libro IX

00799143 del 22 de octubre de 2001 del Libro IX

00803300 del 22 de noviembre de 2001 del Libro IX

00878986 del 9 de mayo de 2003 del Libro IX

00949477 del 25 de agosto de 2004 del Libro IX

01009825 del 6 de septiembre de 2005 del Libro IX

01150298 del 11 de agosto de 2007 del Libro IX

01182762 del 10 de enero de 2008 del Libro IX

01229634 del 21 de julio de 2008 del Libro IX

01230799 del 25 de julio de 2008 del Libro IX

01433563 del 3 de diciembre de 2010 del Libro IX

01525211 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX

01622028 del 2 de abril de 2012 del Libro IX

01603142 del 1 de febrero de 2012 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**

Recibo No. 0222082385

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 907 del 5 de julio de 2012 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.

01660382 del 23 de agosto de 2012 del Libro IX

E. P. No. 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

01710511 del 1 de marzo de 2013 del Libro IX

E. P. No. 830 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

01827709 del 21 de abril de 2014 del Libro IX

E. P. No. 767 del 10 de abril de 2015 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

01933275 del 24 de abril de 2015 del Libro IX

E. P. No. 637 del 19 de abril de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

02113638 del 16 de junio de 2016 del Libro IX

E. P. No. 1311 del 21 de julio de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.

02129317 del 5 de agosto de 2016 del Libro IX

E. P. No. 1848 del 10 de mayo de 2017 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

02224860 del 16 de mayo de 2017 del Libro IX

E. P. No. 00042 del 15 de enero de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.

02419901 del 1 de febrero de 2019 del Libro IX

E. P. No. 0353 del 26 de mayo de 2020 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.

02578073 del 18 de junio de 2020 del Libro IX

E. P. No. 0027 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.

02662736 del 16 de febrero de 2021 del Libro IX

E. P. No. 1010 del 17 de junio de 2022 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.

02859715 del 19 de julio de 2022 del Libro IX

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Que mediante Documento Privado No. 54 del 16 de octubre de 2013, del representante legal, inscrito el 26 noviembre de 2013 bajo el No. 01784191, se nombró a ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como representante legal de tenedores de bonos de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A FINDETER, atendiendo a las disposiciones establecidas por el decreto 2555 de 2010.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin núm. de representante legal del 13 de enero de 2017 inscrito el 16 de marzo de 2017 bajo el No. 02196414 del libro IX, se nombra a HELM FIDUCIARIA SA como representante de los tenedores de bonos subordinados de una emisión por \$400,000,000,000, en virtud de un contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre HELM FIDUCIARIA SA y la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA - FINDETER.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin núm. de representante legal del 17 de junio de 2019, inscrito el 18 de Junio de 2019 bajo el No. 02477684 del libro IX, se nombra a FIDUCIARIA CENTRAL S.A como representante de los tenedores de bonos ordinarios de una emisión por \$400,000,000,000, en virtud de un contrato de representación legal de tenedores de bonos celebrado entre FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA - FINDETER

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 875.854.135.928

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2022 Hora: 13:23:57**  
Recibo No. 0222082385  
Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2220823853A7F7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2018160285-003-000

Fecha: 2018-12-07 06:50 Sec.día20

Anexos: No

Trámite: 241-POSESIONES

Tipo doc.: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 40020-40020-GRUPO DE REGISTRO

Destinatario: 22 - 2-FINDETER

Doctora

**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER

Calle 103 No. 19 -20

Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2018160285-003-000

Trámite : 241 POSESIONES

Actividad : 39 RESPUESTA FINAL E

Anexos :

Respetada doctora Liliana María:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de posesión radicada bajo el número de la referencia, comedidamente me permito informarle que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2, literal g) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 75 de la Ley 795 del 14 de enero de 2003, en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 2739 de 1991 y en armonía con los artículos 2.34.2.1.2. y 11.2.1.5.1 del Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, este último modificado por el Decreto 329 de 2017, el Comité de Posesiones de esta entidad en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2018, le autorizó la representación legal como Secretario General de Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2150 de 1995, con la presente autorización se entiende surtida la diligencia de posesión y prestado el juramento respectivo a partir del 6 de diciembre de 2018.

Visítenos en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



MINHACIENDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**MARIA CATALINA ESPERANZA C CRUZ GARCIA**  
**Secretario Comité de Posesiones**

Copia a:

*Elaboró:*

**MARIA INES BELTRAN DE GOMEZ**

*Revisó y aprobó:*

**MARIA CATALINA ESPERANZA C CRUZ GARCIA**



República de Colombia  
0168



NUMERO: 0168 CIENTO SESENTA Y OCHO (168).

FECHA: ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL TRECE (2013).

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.

REFORMA DE ESTATUTOS  
EN LA COMPAÑÍA  
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

VALOR ACTO: ..... \$ -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

EMPRESA: IDENTIFICACIÓN  
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER...800.096.329-1

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Treinta y Uno (31) de Enero del año dos mil Trece (2.013), ante mí MIGUEL DE JESÚS BORJA PEREZ, NOTARIO VEINTITRÉS (23) Encargado del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: compareció con minuta escrita LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 1.385.358 de Risaralda, quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, identificada con el NIT No 800.096.329-1, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública número mil quinientos setenta (1.570)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial



República de Colombia



Este documento es válido para la realización de actos notariales.

de fecha mayo catorce (14) de mil novecientos noventa (1.990), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el diecinueve (19) de Junio de mil novecientos noventa (1.990), bajo el número 297372 del respectivo libro; otorgada en la Notaria Treinta y dos ( 32 ) del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento mediante Resolución S.B. 3354 de Septiembre 17 de 1990, transformada mediante el Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011 tal y como lo acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y el Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que se anexan para su protocolización con el presente instrumento y manifestó: - - - - -

**PRIMERO.** Que la Asamblea General de Accionistas de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**, en su reunión extraordinaria celebrada el doce (12) del mes de diciembre de dos mil doce (2.012), consignada en Acta Número 044 que en copia auténtica y completa se acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad la reforma a los estatutos sociales en los siguientes términos: Modificar los artículos 19, 24, 34, 39, y el literal v) del artículo 41 de los Estatutos sociales, los cuales quedarán así: - - - - -

**"ESTATUTOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURIDICA.** La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN.** La sociedad se denomina Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER. - - - - -

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO.** FINDETER tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y, con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, podrá establecer las sucursales o agencias que determine la Junta Directiva. - - - - -



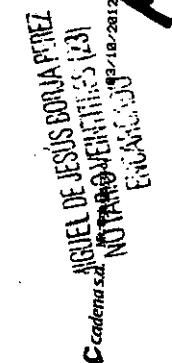
Aa001867427

#### **ARTÍCULO 4. DURACIÓN.** La duración de FINDETER será indefinida.

**ARTÍCULO 5. OBJETO.** El objeto social de FINDETER es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión; igualmente la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el Gobierno Nacional le atribuya, tales como: - - - - -

1. Construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico.
  2. Construcción, pavimentación, mantenimiento y remodelación de vías urbanas y rurales, soluciones de tráfico, semaforización.
  3. Construcción, pavimentación y conservación de carreteras nacionales, departamentales, municipales, veredales, caminos vecinales, puentes, puertos marítimos y fluviales.
  4. Construcción, dotación y mantenimiento de la planta física de los planteles educativos de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional.
  5. Construcción y dotación y mantenimiento de la planta física e instalaciones deportivas de Instituciones de Educación Superior.
  6. Construcción, dotación y mantenimiento de centrales de transporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o ferreos.
  7. Construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de la planta física de la red hospitalaria, puestos y centros de salud, centros de atención al menor y al adulto mayor.
  8. Construcción, remodelación y dotación de centros de acopio, plazas de mercado, plazas de ferias y centros de comercialización.
  9. Recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
  10. Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques.
  11. Construcción, remodelación y dotación de mataderos o frigoríficos regionales.
  12. Ampliación de redes de telefonía urbana y rural.
  13. Adquisición o reposición de equipos de producción, emisión y transmisión que se requieran para la prestación del servicio público de televisión, así como las

Este es un documento de uso exclusivo de copias de constancia pública, certificados y documentos del archivo notarial.



- obras de infraestructura e instalaciones necesarias para su funcionamiento. --*
14. *Asistencia técnica a las entidades beneficiarias de financiación requeridas para adelantar adecuadamente las actividades anteriormente mencionadas. --*
15. *Financiación de contrapartidas para programas y proyectos relativos a las actividades de que tratan los numerales precedentes, que hayan sido financiados conjuntamente por otras entidades públicas o privadas. -----*
16. *Adquisición de equipos y realización de operaciones de mantenimiento, relacionadas con las actividades enumeradas en este artículo. -----*
17. *Financiamiento del Plan Sectorial de Turismo. -----*
18. *Adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo. -----*
19. *Diseño, construcción, mantenimiento y dotación de proyectos destinados a prevenir, mitigar o compensar impactos ambientales asociados a todo tipo de actividad económica. -----*
20. *Apoyo al saneamiento fiscal de entidades nacionales, territoriales y sus descentralizadas. -----*
21. *Financiamiento de inversiones en cadenas productivas relacionadas con la producción de materiales de construcción, industrias asociadas al transporte e industria editorial. -----*
22. *Otros rubros que sean calificados por la Junta Directiva de FINDETER como parte o complemento de las actividades señaladas en el presente artículo. -----*  
*En desarrollo de su objeto social, FINDETER podrá cumplir las siguientes funciones: -----*
- a) *Redescontar créditos a las Entidades Territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios, a las entidades a que se refiere el Artículo 375 del Código de Régimen Municipal, a las regiones y provincias previstas en los artículos 306 y 321 de la Constitución Política, para la realización de los programas o proyectos de que trata el artículo 5º. de estos estatutos; a las instituciones de Educación Superior Públicas u Oficiales del Orden Nacional y a las regidas por las normas del derecho privado, para la financiación de las actividades previstas en el numeral 3); del artículo 5º. de estos estatutos y, a las Organizaciones Regionales de Televisión para la financiación de las actividades previstas en el*



# República de Colombia

5

№ 0168



- numeral 12) del artículo 5º de estos estatutos. - - - - -
- b) Redescontar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado y patrimonios autónomos, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en proyectos relacionados con el medio ambiente. - - - - -
- c) Redescontar contratos de leasing en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional. - - - - -
- d) Captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva de FINDETER, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992. - - - - -
- e) Recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata y reconocer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales. - - - - -
- f) Celebrar operaciones de crédito con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional. - - - - -
- g) Administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia o pago a que hubiere lugar. - - - - -
- h) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran la Nación u otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades señaladas en este artículo. - - - - -
- i) Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. - - - - -
- j) Administrar títulos de terceros. - - - - -
- k) Emitir avales y garantías tanto a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera como a otras que disponga el Gobierno Nacional. - - - - -
- l) Crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa autorización del Gobierno Nacional y aprobación y



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



NOTARIO COLEGIAL COLOMBIANO  
ESTADÍSTICA DE LOS TÍTULOS PÚBLICOS  
ESTADÍSTICA DE LOS TÍTULOS PÚBLICOS

reglamentación de la Junta Directiva.

- m) Adquirir, negociar o vender bienes muebles o inmuebles para asegurar la ejecución del objeto que le asigna la ley y estos estatutos.
- n) Girar, aceptar, endosar o negociar títulos valores.
- o) Cancelar pasivos laborales y los costos de ejecución de planes de retiro del personal empleado cuando formen parte de programas orientados a la reestructuración o transformación de entidades administradoras de servicios públicos, conducentes a mejoras en la eficiencia de la prestación de los mismos.
- p) Otorgar financiamiento a sus funcionarios y trabajadores, derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales y de la política de bienestar social, con sujeción a las normas generales que dicte la Junta Directiva o como resultado de pactos o convenciones colectivas.
- q) Celebrar toda clase de contratos cuyo fin sea desarrollar el objeto social.
- r) De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autorizar a las entidades descentralizadas de los entes territoriales para intermediar operaciones de redescuento.
- s) Invertir en Fondos de capital Privado cuya política de inversión se encuentra relacionada con el objeto social desarrollado por FINDETER.

**ARTÍCULO 6. OPERACIONES DE CRÉDITO.** Todas las operaciones de crédito de FINDETER se efectuarán a través del sistema de redescuento por intermedio de establecimientos de crédito, o de las entidades descentralizadas de carácter financiero de los Entidades Territoriales- INFIS, cuyo fin sea la financiación de las actividades de que trata el objeto social, que para el efecto autorice específicamente el misma FINDETER.

FINDETER podrá redescuentar créditos individuales y microcréditos de vivienda de interés social con establecimientos de crédito, Cajas de Compensación Familiar, Cooperativas de ahorro y Crédito, Multiactivas con sección de Ahorro y Crédito y los Fondos de Empleados sometidas a la vigilancia y control del Estado.

**Parágrafo.** En ningún caso los accionistas podrán actuar como intermediarios financieros en las operaciones de crédito que ejecute la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER.



# República de Colombia

7

0168



## CAPÍTULO II

### CAPITAL

**ARTÍCULO 7. CAPITAL AUTORIZADO.** El capital autorizado de FINDETER es de OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dividido en OCHO MILLONES (8.000.000) de acciones, con un valor nominal de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00) MONEDA CORRIENTE, cada una.

**ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES AL CAPITAL.** El capital autorizado de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse previo el cumplimiento de las formalidades de ley.

## CAPÍTULO III

### ACCIONES Y ACCIONISTAS

**ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS.** Las acciones de FINDETER son nominativas, ordinarias, indivisibles y de capital. En consecuencia, confieren a su titular los derechos consagrados en la ley para esta clase de acciones, con las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.

La Asamblea General de Accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, crear acciones privilegiadas y establecer series especiales para ellas.

**ARTÍCULO 10. CLASE DE ACCIONES.** Las acciones que representan el capital de FINDETER, se dividen en cuatro clases o series, así:

**De la serie A:** Las que representan los aportes de la Nación;

**De la serie B:** Las que representan los aportes donados por la Nación a las Entidades del Nivel Territorial de que trata el art. 8 de la Ley 57 de 1989;

**De la serie C:** Las que sean o lleguen a ser propiedad de los particulares en cuanto no gocen de privilegios;

**De la serie D:** Las que sean o lleguen a ser propiedad de particulares en cuanto gocen de privilegios.

**ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL ACCIONISTA Y DEL INVERSIÓNISTA** Las acciones confieren a sus titulares la totalidad de los derechos inherentes a la calidad de accionistas conforme a la ley y a estos estatutos. La sociedad velará porque las acciones e inversionistas indicados en las normas legales y



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial



ESTADO DE COLOMBIA  
NOTARÍA PÚBLICA  
SISTEMA DE  
CERTIFICACIÓN  
CÁRTEL DE LA  
PROTECCIÓN  
AL CONSUMIDOR

reglamentarias tengan un tratamiento equitativo, de acuerdo con su naturaleza y en los términos establecidos por la ley.

**ARTÍCULO 12. ACCIONISTAS.** Podrán ser socios de FINDETER, la Nación, las Entidades Públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, los Organismos Internacionales y las Personas Jurídicas de Derecho Público Internacional.

**Parágrafo:** Los socios diferentes de la Nación, no podrán tener una participación accionaria superior al TREINTA por ciento (30%) del capital social.

**ARTÍCULO 13. INVERSIONISTAS.** Para efectos de los presentes Estatutos, son inversionistas las personas naturales o jurídicas descritas en el artículo anterior, que adquieran acciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, a partir de la expedición del Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 14. REGISTRO.** FINDETER llevará un libro de registro de accionistas, en el que se identificará cada uno de éstos y el número de acciones que posee. En virtud del carácter nominativo de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionistas o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona natural o jurídica que aparezca inscrita en el libro de registro de acciones.

Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieren determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

**ARTÍCULO 15. TÍTULOS.** FINDETER expedirá a todo suscriptor de acciones, el título o títulos que justifiquen su calidad de tal.

Los títulos o certificados de las acciones, sean provisionales o definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del Presidente y del Secretario General de la sociedad, y contendrán las indicaciones previstas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la Junta Directiva, quien podrá autorizar también el trámite para adelantar la desmaterialización de



# República de Colombia



9

0168

Aa001867424

los títulos. - - - - -

**ARTÍCULO 16. CERTIFICADOS PROVISIONALES.** Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cessionarios. - - - - -

**ARTÍCULO 17. NEGOCIABILIDAD.** Las acciones constituyen títulos de participación negociables, con las limitaciones que se deriven de las cesiones o enajenaciones efectuadas por la Nación a los departamentos como consecuencia de lo dispuesto en el literal b) del artículo 8 de la Ley 57 de 1989. - - - - - En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante "Carta de Traspaso" o bajo la forma de endoso en el título respectivo. - - - - -

Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquiriente, la compañía cancelará los títulos expedidos al tradiente o propietario anterior. - - - - -

**ARTÍCULO 18. GRAVAMENES SOBRE LAS ACCIONES.** Los impuestos y gravámenes que se originen en la emisión, negociación y capitalización de acciones, serán asumidos y pagados por los respectivos accionistas. - - - - -

**ARTÍCULO 19. REGLAMENTO DE LAS ACCIONES.** Las materias no reguladas por los presentes Estatutos en cuanto a la emisión, suscripción, pago, negociación, derecho de preferencia de los socios para adquirir nuevas acciones en proporción al número de éstas que posean al momento de la emisión o de la enajenación respectiva, así como los demás aspectos inherentes a las acciones de FINDETER, serán reglamentadas por la Junta Directiva. - - - - -

**ARTÍCULO 20. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS.** FINDETER garantizará a los accionistas e inversionistas en valores el acceso a información sobre los principales riesgos inherentes a su actividad, para lo cual incluirá en su página Web por lo menos una vez al año sus Estados Financieros, publicados de acuerdo a las normas de la Superintendencia Financiera, su margen de solvencia, los análisis de riesgo que exija la Superintendencia Financiera y la Calificación de Riesgo dada por una firma especializada, siempre que tenga títulos valores en el mercado. - - - - -



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTADO DE COLOMBIA  
NACIONAL  
NOTARIAL  
SISTEMA  
ESTADAL  
NOTARIAL  
ESTADO DE COLOMBIA  
NACIONAL  
NOTARIAL  
SISTEMA  
ESTADAL  
NOTARIAL

Igual procedimiento se surtirá para efectos de la publicación del informe anual aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el cual incluirá por lo menos los estados financieros con sus respectivas notas contables, el dictamen del Revisor Fiscal y un análisis de la evolución de la Entidad. - - - - - Los accionistas o los inversionistas en valores podrán solicitar a FINDETER en el momento en que lo requieran copias del informe anual aprobado por Asamblea General de Accionistas. - - - - -

#### **CAPÍTULO IV** **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 21. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La Dirección y Administración de FINDETER estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente o su suplente. - - - - - Cada uno de estos órganos cumplirá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en los presentes Estatutos y las demás disposiciones que imparta la Junta Directiva dentro de la órbita de su competencia. - - - - -

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 22. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La Asamblea de Accionistas como máximo órgano social ejercerá sus funciones de conformidad con los presentes Estatutos y de acuerdo con el régimen establecido para las Sociedades de Economía Mixta por Acciones del tipo de las Anónimas conforme a las normas del Código de Comercio. - - - - -

**ARTÍCULO 23. CONFORMACIÓN** La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos Estatutos. - - - - -

**ARTÍCULO 24. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su Delegado y, a falta de éste, por el que designe la Junta Directiva en la respectiva sesión. - - - - -

**ARTÍCULO 25. SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** El Secretario General de FINDETER hará las veces de



# República de Colombia

11



Secretario de la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

**ARTÍCULO 26. REUNIONES Y CONVOCATORIA.** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. - - - - -

La convocatoria a reuniones se realizará por escrito dirigido a cada uno de los accionistas. Para aquellas en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco (5) días calendario. - - - - -

**ARTÍCULO 27. SESIONES ORDINARIAS.** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán dentro de los primeros tres meses de cada año. La convocatoria, que corresponde al Presidente o al Secretario General de la sociedad, indicará el día, hora y lugar de la reunión. - - - - - Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal de la sociedad. - - - - -

**ARTÍCULO 28. SESIONES EXTRAORDINARIAS.** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de FINDETER, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Revisor Fiscal, o a solicitud de por lo menos el treinta (30%) de los accionistas. - - - - -

En la convocatoria a sesiones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá la Asamblea. Esta no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en dicha convocatoria. Sin embargo, mediante el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento de las acciones representadas, podrá ocuparse de otras materias, una vez agotado el orden del día. - - - - -

**ARTÍCULO 29. QUORUM Y MAYORÍAS.** La Asamblea sesionará y deliberará con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. - - - - -

Las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones representadas, con las excepciones previstas en estos Estatutos. - - - - -

**ARTÍCULO 30. QUORUM ESPECIAL.** Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cedulación S.A. 11.320.959-4  
Cedula del Notario: 11.320.959-4  
Fecha: 11/05/2024  
Lugar: Bogotá, Colombia

decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.

**ARTÍCULO 31. VOTOS.** Cada accionista dispondrá de tantos votos cuantas acciones haya suscrito y pagado en la sociedad.

**ARTÍCULO 32. ACTAS.** Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas, aprobadas por ésta o por las personas que ella elija para el efecto.

Las actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, deberán expresar, por lo menos, su número, el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representan; los asuntos tratados; los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las elecciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES.** Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años cada uno.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos de FINDETER.
- c) Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio.
- d) Decretar la formación de reservas especiales, eventuales u ocasionales especificando su destinación y justificación.
- e) Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijar su remuneración; o disponer que, en su lugar, las funciones propias de la Revisoría Fiscal sean cumplidas por una persona natural o jurídica especializada en la materia y determinar sus honorarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de estos Estatutos.
- f) Considerar los informes de la Junta Directiva, del representante legal y del



Aa001867422

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA

# ACADEMIA DE JESÚS EN LA RÍOZ

Revisor Fiscal.

- g) Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
  - h) Darse su propio reglamento.
  - i) Las demás que le asignen las leyes y los presentes Estatutos.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

## **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 34. COMPOSICIÓN.** La Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por un período de dos (2) años cada uno. Mínimo tres (3) de sus miembros tendrán la calidad de independientes.

**Parágrafo Primero:** El Presidente de FINDETER asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto.

**Parágrafo Segundo:** La designación como miembro de Junta Directiva podrá efectuarse a título personal o a un cargo determinado.

**ARTÍCULO 35. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será presidida por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, en ausencia de éstos, el que designe la Junta Directiva en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 36. SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Secretario General de FINDETER cumplirá las funciones de Secretario de la Junta Directiva. - - - - -

**ARTÍCULO 37. INVITADOS ESPECIALES.** La Junta Directiva podrá invitar, en forma ocasional o con carácter permanente, cuando lo considere conveniente para el cabal cumplimiento de sus funciones, al Revisor Fiscal, a cualquier funcionario de la sociedad y a otras autoridades e incluso a particulares, siempre y cuando lo sea para tratar asuntos específicos. Estos tendrán voz en las deliberaciones de la Junta pero no derecho a voto.

**ARTÍCULO 38. REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria hecha por el Presidente o el Secretario General de la sociedad, por lo menos una vez al mes, en el día y hora que ella determine, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite uno de sus miembros, el Presidente o el Secretario General de FINDETER o el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 39. QUORUM Y MAYORIAS.** La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, con las excepciones previstas en la ley.

**ARTÍCULO 40. ACTAS.** De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas que, una vez aprobadas, serán autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la misma. En ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, el nombre de los asistentes, de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

**ARTÍCULO 41. FUNCIONES.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Fijar las políticas generales para el manejo de FINDETER
- b) Aprobar el presupuesto anual de FINDETER
- c) Nombrar y remover al Presidente de FINDETER
- d) Nombrar y remover al Oficial de Cumplimiento de FINDETER
- e) Delegar la representación legal en cargos del nivel directivo
- f) Establecer y modificar la planta de personal, la estructura orgánica y las escalas de remuneración de los cargos de las distintas categorías
- g) Aprobar y efectuar seguimiento a la planeación estratégica de FINDETER
- h) Controlar y evaluar la gestión de la Administración
- i) Dictar los reglamentos de crédito
- j) Autorizar la suscripción de contratos cuyo objeto sea diferente a los propios del giro ordinario del negocio de FINDETER, cuyo valor supere los TRES MIL OCHOCIENTOS salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.800 SMMLV)
- k) Autorizar el otorgamiento de los préstamos que FINDETER haga a las entidades a que se refieren los literales a), b) y c) de las funciones contenidas en el artículo 5º
- l) Asegurar que las tasas de interés reflejen el costo de los recursos recibidos de terceros, así como el costo del patrimonio dentro de la política de redescuento
- m) Determinar de conformidad con las normas legales sobre la materia, los plazos, garantías, tasas de interés y demás modalidades y condiciones de los servicios que preste FINDETER
- n) Autorizar la emisión de títulos valores que tengan como propósito la captación de recursos



# República de Colombia

№ 0168

15



- o) Expedir el reglamento de emisión y colocación de acciones. - - - - -
- p) Establecer y suprimir, previos los requisitos legales, las sucursales y agencias de FINDETER que estime conveniente. - - - - -
- q) Estudiar los informes periódicos o especiales que deben rendir el Presidente y el Revisor Fiscal y adoptar las medidas que considere pertinentes. - - - - -
- r) Considerar y analizar los informes financieros y de riesgos mensuales, así como presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad. - - - - -
- s) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos con destino a la entidad. - - - - -
- t) Autorizar las comisiones al exterior del Presidente de FINDETER. - - - - -
- u) Controlar el funcionamiento general y la organización de la Sociedad, así como verificar su conformidad con la política adoptada. - - - - -
- v) Delegar en el Presidente o en los Comités y organismos de la entidad, las funciones que por su naturaleza puedan ser delegadas, en especial la prevista en el literal r) del presente artículo. - - - - -
- w) Asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos que garanticen los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores de FINDETER previstos en el Código de Buen Gobierno. - - - - -
- x) Definir las políticas para el diseño e implementación de los sistemas de administración de riesgo de la sociedad, y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran. - - - - -
- y) Instruir y establecer políticas de Gobierno Corporativo y Control Interno y velar por su actualización. - - - - -
- z) Dictar el reglamento para el financiamiento a los trabajadores derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales, pactos o convenciones colectivas y de la política de bienestar social. - - - - -
- aa) Aprobar y reglamentar las líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito de conformidad con el parágrafo del numeral 3 del art. 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. - - - - -
- bb) Autorizar las inversiones de capital de conformidad con las disposiciones legales. - - - - -



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIAL DE LOS TRES PUEBLOS  
Cademat

- cc) Darse su propio reglamento. -----
- dd) Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos, reglamentos y las que no correspondan a otro órgano. -----

### SECCIÓN TERCERA

#### PRESIDENTE

**ARTÍCULO 42. DESIGNACIÓN.** El Presidente de FINDETER será elegido por la Junta Directiva y tendrá a su cargo la Representación Legal y la Administración de la entidad. -----

**ARTÍCULO 43. REPRESENTACION LEGAL.** La representación Legal de la Entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad. -----

**ARTÍCULO 44. PRESIDENTE SUPLENTE.** En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial, en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. -----

**ARTÍCULO 45. FUNCIONES.** El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular, las siguientes: -----

- a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. -----
- b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento -----
- c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. -----
- d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones



# República de Colombia



Aa001867420

17



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Código de identificación: Cad11151277

República de Colombia



- vigentes. -
- e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. -
  - f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. -
  - g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER
  - h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. -
  - i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales y periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. -
  - j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. -
  - k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. -
  - l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. -
  - m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asuntos judiciales y extrajudiciales. -
  - n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. -
  - o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER -
  - p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que ésta cree para el efecto. -
  - q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que

se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. - - -

- r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. - - - - -
- s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. - - - - -
- t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. - - - - -
- u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. - - - - -

**ARTÍCULO 46. JERARQUIA.** Todos los empleados de FINDETER, con excepción del Revisor Fiscal y de los funcionarios de la Revisoría, estarán subordinados al Presidente. - - - - -

#### CAPÍTULO V INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**ARTÍCULO 47. ENTIDADES COMPETENTES.** La inspección, vigilancia y control de FINDETER corresponde dentro de la órbita de sus respectivas competencias, a la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República, al Procurador General de la Nación y al Revisor Fiscal. - - - - -

**ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN Y PERÍODO.** FINDETER tendrá un Revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido por un período más o removido en cualquier tiempo. La designación deberá recaer en una personal natural o jurídica y se hará de manera transparente con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas, para lo cual se seguirá el proceso de contratación antes de la respectiva sesión, en donde se analizará la hoja de vida de las personas naturales responsables al interior de las personas jurídicas que se encuentren como opcionadas para desempeñar el cargo. - - - - -

**ARTÍCULO 49. SUPLENTE.** El Revisor Fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. Este será elegido por la Asamblea de Accionistas para el mismo período que el principal y estarán sujetos al régimen de calidades, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades, de acuerdo con la ley. - - - - -

**ARTÍCULO 50. FUNCIONES** El Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones: - -

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de



# República de Colombia

## № 0168

19



*FINDETER se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.*

- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea de Accionistas, a la Junta Directiva o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurrán en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios;*
- c) Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia de FINDETER y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados;*
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;*
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título;*
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la sociedad;*
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;*
- h) Convocar a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario;*
- i) Rendir mensualmente a la Junta Directiva informe sobre el balance de la entidad;*
- j) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, sin derecho a voto; y*
- k) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva.*

**ARTÍCULO 51. INFORMES.** *El dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y balances generales deberá expresar, como mínimo, los aspectos indicados en la ley.*

*Los informes que el Revisor Fiscal debe rendir a la Asamblea General de*



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenas de Seguridad

*Accionistas estarán sujetos a lo prescrito en la ley y los estatutos.*

**ARTÍCULO 52. DEPENDENCIA Y REMUNERACIÓN.** *El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea General de Accionistas y recibirá por los servicios la remuneración que ésta le fije.*

**ARTÍCULO 53. PERSONAL DE LA REVISORIA.** *El revisor fiscal adoptará las decisiones tendientes a la correcta administración y funcionamiento del personal bajo sus órdenes. El Revisor Fiscal es el responsable de que el personal a su cargo cumpla las normas de la sociedad. Los empleados que actúen en nombre de la persona jurídica que ejerza la revisoría fiscal, se someterán al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previsto para el Revisor Fiscal, en cuanto éste sea pertinente.*

**ARTÍCULO 54. AUDITORIAS ESPECIALIZADAS.** *Los accionistas y demás inversionistas que representen por lo menos un DIEZ por ciento (10%) de la participación accionaria de la Entidad, individual o conjuntamente, podrán contratar auditorías especializadas a ejecutar en FINDETER. FINDETER establecerá en su Código de Buen Gobierno, las condiciones en que se adelantarán dichas auditorías.*

**ARTICULO 55. CODIGO DE BUEN GOBIERNO.** *FINDETER, de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores, implementará los mecanismos que garanticen los derechos de sus accionistas y demás inversionistas. Para el cumplimiento de lo anterior adoptará un Código de Buen Gobierno que incluirá, como mínimo, las normas que regulan la administración de la sociedad y las medidas que garanticen el conocimiento público del resultado de la gestión.*

## **CAPÍTULO VI**

### **REGIMEN DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 56. TRABAJADORES PRIVADOS.** *La prestación de servicios personales subordinados se hará bajo contrato de trabajo sujeto a las reglas del derecho privado para las relaciones entre particulares. La única excepción es la del Jefe de la Oficina de Control Interno, de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República, de conformidad con las leyes especiales pertinentes.*

## **CAPÍTULO VII**



# República de Colombia

21

Nº 0168



## REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTICULO 57. REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.** El régimen de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. La actividad contractual de FINDETER está regida conforme a las disposiciones del derecho privado sin perjuicio del cumplimiento de los principios de la Función Pública y Gestión Fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y del acatamiento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades. - - -

## CAPÍTULO VIII

### ESTADOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 58. ESTADOS FINANCIEROS DE PERÍODOS INTERMEDIOS.** El último día de cada mes se hará el corte para la elaboración del estado de resultados y balance general, pormenorizado de las cuentas de FINDETER que será presentado por el Presidente a la Junta Directiva. - - -

**ARTÍCULO 59. ESTADOS FINANCIEROS BASICOS.** Al finalizar cada ejercicio y por lo menos una vez al año, el treinta y uno de diciembre, FINDETER deberá realizar un corte de información contable del negocio, a fin de elaborar los estados de: balance general, resultados, cambios en el patrimonio, flujo de efectivo. - - - Los estados financieros básicos que apliquen para FINDETER, se elaborarán conforme a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas. - - -

**ARTÍCULO 60. ESTADO DE RESULTADOS.** Al final de cada ejercicio FINDETER elaborará el estado de resultados, en cumplimiento de las normas de realización, asociación y asignación y demás leyes y normas de contabilidad, que permitan conocer a los interesados, el resultado financiero de la entidad en un periodo determinado y su impacto en el patrimonio social. - - -

**ARTÍCULO 61. PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La Junta Directiva y el Presidente presentarán a la Asamblea de Accionistas, para su aprobación o improbación, los estados financieros básicos de cada ejercicio, acompañado de los documentos

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTADO DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



exigidos por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 62. DOCUMENTOS QUE DEBEN PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS.** Los documentos a los que se refiere el artículo anterior, junto con los libros oficiales exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas principales de FINDETER, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión de la Asamblea.

**ARTÍCULO 63. UTILIDADES.** FINDETER no distribuirá utilidades en dinero entre sus socios.

Las utilidades liquidas que se obtengan en cada ejercicio tendrán las aplicaciones siguientes:

- a) El diez por ciento (10%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste sea equivalente por lo menos a la mitad del capital suscrito. No obstante, si en cualquier momento el Fondo disminuye por debajo de dicha proporción, volverá a apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.
- b) A la constitución de reservas especiales que determine la Asamblea de Accionistas por propuesta de la Junta Directiva.
- c) A la constitución de reservas eventuales u ocasionales que determine la Asamblea de Accionistas por propuesta de la Junta Directiva.

Las utilidades liquidas que resulten después de realizar las apropiaciones anteriores, se destinarán a incrementar el capital pagado de la sociedad.

**ARTÍCULO 64. INVERSIÓN DE LAS RESERVAS.** La Asamblea de Accionistas determinará la destinación que deba darse a las reservas que ella ordene formar.

**ARTÍCULO 65. TRATAMIENTO DE LAS PÉRDIDAS.** Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea.

## CAPÍTULO IX

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 66. DISOLUCIÓN.** La Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - FINDETER, se disolverá por las causales señaladas en la ley, teniendo en cuenta



# República de Colombia

23



su carácter de sociedad sometida al régimen de sociedad de economía mixta. - - -

**ARTÍCULO 67. LIQUIDACION.** Disuelto FINDETER, se procederá a la liquidación por la persona que designe o elija la Asamblea General; a falta de tal designación, hará la liquidación el último Presidente, mientras no sea elegido liquidador por la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

Las funciones del liquidador serán las que la ley les señale y las que la Asamblea de Accionistas le atribuya, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 68. PODERES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** Durante la liquidación subsisten los poderes de la Asamblea de Accionistas para el solo efecto de la liquidación y mientras ésta dure, sin perjuicio de lo dispuesto para la liquidación de entidades financieras previstas en la ley - - - - -

**ARTÍCULO 69. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.** Corresponde a la Asamblea de Accionistas aprobar o improbar las cuentas finales y dar el finiquito del caso al liquidador. - - - - -

## CAPITULO X DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 70. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal y los demás funcionarios de FINDETER, estarán sujetos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Constitución Política en sus artículos 126 a 129, en la Ley, en los presentes Estatutos y en las normas que en desarrollo de éstos expidan las autoridades competentes. - - - - -

**ARTÍCULO 71. DIFERENCIAS Y CONFLICTOS DE INTERES.** Cualquier diferencia que surja entre la sociedad y sus accionistas o entre los accionistas entre sí, con ocasión del contrato social o en su etapa de disolución o liquidación, será solucionada directamente entre las partes. FINDETER permitirá la revisión de la información necesaria por parte de los accionistas para el efecto, siempre y cuando no se trate de información sometida a reserva. Pasados quince (15) días calendario sin que se llegue a un acuerdo, el conflicto será resuelto por el mecanismo de arbitraje. - - - - -

El Tribunal de Arbitramento fallará en Derecho de conformidad con las leyes colombianas y se sujetará al procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Centro de Arbitraje y Conciliación  
Cedemasa Notariado

de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. El tribunal estará conformado por un (1) árbitro de nacionalidad colombiana, designado de común acuerdo entre las partes, de la Lista A de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Si dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la audiencia de designación de árbitro, las partes no logran ponerse de acuerdo en el nombre del árbitro, éste será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo sobre la misma lista.
3. La organización interna del tribunal estará sujeta a las normas que se disponen para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. El Tribunal sesionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. La Secretaría del Tribunal será ejercida por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**NOTA:** Se expide Certificado con destino a la Notaría en donde se encuentra la escritura afectada, para que previa su protocolización se proceda a colocar la correspondiente nota de referencia. (Artículo 44 Decreto 2148 de 1983).

**SE ELABORÓ CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO**

**EL(LA)LOS) COMPARCIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970).

**ADVERTENCIA:** La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes



# República de Colombia

25

№ 0168

Aa001867416

que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). - - - - -

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.--** Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14-Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995). En este instrumento se utilizaron **Trece (13)** hojas distinguidas con los números: Aa001867428, Aa001867427, Aa001867426, Aa001867425, Aa001867424, Aa001867423, Aa001867422, Aa001867421, Aa001867420, Aa001867419, Aa001867418, Aa001867417, Aa001867416.

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo.

Los otorgantes que firman la escritura en el Despacho de la Notaría, imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha.

El(los) Representante(s) Legal(es) de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**, suscribió(eron) este instrumento fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 11.439 del 29/12/2011, modificada por Res. No. 937 de 06/02/2012 Superintendencia de Notariado y Registro)...\$ 45.- 320

IVA (Ley 6<sup>a</sup>. de 1.992 y Dec. 397/84)..... \$ 38.378

RETENCION EN LA FUENTE (I LEY 55/85) \$ 33.378

RECAUDO SUPERNOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).....\$ 4.250

## RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO

(Dec. 3432 de 19/11/2011). \$..... - ..... \$ 4.250

Enmendado : Trece

... si vale.

ENMENDADO: "2013)". SI VALE.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTUDIOS SOBRE LA COLECCIÓN DE ESTAMPAES DEL MUSEO NACIONAL 11

10

## Geodetic Reference System

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ

C.C. No.

1.385358

DIRECCION Calle 103 # 19-20

TEL. 6230311 / 6230262

En representación de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -

FINDETER



NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO

3838.12/Email/Julio



# República de Colombia

1



NUMERO: 830

OCHOCIENTOS TREINTA

FECHA: once (11) de abril de dos mil catorce (2014)

NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.



## REFORMA DE ESTATUTOS

## AUMENTO DE CAPITAL

## EN LA SOCIEDAD

### FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a once (11) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS Notario Veintitrés (23) ENCARGADO del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., compareció el Doctor LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.385.358, expedida en Risaralda quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, identificada con el Nit. No. 890.096.329-1, con domicilio en Bogotá, D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1.570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento y manifestó:

**PRIMERO:** Que la Asamblea General de Accionistas de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su reunión ordinaria celebrada llevada a cabo el día veinticinco (25) del mes de marzo de dos mil catorce (2014), consignada en Acta Número 048 y aclarada según Acta 049 de la misma fecha que en copias auténticas y completas se acompaña para su

25-02-2014  
102028KB-B-93X85C8  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS  
ENCARGADO  
NOTARÍA VEINTITRÉS (23)

protocolización, aprobó por unanimidad una reforma de los estatutos de la sociedad. - - - - -

**SEGUNDO:** Que en la mencionada reunión se aprobó por unanimidad hacer un aumento de capital autorizado de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, es decir que se aumenta de **OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** a **NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$900.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** - - - - -

**TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO:** Por lo tanto el capital autorizado de la sociedad ascenderá a la suma de **NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$900.000.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, dividido en **NUEVE MILLONES (\$9.000.000.00)** de acciones con un valor nominal de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) MONEDA CORRIENTE**, cada una. - - - - -

**CUARTO:** Igualmente manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social. - - - - -

**NOTA:** Se expide Certificado con destino a la Notaría en donde se encuentra la escritura afectada, para que previa su protocolización se proceda a colocar la correspondiente nota de referencia. (Artículo 44 Decreto 2148 de 1983). - - - - -

**SE ELABORÓ CONFORME A MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO**  
**EL(LA,LOS) COMPARCIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970). - - - - -

**ADVERTENCIA:** La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la Notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s). - - - - -



# República de Colombia

3

1830



**ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. (Ley 1121 de 2006 - Decreto 412 de 2007).

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.** -- Se advierte a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento; la extemporaneidad causa intereses moratorios (Artículo 14-Decreto 650 de 1996, Ley 223 de 1995). En este instrumento se utilizaron dos (2) hojas distinguidas con los números: Aa013803629 y Aa013803630.

**LEIDO** el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo el Notario de lo cual doy fe y lo autorizo.

Los otorgantes que firman la escritura en el Despacho de la Notaría, imprimen la huella dactilar de su dedo índice de la mano derecha.

El(los) Representante(s) Legal(es) de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, suscribió(eron) este instrumento fuera del Despacho Notarial, de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 088 del 08/01/2.014 de la Superintendencia de Notariado y Registro).....\$ 22.910.300

IVA (Ley 6<sup>a</sup>. de 1.992 y Dec. 397/84).....\$ 3.694.768

RETENCION EN LA FUENTE (LEY 55/85).....\$ -----

RECAUDO SUPERNOTARIADO (Dec. 3432 de 19/11/2011).....\$ 23.100

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO

(Dec. 3432 de 19/11/2011).\$.....\$ 23.100



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

25-02-2014  
10281BAJOKB5CBK  
República de Colombia



LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ

C.C. No. 1.385.358

TEL. 6230262

En representación de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

- FINDETER





# República de Colombia

1



NUMERO:

767

SETECIENTOS SESENTA Y Siete (767) -----

FECHA: DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).-----

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.-----

## REFORMA DE LOS ESTATUTOS

### DE LA SOCIEDAD

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

NIT. 800.096.329-1

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diez (10) de abril de dos mil quince (2015) ante mi HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS - NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.-----

Compareció el Doctor LUIS FERNANDO ARBOLEDA GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.385.358 expedida en Risaralda quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, identificada con el Nit. 800.096.329-1 con domicilio en Bogotá, D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento:-----

**PRIMERO:** Que la Asamblea General de Accionistas de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, en su reunión ordinaria celebrada el día veinte (20) del mes de marzo de dos mil quince (2015), consignada en Acta número 050 que en copias auténticas y completas se



acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad una **reforma de los estatutos de la sociedad** en los siguientes términos. Modificar el Artículo 55 de los Estatutos Sociales vigentes, los cuales quedarán así:

**ARTICULO 55. CODIGO DE BUEN GOBIERNO.** FINDETER de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores, implementará los mecanismos que garanticen los derechos de sus accionistas y demás inversionistas. Para el cumplimiento de lo anterior adoptarán un Código de Buen Gobierno que incluirá como mínimo, las normas que regulan la administración de la Sociedad y las medidas que garanticen el conocimiento de la Gestión. Igualmente la Entidad, sus administradores y empleados se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones formuladas a la Entidad, en especial las emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que voluntariamente hayan sido adoptadas por la Entidad.

**SEGUNDO:** Así mismo manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social.

Se expide Certificado con destino a la Notaría en donde se encuentra la escritura afectada, para que previa su protocolización se proceda a colocar la correspondiente nota de referencia. (Artículo 44 Decreto 2148 de 1983).

**Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.**

**EL(LOS) COMPARCIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).

**ADVERTENCIA:** La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del Artículo 35 del Decreto

# República de Colombia

16-02-2015



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial



# República de Colombia

767

3



Aa020102284

960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(s) compareciente(s).-----

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa020102285 y Aa020102284.-----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la(el) Notaria(o) de lo cual doy fe y lo autorizo.-----

Los otorgantes que firman en el despacho de la Notaría imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha.-----

El Representante Legal de "FINDETER" suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.-----

**DERECHOS NOTARIALES** (Res. 0641 de enero 23 de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro)..... \$ 49,000,--

**IVA (LEY 6<sup>a</sup>. de 1992 y DEC. 397 de 1984)**..... \$ 29,184,--

**RECAUDO SUPERNOTARIADO (DEC. 3432 DE 19/09/2011)**.... \$ 4,850,--

**RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (DEC 3432 de 19/09/2011)**..... \$ 4,850,--

ENMENDADO: "800.096.329-1". SI VALE. -----

ESTHER BONVENTO JOHNSON  
NOTARIA VENDEPA 2014  
1827420109040-509

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GOMEZ.

C. C No. 1.385.358

Quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de  
la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.



HERNAN JAVIER RIVERA ROJAS

NOTARIO VEINTITRES (23) ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE  
BOGOTA, D.C.



## República de Colombia

Aa030257465

NUMERO: 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE  
FECHA: DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciséis (2016), ante mi ESTHER BONVENTO JOHNSON Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. 444444

## REFORMA DE ESTATUTOS

Compareció con minuta enviada: el doctor LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.385.358 expedida en Risaralda, quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, identificada con el Nit. No. 800.096.329-1 con domicilio en Bogotá D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento:

**PRIMERO:** Que la Asamblea General de Accionistas de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su reunión ordinaria celebrada el día treinta (30) del mes de marzo de dos mil diecisésis (2016), consignada en Acta Número 051 que en copias auténticas y completas se acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad una reforma de los estatutos de la sociedad en los siguientes términos. Modificar el Artículo 35 de los Estatutos Sociales vigentes, los cuales quedarán así:

**ARTÍCULO 35. PRESIDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva  
será presidida por un funcionario que se encuentre vinculado al Ministro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALFONS MONTENEGRO 23 E

9/10/2015

卷之三

Hacienda y Crédito Público, el cual será designado por la Junta Directiva en la respectiva sesión.

CUARTO: Así mismo manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA.

EL(LOS) COMPARCIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).

ADVERTENCIA: La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa030257465, Aa030257466.

LEIDO el presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaría de lo cual doy fe y lo autorizo.

El Representante Legal de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES (Res. 726 de enero 29 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro)..... \$ 52.300

IVA (LEY 6º DE 1992 y DECRETO 397 DE 1984) \$ 47.312

RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011 \$ 5.150

RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011 \$ 5.150



# República de Colombia

3

637



030257466

VIENE DE LA HOJA No. Aa030257465 CORRESPONDIENTE A LA  
ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 637 DE FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL  
DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS (23)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testificios y documentos notariales

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ  
C.C. No. 1.385.358  
TEL. No. 623.0262 DIR: CALLE 103 NO. 19-20  
En representación de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -  
FINDETER.



CB1605888636

617-16/Martha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

29/10/2015  
ESTHER MARGARITA JOHNSON

030257466  
Cód. 637

ESTHER MARGARITA JOHNSON  
NOTARIA 23 BOGOTÁ  
1090193AA50DMAC





# República de Colombia



Aa033261658

1

NUMERO: **1311** MIL TRESCIENTOS ONCE (1311)

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

## REFORMA DE LOS ESTATUTOS

### DE LA SOCIEDAD

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER,**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016), ante mí **ESTHER BONVENTO JOHNSON** – NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Compareció: el doctor **Luis Fernando Arboleda González**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.385.358 expedida en Risaralda, quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con el NIT. 800.096.329-1 con domicilio en Bogotá, D.C., entidad financiera del Estado del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá, D.C., según autorización otorgada por la Ley 57 de 1989 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público transformada por el Decreto 4167 de 2011 y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con el presente instrumento.

**PRIMERO:** Que la Asamblea General de Accionistas de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, en su reunión extraordinaria celebrada el día trece (13) del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), consignada en Acta número 053 que en copias auténticas y completas se acompaña para su protocolización, aprobó por unanimidad una reforma de los estatutos de la sociedad en los siguientes términos: modificar el Artículo 43 de los Estatutos Sociales vigentes, el(los) cual(es) quedará(n) así:

*ESTHER BONVENTO JOHNSON*  
ESTHER BONVENTO JOHNSON  
NOTARIA VEINTITRES (23)

05/01/2016

05/01/2016



C8173135648

**ARTICULO 43. REPRESENTANTE LEGAL.** La representación de la Entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad.

**SEGUNDO:** Así mismo manifiesta que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán sin modificación alguna en el contrato social.

Se advirtió al interesado que la presente escritura implica el otorgamiento de una nueva que es la de protocolización del certificado para que con base en esta escritura en la Notaría donde reposa la constitución de la sociedad, se produzca la nota de reforma correspondiente. Artículo 44 decreto 2148 de 1.983.

**Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados.**

**EL(LOS) COMPARCIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:** Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).

**ADVERTENCIA:** La Notaría no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los) otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s).

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con



# República de Colombia



3

1311

los números: Aa033261658 y Aa033261659.

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la(el) Notaria(o) de lo cual doy fe y lo autorizo.

El Representante Legal de "FINDETER" suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 – Decreto 2148 de 1983.

**DERECHOS NOTARIALES** (Rés. 0726 de enero 29 de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro)..... \$ 52,300 --

IVA (LEY 6<sup>a</sup>. de 1992 y DEC. 397 de 1984)..... \$ 25,408 --

**RECAUDO SUPERNOTARIADO (DEC. 3432 DE 19/09/2011)**.... \$ 5,150 --

**RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (DEC 3432 de 19/09/2011)**..... \$ 5,150 --

ENMENDADO: "800.096.329-1". SI VALE.

LUIS FERNANDO ARBOLEDA GONZALEZ.

C. C. No. 1.385.358

Quien en el presente acto obra en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Ca173135646

JOHNSON  
CATHER BONVENTO (23)  
MCARIA MENTIRÉS (23)  
05/01/2016



ESTHER BONVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.